

Lima, viernes 15 de abril de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11365

www.elperuano.com.pe

441053

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 29676.- Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios **441056**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 033-2011-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el departamento de Ucayali **441057**

D.S. Nº 034-2011-PCM.- Modifican conformación del Grupo Técnico Sectorial - GTS para el OSC del Sector Agricultura, incorporando al Ministerio del Ambiente **441058**

D.S. Nº 035-2011-PCM.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtendores de Variedades Vegetales **441059**

R.S. Nº 092-2011-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Salud a la Federación de Rusia y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo **441059**

R.S. Nº 093-2011-PCM.- Designan representante de las Municipalidades Rurales ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua **441060**

R.S. Nº 094-2011-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a Argentina para participar en el Foro de Telecomunicaciones 2011 **441060**

R.S. Nº 095-2011-PCM.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL **441061**

R.S. Nº 096-2011-PCM.- Amplían plazo para la presentación del Informe Complementario de la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú" **441061**

Res. Nº 256-2011-PCM/SD.- Acreditan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco para la transferencia de función en materia de Vivienda y Saneamiento **441062**

Res. Nº 257-2011-PCM/SD.- Reconocen a la Comisión Intergubernamental del Ministerio del Ambiente encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, para que se ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, así como para desarrollar otros temas de interés sectorial **441063**

Res. Nº 258-2011-PCM/SD.- Inscriben a la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas" en el Registro de Mancomunidades Municipales **441065**

AGRICULTURA

D.S. Nº 003-2011-AG.- Aprueban el Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados **441066**

R.J. Nº 00148-2011-INIA.- Designan Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del INIA **441066**

AMBIENTE

R.M. Nº 078-2011-MINAM.- Crean la Condecoración "Orden del Árbol de la Quina" **441067**

Res. Nº 002-2011-OEFA/CD.- Aprueban Directiva denominada "Procedimiento de Acceso a la Información Pública que posea o produzca la Entidad" **441068**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 106-2011-MINCETUR/DM.- Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2011" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR **441068**

R.M. Nº 109-2011-MINCETUR/DM.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Empleo creada por D.S. Nº 012-2003-TR **441069**

CULTURA

R.M. Nº 127-2011-MC.- Eliminan diversos procedimientos administrativos del TUPA del Instituto Nacional de Cultura aprobado por D.S. Nº 022-2002-ED **441069**

R.M. Nº 128-2011-MC.- Aprueban los "Lineamientos Generales para la Transferencia de Gestión Institucional del Sector Cultura" **441070**

DEFENSA

R.S. Nº 137-2011-DE/MGP.- Autorizan transferencia de la titularidad del derecho de uso de área acuática otorgado mediante R.M. Nº 1279-DE/MGP a favor de las empresas pesqueras Diamante S.A. y Capricornio S.A. **441071**

R.S. Nº 138-2011-DE.- Autorizan viaje de representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a Argentina para participar en la Primera Reunión de Coordinación y Planeamiento del Ejercicio "Integración 2011" **441072**

R.S. N° 139-2011-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Brasil, en comisión de servicios
441073

RR.SS. N°s. 140 y 141-2011-DE/MGP.- Autorizan viajes de Oficial y de Empleado Civil de la Marina de Guerra a Colombia y Argentina, en misión de estudios
441074

RR.MM. N°s. 334 y 341-2011-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar del Reino de los Países Bajos y de los Estados Unidos de América
441075

R.M. N° 347-2011-DE/CCFFAA.- Designan integrante de la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF
441076

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 059-2011-EF.- Autorizan disolución y posterior liquidación de la Empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. - INDAER PERÚ S.A.
441077

R.M. N° 274-2011-EF/15.- Aprueban la actualización de la jerarquía y ponderación de criterios señalados en el Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL
441078

R.M. N° 280-2011-EF/43.- Aprueban contratación del Estudio White & Case LLP seleccionado por la Comisión Especial Ley N° 28933 para prestar servicio de asesoría y defensa legal
441078

R.M. N° 281-2011-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU. para participar en Conferencia sobre movilización de ingresos en los países en desarrollo
441079

Fe de Erratas D.S N° 056-2011-EF **441079**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 024-2011-EM.- Aprueban Adenda al Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate
441080

R.S. N° 025-2011-EM.- Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre predio de propiedad del Estado ubicado en el departamento de Ica, a favor de CONTUGAS S.A.C.
441080

INTERIOR

R.S. N° 030-2011-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro para ser sometido a tratamiento médico especializado en Cuba
441084

JUSTICIA

R.S. N° 085-2011-JUS.- Designan Procuradora Pública del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
441085

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 127-2011-MIMDES.- Aprueban Décima Relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud"
441085

R.M. N° 129-2011-MIMDES.- Modifican numeral del Acápite correspondiente a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 002-2011-MIMDES que contiene los "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011"
441096

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 113-2011-RE.- Constituyen la Comisión Nacional encargada del planeamiento, organización y dirección de la Transmisión del Mando Supremo 2011
441097

SALUD

D.S. N° 005-2011-SA.- Dejan sin efecto el Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-SA
441097

R.M. N° 266-2011/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2010 (Reprogramado) de la Unidad Ejecutora N° 001, Administración Central - Ministerio de Salud
441097

R.M. N° 267-2011/MINSA.- Designan Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud
441098

R.M. N° 268-2011/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio
441099

R.M. N° 269-2011/MINSA.- Designan Asesor de la Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio
441099

R.M. N° 270-2011/MINSA.- Designan Directora General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio
441099

R.M. N° 271-2011/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Descentralización del Ministerio
441100

R.M. N° 279-2011/MINSA.- Modifican R.M. N° 238-2011/MINSA referente a Comisión Sectorial encargada de brindar asistencia técnica al Instituto Nacional de Salud del Niño
441100

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 014-2011-MTC.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475
441101

VIVIENDA

R.M. N° 096-2011-VIVIENDA.- Oficializan el "XIX Congreso Anual del Grupo Internacional Lean Construction IGLC - 2011", a realizarse en la ciudad de Lima
441114

ORGANISMOS EJECUTORES

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 001-2011/011-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista
441114

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 044-2011/SIS.- Aprueban ampliación del ámbito de aplicación de la R.J. N° 139-2010/SIS mediante la cual se aprobaron disposiciones para el proceso de reafiliación en Lima Metropolitana y el Callao de asegurados al Seguro Integral de Salud
441114

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 020-024-0000103/SUNAT.- Designan auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima
441115

Res. Nº 000297.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar coactivo de la Intendencia de Aduana de Tacna **441116**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 032-2011-OS/PRES.- Establecen precisiones relativas a la aprobación de viajes de funcionarios de OSINERGMIN **441116**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

R.D. Nº 005-2011-INGEMMET/DC.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2011 **441117**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acuerdo Nº 125/2011.TC-S2.- Inician procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C. **441117**

Acuerdo Nº 203/2011.TC/S2.- Rectifican error material incurrido en el Acuerdo Nº 125/2011.TC-S2, mediante el cual se inició procedimiento administrativo sancionador a Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C. **441119**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 009-2011-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de juez especializado en lo civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **441119**

Res. Adm. Nº 019-2011-CE-PJ.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial **441120**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R.J. Nº 069-2011-J-OCMA/PJ.- Establecen cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de mayo y junio de 2011 a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República **441120**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 172-2011-P-CSJCL/PJ.- Conformen Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos **441121**

Res. Adm. Nº 304-2011-P-CSJLI/PJ.- Disponen la permanencia de juez superior provisional de la Tercera Sala Civil de Lima y de juez supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Civil de Lima **441122**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 105-2011-CG.- Dan por concluidas designaciones y encargaturas, disponen el traslado de profesionales y designan Jefes de Organos de Control de diversas entidades **441122**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 0197-2011-JNE.- Aprueban uso del padrón electoral elaborado por el RENIEC para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del año 2011 para la elección de autoridades locales en diversos distritos **441124**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 030-2011-MP-FN-JFS.- Eligen Fiscal de la Nación. **441125**

Res. Nº 604-2011-MP-FN.- Incorporan el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento y Distrito Judicial de Piura, a la competencia de las Fiscalías Superiores de la provincia de Chiclayo, departamento y Distrito Judicial de Lambayeque **441126**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza Nº 1515.- Modifican el Plano de Zonificación de un sector del distrito de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza Nº 1044-ML **441126**

Ordenanza Nº 1516.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza Nº 1084-MML **441127**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Acuerdo Nº 032-2011-MDC.- Derogan el Acuerdo de Concejo Nº 017-2011-MDC, que declaró en Estado de Emergencia a la Gerencia de Desarrollo Urbano **441127**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RR.AA. Nºs. 187 y 188-2011.- Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia en Internet de la Municipalidad **441128**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza Nº 354-CDLO.- Crean la Comisión Ambiental Municipal - CAM del distrito de Los Olivos **441130**

Ordenanza Nº 355-CDLO.- Prorrogan fecha de vencimiento del pago anual del Impuesto Predial y de la primera cuota del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011 **441131**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza Nº 460-MDMM.- Dejan sin efecto la Ordenanza Nº 410-MDMM **441131**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Acuerdo Nº 016-2011-MDP/C.- Aprueban Balance General y Memoria Anual del Ejercicio económico 2010 de la Municipalidad **441132**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza Nº 093-11/MDP.- Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad **441133**

Ordenanza N° 094-2011/MDP.- Otorgan exoneración parcial de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública
441133

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

R.A. N° 0396-2011-MDR.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad
441133

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 327-MSI.- Modifican la Ordenanza N° 326-MSI, que aprobó el Programa de Regularización Predial
441134

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 024-2011-MDSJM.- Declaran a la I.E. N° 7069 César Vallejo de Ciudad de Dios como Colegio Emblemático
441134

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 06-2011-MSS.- Admiten ingreso de nuevas solicitudes correspondientes a la emisión de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de una parte del distrito conformante de las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana
441135

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29676

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LOS MERCADOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural.

Artículo 2. Mercados de productores agropecuarios

Los mercados de productores agropecuarios constituyen el conjunto de transacciones, acuerdos o intercambios de bienes y servicios que realizan los productores de comunidades campesinas, comunidades nativas y productores individuales con los consumidores finales. No están comprendidos los intermediarios o acopiadores que no son productores.

Los productores deben estar empadronados por la Dirección Regional de Agricultura a través de sus agencias y sedes agrarias o por la autoridad competente que corresponda, quienes emiten la certificación de productor para participar en los mercados de productores agropecuarios.

Los productos que se comercializan en estos mercados deben ser de origen agrario, pecuario, agroindustrial, avícola, apícola, acuícola o artesanal.

Cuando el conjunto de transacciones se realiza en un espacio físico determinado, este debe estar autorizado por la autoridad competente. El espacio físico puede ser un bien de dominio público o un bien de dominio privado.

Los mercados de productores agropecuarios tienen duración indefinida y se realizan una vez a la semana. La participación de los productores es según su nivel de asociatividad.

Artículo 3. Niveles de asociatividad

Los productores comprendidos en el artículo 2 tienen las siguientes niveles de asociatividad:

1. Comunal.- Cuando los productores realizan sus actividades productivas en el ámbito de una comunidad.
2. Distrital.- Cuando los productores realizan sus actividades productivas en el ámbito de un solo distrito.
3. Provincial.- Cuando los productores realizan sus actividades productivas en el ámbito de una sola provincia y cuentan con unidades productivas ubicadas en los distritos de esa provincia.
4. Regional.- Cuando los productores realizan sus actividades productivas en el ámbito de una sola región y cuentan con unidades productivas ubicadas en las provincias de esa región.
5. Interregional.- Cuando los productores realizan sus actividades productivas en el ámbito de varias regiones y cuentan con unidades productivas ubicadas en las provincias de esas regiones.
6. Nacional.- Cuando los productores realizan sus actividades productivas en el ámbito de toda la República.

Artículo 4. Autorización para el funcionamiento de los mercados de productores agropecuarios

Los gobiernos locales de la jurisdicción donde se establecen los mercados de productores agropecuarios son los que emiten las autorizaciones respectivas, conforme a lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 5. Organización de los mercados de productores agropecuarios

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve la organización, el desarrollo y el fortalecimiento de los mercados de productores agropecuarios. Todas las instituciones del Estado vinculadas a la promoción de las micro y pequeñas empresas y cooperativas incluyen en sus planes estratégicos acciones para lograr el objeto de la presente Ley.

Los mercados de productores agropecuarios pueden estar organizados y conducidos por personas naturales, personas jurídicas o cualquier agrupación o forma asociativa que responda a las necesidades de los productores de cada localidad.

Estos mercados pueden adoptar la forma empresarial o asociativa que mejor convenga a los productores que lo integran.

Las direcciones regionales de agricultura realizan acciones de apoyo, seguimiento, monitoreo y supervisión de los mercados de productores agropecuarios.

La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud está encargada de vigilar las condiciones de salubridad e inocuidad de los productos que se expenden en los mercados de productores agropecuarios.



Artículo 6. Requisitos para la emisión de la autorización de funcionamiento

Para el funcionamiento del mercado de productores agropecuarios, los solicitantes deben acreditar lo siguiente:

1. Constitución de una persona jurídica que agrupe a los productores y que cumpla con lo establecido en el artículo 2.
2. Copia legalizada del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de constituir un mercado de productores agropecuarios y del libro de integrantes de la persona jurídica.
3. Denominación del mercado de productores agropecuarios y nivel de asociatividad de sus integrantes, conforme al artículo 3.
4. Designación de los responsables de la organización del mercado de productores agropecuarios.
5. Número de puestos de venta a instalarse.
6. Lugar donde se desarrollarán las actividades.
7. Reglamento interno de funcionamiento del mercado de productores agropecuarios.

Los gobiernos locales pueden exigir otros requisitos que consideren necesarios para garantizar el acceso, higiene, seguridad y salubridad de los mercados de productores agropecuarios, sin que estos constituyan barreras burocráticas para su organización, funcionamiento y continuidad.

Artículo 7. Promoción para el desarrollo de los mercados de productores agropecuarios

Los gobiernos regionales o gobiernos locales deben promover diferentes mecanismos de asociatividad entre los productores que participan en los mercados de productores agropecuarios, a fin de articularlos a los mercados de consumo, así como apoyar el funcionamiento de las cadenas productivas.

Los gobiernos regionales o gobiernos locales pueden implementar programas destinados a la creación de infraestructura de mercados de productores agropecuarios con saneamiento y servicios básicos, para ser concesionados a las organizaciones de los productores de los mercados agropecuarios, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de las regiones.

Artículo 8. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. Cesión en uso de infraestructura

Las instituciones públicas, dependientes del Gobierno Central, gobierno regional o gobierno local, facilitan la cesión en uso temporal de espacios físicos de uso público o un bien de su propiedad, para la realización de los mercados de productores agropecuarios, en los plazos y condiciones que se acuerden mediante convenio con las organizaciones de los productores.

Los gastos por pagos de servicios públicos en la infraestructura cedida en uso temporal son asumidos según lo disponga la entidad cedente.

Los gobiernos locales posibilitan el acceso, brindan seguridad y salvaguardan la salud e higiene en los lugares en donde se realizan los mercados de productores agropecuarios.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

EDUARDO ESPINOZA RAMOS
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

629173-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el departamento de Ucayali

**DECRETO SUPREMO
N° 033-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 151-2011-GRU-P, el Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, ha solicitado la declaración de Estado de Emergencia en el departamento de Ucayali, informando que en dicha jurisdicción se han venido presentando precipitaciones pluviales en forma permanente, lo que ha ocasionado el incremento del caudal de los ríos Ucayali, Aguaytía, San Alejandro, El Tambo y Purús, con el consecuente inicio desde el 14 de febrero del presente año, de inundaciones en todo el departamento, ocasionando graves daños, teniendo como resultado 3,871 damnificados, 52,350 afectados, así como daños a la infraestructura, como es 13,293 viviendas afectadas, 965 viviendas destruidas, 33 centros de salud afectados, 87 colegios, diversos locales comunales, 345 caseríos y 21,415 hectáreas de cultivo perdidos, como es de verse de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidad que acompaña a su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 141-2011-DG-OGDN/MINSA, la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, remite un Informe sobre la situación actual del departamento de Ucayali, detallando que se vienen produciendo eventos relacionados a daños biológicos como son: epidemia de dengue, brote de leptospirosis, brote de fiebre amarilla, situación que puede agravarse debido a la emergencia producida por las lluvias torrenciales e inundaciones que se vienen produciendo, aumentando la vulnerabilidad de la población, sobretodo de los niños, gestantes y adultos mayores que se encuentran expuestos a enfermarse además de infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas agudas, entre otros, más aún cuando muchas familias continúan habitando las viviendas que se encuentran sobre el agua y que así permanecerán un aproximado de 2 meses, considerando necesario y sugiriendo declarar el estado de emergencia en el departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2011-INDECI/11.0 de fecha 12 de abril de 2011, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, sustentado en la información proporcionada por el Gobierno Regional de Ucayali, en el Informe remitido por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, en el Informe de Emergencia N° 099-11/04/2011/COEN-SINADECI/18HORAS, así como en las Alertas Meteorológicas N° 006 del 17 de febrero del 2011 y N° 008 del 03 de marzo del 2011, emitidos por el SENAMHI; se pronuncia informando sobre las acciones que se han venido realizando, y sobre la necesidad de ejecutar las acciones pertinentes para la reducción y minimización de los riesgos existentes debido a las continuas lluvias que

vienen afectando todo el departamento de Ucayali, donde se deberán adoptar las medidas necesarias para la atención de las emergencias, así como los trabajos de rehabilitación de los servicios básicos e infraestructura pública en general afectada, según corresponda, recomendado para tal efecto tramitar la aprobación de la declaración de estado de emergencia en dicha jurisdicción;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan a los sectores comprometidos, al Gobierno Regional de Ucayali, y los Gobiernos Locales involucrados, con el apoyo directo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y demás entidades públicas comprendidas, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación correspondiente;

En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 137° de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en el departamento de Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ucayali, los Gobiernos Locales provinciales y distritales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y demás instituciones y Organismos del Estado, dentro de su competencia, ejecutarán las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y minimización de los riesgos existentes; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Las entidades públicas antes mencionadas quedan autorizadas para disponer los actos administrativos, órdenes, procedimientos, medidas correctivas y cautelares necesarias para la reducción del riesgo generado por la situación de emergencia durante el plazo que establece el Artículo 1° del presente decreto supremo y para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido emitido.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

629173-2

Modifican conformación del Grupo Técnico Sectorial – GTS para el OSC del Sector Agricultura, incorporando al Ministerio del Ambiente

DECRETO SUPREMO N° 034-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología, el Perú norma sobre la seguridad de la biotecnología, con la finalidad de proteger la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica; promover la seguridad en la investigación y desarrollo de la biotecnología, en sus aplicaciones para la producción y prestación de servicios; regular, administrar y controlar los riesgos derivados del uso confinado y la liberación intencional de los organismos vivos modificados – OVM; así como regular el intercambio y la comercialización, dentro del país y con el resto del mundo de OVM, facilitando la transferencia tecnológica internacional en concordancia con los acuerdos internacionales suscritos y que suscriba el país;

Que, con Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología;

Que, por el artículo 10° del precitado Reglamento se crean los Grupos Técnicos Sectoriales - GTS, como órganos de apoyo al Órgano Sectorial Competente (OSC), estableciendo, además, la conformación del Grupo Técnico Sectorial – GTS para el OSC del Sector Agricultura, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 4° de dicho Reglamento estableció como instancia de coordinación y Punto Focal del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y de coordinación intersectorial en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, constituyéndose como Autoridad Ambiental Nacional; disponiéndose en su Tercera Disposición Complementaria Final que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo hasta el 13 agosto de 2008, se entienda efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal j) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, establece como función específica del Ministerio del Ambiente implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales, como aquella referida a la Comisión Nacional de Diversidad Biológica, que es la instancia consultiva de asesoramiento y concertación en materia de seguridad de la biotecnología, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la conformación del Grupo Técnico Sectorial – GTS para el OSC del Sector Agricultura, incorporando al Ministerio del Ambiente – MINAM en reemplazo del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología; Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento de la Ley N° 27104, aprobado por Decreto Supremo N° 108-2002-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Modifíquese la conformación del Grupo Técnico Sectorial – GTS para el OSC del Sector Agricultura dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología, aprobado por Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, incorporando al Ministerio del Ambiente



– MINAM en reemplazo del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

629173-3

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales

**DECRETO SUPREMO
Nº 035-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los Estados Unidos de Norteamérica fue aprobado por Resolución Legislativa Núm. 28766;

Que, el mencionado Acuerdo establece en su Capítulo 16 disposiciones relativas a la Propiedad Intelectual, constituyendo una de las obligaciones asumidas en dicho Capítulo la adhesión del Perú al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio UPOV, 1991), Convenio que ha sido aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Núm. 29557;

Que, la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, establece disposiciones que regulan la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales a nivel comunitario andino;

Que, la promoción y protección a los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales constituyen mecanismo que fomentan e incentivan el desarrollo tecnológico y la investigación agraria con el objetivo de consolidar un sistema de producción sostenible;

Que, resulta necesario generar un marco normativo que reglamente las disposiciones relativas a la protección de las variedades vegetales previstas en la Decisión 345, Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales y en el Convenio UPOV 1991, de tal manera que se facilite el acceso a la protección de las variedades vegetales y, que a su vez, dinamice y uniformice los trámites establecidos a tal fin con el objetivo de generar procedimientos efectivos que posibiliten la protección de tales derechos;

Que, en consecuencia resulta conveniente aprobar y emitir el reglamento de las normas antes señaladas con la finalidad de contar con un cuerpo normativo consolidado que facilite el acceso a la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Núm. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales

Aprobar el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales que consta de

seis (6) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publicará en el Diario Oficial "El Peruano".

El Reglamento será publicado en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo Nº 008-96-ITINCI y las demás normas legales que se opongan al Reglamento aprobado por el artículo 1º.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

629173-4

Autorizan viaje del Ministro de Salud a la Federación de Rusia y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 092-2011-PCM**

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, se llevará a cabo la Primera Conferencia Ministerial Mundial Sobre Modos de Vida Sanos y Lucha contra las Enfermedades No Transmisibles, los días 28 y 29 de abril de 2011;

Que, mediante documento de fecha 10 de diciembre de 2010, la Organización Mundial de la Salud, ha cursado invitación al señor Ministro de Salud para el precitado evento, por lo que resulta relevante la participación del Titular de la Cartera de Salud en tal reunión;

Que, los gastos de participación en el citado evento, serán asumidos por la Organización Panamericana de la Salud;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Salud a la ciudad de Moscú, así como encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la ausencia del titular; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, Ministro de Estado en la Cartera de Salud, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 26 de abril al 1 de mayo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gasto al Estado ni otorgará derecho

a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Salud a la señora Manuela Esperanza García Cochagne, Ministra de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 26 de abril de 2011 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros
 y Ministra de Justicia

629173-9

Designan representante de las Municipalidades Rurales ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 093-2011-PCM

Lima, 14 de abril de 2011

Vista, la Carta Nº 0140-2011-AMPE/PRES del Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de concertación y coordinación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14º de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo legal prevé que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante de las Municipalidades Rurales, quien será acreditado ante la Presidencia del Consejo de Ministros para su nombramiento mediante resolución suprema;

Que, el literal b) del numeral 9.3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG dispone que el representante de las Municipalidades Rurales ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua será acreditado por la Asociación de Municipalidades del Perú;

Que, por Resolución Suprema Nº 173-2010-PCM se designó al señor Jorge Humberto Pizarro Castañeda como representante de las Municipalidades Rurales ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada mediante el documento del visto resulta pertinente designar al señor Juan Ernesto Rivera Alzamora como nuevo representante de las Municipalidades Rurales ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29338 y el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor JUAN ERNESTO RIVERA ALZAMORA como representante de las Municipalidades Rurales ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 173-2010-PCM.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros
 y Ministra de Justicia

629173-10

Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a Argentina para participar en el Foro de Telecomunicaciones 2011

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 094-2011-PCM

Lima, 14 de abril de 2011

Vista, la Carta Nº 311-GG.GPP/2011 del Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Comunicaciones de la República Argentina (CNC) ha invitado al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a participar como orador en el Foro de Telecomunicaciones 2011, el mismo que se realizará en el marco del evento "Argentina Conectada para el Desarrollo Tecnológico e Inclusión Social", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 25 al 27 de abril de 2011;

Que, los citados eventos se enmarcan en la iniciativa argentina orientada al fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones públicas, la sociedad y el sector privado, en vista de los importantes cambios en materia de telecomunicaciones generados en los últimos años en dicho país y en el mundo entero;

Que, tales iniciativas significaron para la población de la República Argentina beneficios tales como la implementación del Sistema de Televisión Digital Terrestre (TDT), la expansión de la fibra óptica en territorio argentino y la construcción de centros públicos donde se podrá acceder gratuitamente a Internet, entre otros;

Que, de acuerdo con ello, los eventos tendrán como ejes fundamentales los proyectos "Argentina Conectada: desarrollo tecnológico e inclusión social" y "Televisión Digital Abierta - TDA", los que permitirán profundizar las diferentes temáticas orientadas a la mejora de los vínculos de integración entre los países de Latinoamérica y del mundo entero;

Que, el Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, participará como expositor en el panel denominado "El rumbo estratégico de las telecomunicaciones en la región", cuyo módulo de ponencia será compartido con prestigiosos representantes oficiales de países de América del Sur y expertos a nivel mundial, como el Dr. Hamadoun Touré, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT;

Que, por lo expuesto, la participación del OSIPTEL en el mencionado evento es de suma importancia, toda vez que se accederá al debate de los principales agentes de cambio de la República Argentina y de la Región, tomando cuenta la experiencia presentada y aprovechando sus aportes en beneficio de la gestión de dicha institución y de la población usuaria de los servicios de telecomunicaciones del país;

Que, los gastos por concepto de pasajes, el cual incluye la tarifa única por uso de aeropuerto y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº



047-2002-PCM; y la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 24 al 28 de abril de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 416,33
Viáticos	US\$	800,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

629173-11

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2011-PCM

Lima, 14 de abril de 2011

Vista, las Cartas N° 025-PD/2011 y N° 283-GG.GPP/2011 del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordado con el artículo 31º de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a la Ley N° 29158, establecen que los Organismos Reguladores como el OSIPTEL, son Organismos Públicos de tipo Regulador adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en el numeral 14.1 del artículo 14º, que el proyecto del Cuadro de Asignación de Personal, para el caso de los Ministerios y de los Organismos Públicos debe ser remitido para informe previo a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 15º del precitado Decreto Supremo, indica que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de los Organismos Públicos se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, mediante Resolución Suprema N° 344-2008-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del OSIPTEL con un total de 208 cargos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera del OSIPTEL ha expresado su opinión favorable para 62 cargos nuevos para atender la implementación de su nueva estructura orgánica y el incremento de su carga operativa;

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Acciones de personal necesarias

El ingreso de nuevo personal para cubrir los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se apruebe mediante la presente Resolución, se efectuará mediante concurso público de méritos, excepto cuando se trate de cargos de confianza y de directivos superiores de libre determinación y remoción, según corresponda. Las plazas a ocupar deberán estar presupuestadas.

Artículo 3º.- Publicación

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal del OSIPTEL aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución Suprema será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El nuevo Cuadro de Asignación de Personal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales a que se refiere el artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

629173-12

Amplían plazo para la presentación del Informe Complementario de la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 096-2011-PCM

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 063-2010-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú", en adelante la Comisión de Banda Ancha, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; responsable entre otros aspectos, de elaborar un diagnóstico sobre el acceso a la Banda Ancha, las tecnologías empleadas y la infraestructura desplegada a nivel nacional; identificar las barreras que limitan su despliegue en el país; y, proponer lineamientos, estrategias y acciones a ser adoptadas para el desarrollo de la Banda Ancha a nivel nacional, fijando metas e indicadores de cumplimiento; asimismo se le concedió un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de su instalación, para que presente su informe final;

Que, con Resolución Suprema N° 261-2010-PCM, se modificó el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM, incorporándose entre los miembros de la Comisión de Banda Ancha, a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico - ONGEI y a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN y se estableció un plazo de ciento veinte (120) días calendario para que presente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un informe complementario conteniendo recomendaciones y/o propuestas adicionales, respecto a los temas referidos en el Artículo 3° de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM;

Que, desde la fecha de su reinstalación, en el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2010 y el 4 de marzo de 2011, la Comisión de Banda Ancha ha realizado diecisiete (17) sesiones de trabajo, en las que se contó con la participación de destacados actores involucrados en el desarrollo de la Banda Ancha, a fin de recabar información que viene siendo sistematizada y analizada con el objetivo que este trabajo permita al Estado Peruano contar con nuevas estrategias y acciones para masificar el acceso a la Banda Ancha a nivel nacional;

Que, no obstante la regularidad de las sesiones y el alto grado de colaboración de los miembros de la Comisión, el plazo otorgado no ha sido suficiente para que concluya el procesamiento y la evaluación de la información obtenida, así como para contar con los comentarios de otras entidades y connotados miembros de la sociedad civil cuyos aportes resultan fundamentales, para la elaboración de las recomendaciones de política para la masificación de la Banda Ancha en el Perú;

Que, ante esta situación, los miembros de la Comisión de Banda Ancha, acordaron solicitar la ampliación del plazo conferido por treinta (30) días calendario adicionales, a fin de culminar su informe final que contenga la recomendación objeto del encargo;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, corresponde ampliar el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 261-2010-PCM, por el plazo sugerido por la Comisión de Banda Ancha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; y en su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Ampliación del plazo para la presentación del Informe Complementario de la Comisión**

Ampliar por treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 261-2010-PCM, para la presentación del informe complementario conteniendo recomendaciones y/o propuestas adicionales respecto a los temas referidos en el artículo 3° de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros
 y Ministra de Justicia

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

629172-1

Acreditan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco para la transferencia de función en materia de Vivienda y Saneamiento

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 256-2011-PCM/SD

Miraflores, 12 de abril de 2011

VISTOS:

Los Informes de Concordancia N° 011 y 017-2010-PCM/SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, elaborados según lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD, que extendió la vigencia de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, para normar y regular la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008; y, el Informe N° 012-2011-PCM/SD-FNH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", el mismo que comprendió a las cinco (5) funciones que no fueron incluidas en los planes anuales de transferencia aprobados desde el año 2004 hasta el año 2007, a fin de cumplir con la primera medida del Shock Descentralizador, anunciada por el Presidente de la República, que disponía la transferencia a los Gobiernos Regionales de las 185 funciones de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD, se extendió la vigencia de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, a fin de normar y regular la transferencia de las funciones comprendidas en el plan anual de transferencia del año 2008, antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2009-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos mínimos a ser cumplidos por los Gobiernos Regionales, para acceder a la transferencia de la función g) del Art. 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento, los cuales fueron propuestos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, involucrado en el proceso de transferencia, en su calidad de ente rector;

Que, mediante los Informes de Concordancia N° 011 y 017-2010-PCM/SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.6 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, antes mencionada, los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco fueron declarados POR POTENCIAR, al no haber cumplido con alguno de los requisitos específicos mínimos establecidos, según los respectivos Informes Situacionales elaborados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los mismos Gobiernos Regionales, para acceder a la transferencia de la función g), en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.11 y 5.1.5 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, a fin



de facilitar la certificación, y posterior acreditación de la función g), antes mencionada, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco, han suscrito los respectivos Convenios Marco Intergubernamentales, los cuales han sido remitidos a la Secretaría de Descentralización mediante los Oficios N° 031, 081 y 115-2011-VIVIENDA-SG/T, para continuar con el proceso de transferencia de dicha función;

Que, al haber culminado la etapa de certificación, con la suscripción de los respectivos Convenios Marco Intergubernamentales, según lo antes señalado, corresponde a la Secretaría de Descentralización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.8 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, proceder a la acreditación de la función g), antes mencionada, a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco, mediante la resolución correspondiente;

Que, luego de proceder a la acreditación, la Secretaría de Descentralización debe notificar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento así como a dichos Gobiernos Regionales, para que procedan a la efectivización de la transferencia de dicha función g), así como de los correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario asociados a dicha función, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD: "Normas para la Efectivización del proceso de transferencia del año 2007, de los Sectores a los Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD; y, la Directiva N° 003-2008-PCM/SD: "Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, en lo que resulte aplicable; y, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, para la identificación y cuantificación de recursos presupuestales asociados a las funciones materia de transferencia;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 27783, 27867, 28273, 29158 y 29209; los Decretos Supremos N° 093-2007-PCM y N° 049-2008-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y 007-2009-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditación de funciones en materia de Vivienda y Saneamiento

Certificar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco, declarados, inicialmente, POR POTENCIAR, para la transferencia de la función g), del Art. 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento, según los Informes de Concordancia N° 011 y 017-2010-PCM/SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, han suscrito los correspondientes Convenios Marco Intergubernamentales, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.11 y 5.1.5 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se les ACREDITA para la transferencia de dicha función.

Artículo 2.- Notificación de la Acreditación

Notificar la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco, los cuales ha acreditado la transferencia de la función g), del Art. 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento, para que procedan a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, previstas en la etapa de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD: "Normas para la Efectivización del proceso de transferencia del año 2007, de los Sectores a los Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD; y, la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, en lo que resulte aplicable.

Artículo 3.- Publicación

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y, los Informes de Concordancia

N° 011 y 017-2010-PCM/SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, deberán ser publicados en la página Web de la Secretaría de Descentralización: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización

629166-1

Reconocen a la Comisión Intergubernamental del Ministerio del Ambiente encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, para que se ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, así como para desarrollar otros temas de interés sectorial

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 257-2011-PCM/SD

Lima, 13 abril de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 150-2011-DVMGA/MINAM del Ministerio del Ambiente; y, el Informe N° 002-2011-PCM/SD-MMG.

CONSIDERANDO:

Que, en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se incorporó un nuevo enfoque para continuar la descentralización administrativa de la provisión de los servicios públicos: el Desarrollo de la Gestión Descentralizada, que implica considerar un cambio progresivo del enfoque sectorial a un enfoque territorial de servicio público orientado al ciudadano, identificando, formulando, implementando, evaluando y supervisando las fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° del Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010", la descentralización administrativa continuará desarrollándose bajo el enfoque para el desarrollo de la Gestión Descentralizada, a fin de permitir el ejercicio pleno de las competencias y funciones transferidas por parte de los Gobiernos Regionales y Locales, el seguimiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del ejercicio de dichas competencias y funciones transferidas y el monitoreo y evaluación de la gestión descentralizada concertada entre los tres niveles de gobierno, a través de las Comisiones Intergubernamentales, creadas al amparo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado;

Que, dichas Comisiones Intergubernamentales deberán ser constituidas por los Ministerios involucrados en el proceso de descentralización, y estarán integradas por representantes de los mismos Ministerios, uno de los cuales la presidirá, así como por representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda o, en su defecto, por representantes de instancias representativas de los Gobiernos Regionales o Locales, así como de entidades y órganos de la administración pública; pudiéndose designar, también, a quienes los representan en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2. del artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, el Ministerio del Ambiente ha solicitado mediante el Oficio N° 150-2011-DVMGA/MINAM, el reconocimiento de la conformación de una Comisión Intergubernamental, para que se encargue del desarrollo de los componentes de

la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano y de la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones del ciclo 2007, comprendidas en el Art. 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Ambiental y de Ordenamiento Territorial, entre otros temas de interés a solicitud de las partes involucradas directamente en el proceso de descentralización;

Que, con el indicado oficio, se ha remitido la relación de los miembros que conformarán dicha Comisión Intergubernamental, rigiéndose los objetivos, alcance y otros aspectos de interés para su adecuado funcionamiento, a lo dispuesto en la norma en mención; por lo que, deberá procederse a su reconocimiento mediante la resolución correspondiente;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 047-2009-PCM y N° 115-2010-PCM; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento de la Comisión Intergubernamental según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM

Reconocer a la Comisión Intergubernamental del Ministerio del Ambiente, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, para que se ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, así como desarrollar otros temas de interés sectorial, que acuerden las partes involucradas en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

Dicha Comisión estará integrada por representantes del Ministerio del Ambiente, uno de los cuales la presidirá; representantes de los Gobiernos Locales, Representantes de los Gobiernos Regionales, representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, representante de la Secretaría de Descentralización, conforme se detalla en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Comisión, mediante comunicación acreditará a sus miembros; pudiendo convocar la participación de instancias representativas de los gobiernos regionales y locales, así como entidades y órganos de la administración pública y privada.

Artículo 2º.- Instalación de la Comisión

El Ministerio del Ambiente, que preside dicha Comisión, deberá proceder a su instalación con los representantes que hayan sido reconocidos por la Secretaría de Descentralización, por efecto de la presente norma.

Artículo 3º.- Reconocimiento de Nuevos Representantes

Para el reconocimiento de nuevos representantes ante dicha Comisión, ya sea porque se están incorporando nuevos miembros o porque sus actuales miembros, por convenir a sus intereses, designen a nuevos representantes en reemplazo de los que sean reconocidos por la presente resolución, será suficiente que tales designaciones sean comunicadas oficialmente a la Presidencia de la Comisión, con copia a la Secretaría de Descentralización, para la supervisión correspondiente.

Artículo 4º.- Actuación de la Comisión Intergubernamental y de la Secretaría de Descentralización

La Comisión Intergubernamental, a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, actuarán acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, lo señalado en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009 y demás planes anuales de transferencia en lo que corresponda;

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asignan el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

Artículo 5º.- Asistencia Técnica de las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y del Ministerio de Economía y Finanzas

Las Secretarías de Gestión Pública y de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Ministerio de Economía y Finanzas,

según corresponda, brindarán asistencia técnica a la Comisión Intergubernamental, materia del presente, en el establecimiento de las disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, de acuerdo a la naturaleza de las competencias y funciones transferidas, en concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda.

Complementariamente, el Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a esta Comisión, en los asuntos que se señalan en el numeral 6.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, antes mencionado.

Artículo 6º.- Productos entregables de la Comisión Intergubernamental

La Comisión Intergubernamental, a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberá producir, por lo menos, los siguientes entregables: i) situación del ejercicio compartido de las funciones transferidas, ii) esquema de gestión descentralizada de las funciones transferidas y iii) identificación de los servicios públicos para el desarrollo de la gestión descentralizada y costos asociados a los mismos. Todo ello sobre la base del seguimiento a los Convenios de Gestión.

El Ministerio del Ambiente deberá presentar, a la Secretaría de Descentralización, un primer informe de cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Comisión, en el mes de diciembre del año 2011 y luego de acuerdo a lo establecido en el literal d), numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, en mención.

Artículo 7º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZUÑIGA
 Secretario de Descentralización
 Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO
 RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES ANTE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, CONFORMADA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 047-2009-PCM
 (OFICIO N° 150-2011-DVMGA/MINAM)

Nº	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales/ Gobiernos Locales	Representantes	Oficio
1	Ministerio del Ambiente	Ocho (08) representantes uno de los cuales la presidirá, dentro de los cuales se incluye: • Un representante del Viceministerio de Gestión Ambiental. • Un representante del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales. • Un representante de la oficina de Planeamiento y Presupuesto. • Otros representantes de los organismos adscritos al MINAM.	Oficio N° 585-2010-DVMGA/MINAM
2	Ministerio de Economía y Finanzas	• Un representante	Oficio N° 232-2010-DVMGA/MINAM
	Gobiernos Regionales	• Un representante de los Gobiernos Regionales a través de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.	Oficio N° 231-2010-DVMGA/MINAM
3	Gobiernos Locales	• Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE • Un representante de las Municipalidades Rurales a través de REMURPE	Oficio N° 267-2010-DVMGA/MINAM Oficio N° 230-2010-DVMGA/MINAM
4	Gobierno Regional de Amazonas	• Un representante	Oficio N° 016-2011-DVMGA/MINAM



Nº	Gobierno Nacional / Gobiernos Regionales/ Gobiernos Locales	Representantes	Oficio
5	Gobierno Regional de Ancash	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
6	Gobierno Regional de Arequipa	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
7	Gobierno Regional de Apurímac	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
8	Gobierno Regional de Ayacucho	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
9	Gobierno Regional de Cajamarca	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
10	Gobierno Regional del Callao	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
11	Gobierno Regional del Cusco	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
12	Gobierno Regional de Huancavelica	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
13	Gobierno Regional de Huánuco	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
14	Gobierno Regional de Ica	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
15	Gobierno Regional de Junín	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
16	Gobierno Regional de La Libertad	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
17	Gobierno Regional de Lambayeque	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
18	Gobierno Regional de Lima	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
19	Gobierno Regional de Loreto	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
20	Gobierno Regional de Madre de Dios	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
21	Gobierno Regional de Moquegua	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
22	Gobierno Regional de Pasco	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
23	Gobierno Regional de Piura	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
24	Gobierno Regional de Puno	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
25	Gobierno Regional de San Martín	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
26	Gobierno Regional de Tacna	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
27	Gobierno Regional de Tumbes	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
28	Gobierno Regional de Ucayali	• Un representante	Oficio Nº 016-2011-DVMGA/MINAM
29	Secretaría de Descentralización	• Un representante de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias	

629166-2

Inscriben a la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 258-2011-PCM/SD

Lima, 13 de Abril de 2011

VISTOS:

El Oficio Nº 005-2011- M.M.-AMCLA/P; el Informe Técnico de Viabilidad S/N; la Ordenanza Municipal Nº 001-MDP/2011 de la Municipalidad Distrital Acopia; la Ordenanza Municipal Nº 003-2011-A-MDM de la Municipalidad Distrital Mosoc Llacta; la Ordenanza Municipal Nº 001-MDP/2011 de la Municipalidad Distrital Pampamarca; la Ordenanza Municipal Nº 003-2011-MDP-A de la Municipalidad Distrital Pomacanchi; la Ordenanza Municipal Nº 002-2011-MDS de la Municipalidad Distrital Sangará; la Ordenanza Municipal Nº 003-2011-A-MDTA de la Municipalidad Distrital Túpac Amaru; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas"; y el Informe Nº 044-2011-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo

2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Acopia, Mosoc Llacta, Pomacanchi y Sangará, en la Provincia de Acomayo, y Pampamarca y Túpac Amaru, en la Provincia de Canas, en el Departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico institucional: Gestión de personas, inversiones prioritizadas, ejercicio de funciones; Diagnóstico social demográfico: población, servicios públicos, indicadores de salud, educación y vivienda; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, horizonte de planeamiento y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategia de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento del desarrollo económico en la Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas, y b) Fomento del turismo local sostenible en el circuito Cuatro Lagunas;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción, sobre la elaboración y ejecución, de programas y proyectos, que favorezcan el desarrollo económico del distrito, y b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana, para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: Fomentar el turismo sostenible en el circuito turístico Cuatro Lagunas y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Acopia, Mosoc Llacta, Pampamarca, Pomacanchi, Sangará y Túpac Amaru, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe Nº 044-2011-PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización,

que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas"; integrada por las Municipalidades Distritales de Acopia, Mosoc Llacta, Pomacanchi y Sangarará, en la Provincia de Acomayo, y Pampamarca y Túpac Amaru, en la Provincia de Canas, en el Departamento de Cusco; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas", como sigue:

- Presidente: Leo Iván Arias Paullo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.
- Director: Román Nina Huilca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopia.
- Director: Epifanio Laquita Ccapatinta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta.
- Director: Valerio Condori Ylla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi.
- Director: Francisco Huanca Soncco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sangarará.
- Director: Raúl Achahui Núñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuatro Lagunas", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

629165-1

AGRICULTURA

Aprueban el Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados

DECRETO SUPREMO
N° 003-2011-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27104 - Ley de Prevención de Riesgos derivados del Uso de la Biotecnología, se regula la seguridad de la biotecnología de conformidad con la Constitución Política y el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado por Resolución Legislativa N° 26181;

Que, en virtud del artículo 6° del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, el Órgano Sectorial Competente del Sector Agricultura, responsable de la seguridad y el manejo de la biotecnología, es el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el literal b) del artículo 7° del acotado Reglamento, establece que es función del Órgano Sectorial Competente, elaborar el Reglamento Interno Sectorial sobre los mecanismos y procedimientos para la toma de decisiones y el fortalecimiento institucional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, otorga al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, potestad sancionadora en la materia de su competencia a fin de que puede aplicar las sanciones administrativas de multas, denegación, suspensión o cancelación de registros, permisos, certificados o autorizaciones, comiso, destrucción o disposición final de los productos objeto de infracción y clausura de instalaciones o de establecimientos;

Que, el Organismo Sectorial Competente del Sector Agricultura, en el ejercicio de sus funciones, ha elaborado el Reglamento Interno Sectorial para el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados, de modo tal que dichas actividades se desarrollen sin afectar la salud humana y la diversidad biológica;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley N° 29158 y el Decreto Legislativo N° 997;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación

Apruébese el Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con Organismos Vivos Modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados, que consta de ocho (8) títulos, setenta y dos (72) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales, dos (02) disposiciones complementarias transitorias y dos (02) anexos.

Artículo 2º.- Publicación y vigencia

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento que lo aprueba en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

La vigencia del citado Reglamento será a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

629173-6

Designan Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00148-2011-INIA

Lima, 13 de abril de 2011



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°00232-2010-INIA, de fecha 03 de agosto de 2010, se encargó al Ing. Félix López López, las funciones de Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del INIA, se encuentra considerado como “cargo de confianza” a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, por mandato del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido designar al titular del cargo de Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar, a partir de la fecha, la encargatura del Ing. Félix López López al cargo de Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándole las gracias por el apoyo brindado durante la vigencia de la Resolución Jefatural N°00232-2010-INIA.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. FÉLIX LÓPEZ LÓPEZ como Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

628643-1

AMBIENTE

Crean la Condecoración “Orden del Árbol de la Quina”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 078-2011-MINAM**

Lima, 12 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es objeto del Ministerio del Ambiente la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, asimismo, es competencia del Ministerio del Ambiente desarrollar, dirigir, supervisar y ejecutar la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, en este contexto, es necesario expresar el reconocimiento e incentivo a aquellas personas que se destacan en la defensa y promoción de la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Condecoración “Orden del Árbol de la Quina”

Crear la Condecoración “Orden del Árbol de la Quina”, la misma que será entregada por el Ministerio del Ambiente, como símbolo del reconocimiento a aquellos ciudadanos que se destacan en la defensa y promoción de la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

Artículo 2°.- Comité de Condecoración

La “Orden del Árbol de la Quina” será otorgada a propuesta de un Comité de Condecoración.

Dicho Comité, estará integrado por cinco miembros de la Comisión Consultiva Ambiental y serán designados mediante Resolución Ministerial.

El Comité de Condecoración se reunirá cada vez que lo convoque el Ministro del Ambiente.

Artículo 3°.- Funciones del Comité de Condecoración

El Comité de Condecoración tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y evaluar las propuestas;
- b) Elegir a las personas que se hagan merecedoras al otorgamiento de la Condecoración; y,
- c) Analizar los casos de retiro de la Condecoración, por circunstancias graves.

Artículo 4°.- Funciones del Secretario del Comité de Condecoración

El Secretario General del Ministerio del Ambiente actuará como Secretario del Comité de Condecoración, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Llevar las propuestas de Condecoración a conocimiento del Comité;
- b) Administrar el registro de las condecoraciones;
- c) Redactar el acta de las sesiones;
- d) Coordinar el apoyo administrativo que pueda requerir el Comité; y,
- e) Disponer la confección de las medallas de reconocimiento.

Artículo 5°.- Procedimiento para el otorgamiento de la Condecoración

Para el otorgamiento de la Condecoración se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los ciudadanos, los gremios y demás instituciones de la sociedad civil o del sector privado, podrán proponer al Ministro del Ambiente el nombre de la persona que consideren merecedora del otorgamiento de la Condecoración “Orden del Árbol de la Quina”, fundamentando su propuesta. El Ministro del Ambiente también podrá proponer de oficio, o a pedido de alguna entidad pública, a la persona o personas que considere merecedora(s) de la Condecoración.

2. El Secretario General del Ministerio del Ambiente dispondrá la clasificación de la propuesta o propuestas, por temas.

3. El Comité de Condecoración estudiará y evaluará la propuesta o propuestas, y elegirá a persona o las personas que se hagan merecedoras al otorgamiento de la Condecoración.

4. El Ministro del Ambiente invitará a la persona o personas elegidas para recibir la Condecoración, y en acto público, otorgará la medalla “Orden del Árbol de la Quina” y expresará el reconocimiento del Ministerio del Ambiente.

5. Finalmente, el Secretario General del Ministro del Ambiente, registrará el acto en el registro de condecoraciones, al cual se podrá acceder a través del Portal Institucional de la Entidad (www.minam.gob.pe).

Las personas propuestas para recibir la Condecoración “Orden del Árbol de la Quina”, no podrán tener relación de parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad,

segundo de afinidad o por vínculo de matrimonio, con funcionarios y/o servidores del Sector Ambiente.

Artículo 6º.- Retiro de la Condecoración

El Comité de Condecoración podrá acordar retirar la Condecoración otorgada, en casos en que, por la gravedad de las circunstancias, se considere que la persona que la recibió no era digna de recibirla o ya no sea digna de conservarla. La decisión del Comité de Condecoración se comunica a la respectiva persona, mediante oficio del Ministro del Ambiente, a fin que devuelva la medalla otorgada. En caso la medalla no se devuelva en el plazo de diez (10) días hábiles, se dispondrá la publicación del Acta respectiva en el Portal Institucional de la Entidad (www.minam.gob.pe).

Artículo 7º.- Personas que pueden recibir la Condecoración

La Condecoración "Orden del Árbol de la Quina" puede ser otorgada a los peruanos o a los extranjeros residentes en el país.

Artículo 8º.- Notificación

Notificar la presente Resolución a todos los Órganos del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

628646-1

Aprueban Directiva denominada "Procedimiento de Acceso a la Información Pública que posea o produzca la Entidad"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2011-OEFA/CD

Lima, 6 de abril de 2011

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI, que contiene la Directiva que regula el Procedimiento de Acceso a la Información Pública que posea o produzca la Entidad; y,

(ii) El Memorando Nº 183-2011-OEFA-DFSAI de fecha 08 de Abril del 2011, emitido por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI, por el cual se remite el proyecto en referencia; contando con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 110º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el derecho de petición incluye el de solicitar la información que obra en poder de las Entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley;

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada mediante Ley Nº 27927, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5) del artículo 2º Constitución Política del Perú;

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas precitadas resulta necesario establecer un procedimiento que regule la tramitación de las solicitudes de información en el ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Contando con el visado de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 11º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley Nº 29325 y el literal o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 002-2011-OEFA/CD, denominada "PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O PRODUZCA LA ENTIDAD", cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional www.oefa.gob.pe.

Regístrese y publíquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA
Presidente
Organismo de Evaluación
y Fiscalización Ambiental - OEFA

628724-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2011" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 106-2011-MINCETUR/DM

Lima, 12 de abril de 2011

Visto, el Memorándum Nº 197-2011-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 188º de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, en cuya razón el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada;

Que, el artículo 83º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que para asegurar el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo establece la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por el Viceministro del sector correspondiente, quienes propondrán planes anuales de transferencia, presentándolos ante el Consejo Nacional de Descentralización (hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 144-2002-MINCETUR/DM, de fecha 4 de diciembre de 2002, modificada por Resolución Ministerial Nº 105-2005-MINCETUR/DM, de fecha 23 de marzo de 2005, se constituyó la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, la referida Comisión ha elaborado el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2011, del



Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.b de la Directiva N° 05-CND-P-2005, "Procedimiento para la formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobado por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De acuerdo con el documento del Visto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2011" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el cual consta de veintiún (21) folios y un Anexo de tres (03) folios, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y el Plan y el Anexo antes mencionados, en el Portal Institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

628004-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Empleo creada por D.S. N° 012-2003-TR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 109-2011-MINCETUR/DM**

Lima, 12 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2003-TR, se creó la Comisión Intersectorial de Empleo, encargada de formular, proponer y recomendar propuestas que coadyuven a armonizar las políticas sectoriales en materia de promoción del empleo, así como el articular los diferentes programas públicos y proyectos de inversión con énfasis en el fomento del empleo productivo y actividades económicas sostenibles;

Que, dicha Comisión está conformada, por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, quien la preside, y entre otros miembros, por el representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con rango de Viceministro, Secretario General o Jefe de Gabinete de Asesores;

Que, es necesario designar al representante titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Viceministra de Turismo y al Viceministro de Comercio Exterior, como representante titular y alterno respectivamente, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Intersectorial de Empleo, creada por el Decreto Supremo N° 012-2003-TR.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 151-2009-MINCETUR/DM.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión antes mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

628003-1

CULTURA

Eliminan diversos procedimientos administrativos del TUPA del Instituto Nacional de Cultura aprobado por D.S. N° 022-2002-ED

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 127-2011-MC**

Lima, 13 de abril de 2011

Visto, el Informe N° 055-2011-OPP-SG/MC elaborado por la Oficina de Presupuesto y Planificación del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2002-ED se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Instituto Nacional de Cultura que incluye los servicios que presta en exclusividad;

Que, por Resolución Ministerial N° 0546-2007-ED, de fecha 28 de diciembre de 2007, se suprimieron del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Instituto Nacional de Cultura diversos procedimientos administrativos;

Que, el numeral 36.3 del Artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del Artículo 38° dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, debe realizarse por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se dispuso la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, entre otros organismos públicos; estableciendo en su Artículo 2°, que con dicha entidad concluye el 30 de setiembre de 2010;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo N° 001-2010-MC establece que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos y los servicios de las entidades fusionadas a dicho Ministerio;

Que, desde la fecha de entrada en vigencia del TUPA del Instituto Nacional de Cultura en el año 2002 hasta la actualidad, se han emitido diversas disposiciones legales que hacen inoperantes los servicios públicos que presta la Institución a los administrados, situación que ha motivado la revisión de los procedimientos administrativos consignados en dicho TUPA, incluidos los servicios que presta en exclusividad;

Que, en el marco del proceso de simplificación administrativa establecido por la Secretaría de Gestión Pública, se ha efectuado la revisión y análisis de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Instituto Nacional de Cultura aún vigentes, conjuntamente con las unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Cultura, por lo que se ha identificado que diversos procedimientos administrativos deben ser eliminados, debido a que corresponden a funciones propias que el ex - Instituto Nacional de Cultura realizaba, así como los que

están clasificados y calificados como servicios prestados en exclusividad;

Que, según informe N° 016-2011-OAD-SG/MC, la Oficina de Administración Documentaria propone el cambio de denominación del requisito "Adquisición de Carpeta de Trámite, con formato (F.U.T.)", considerado en todos aquellos procedimientos administrativos señalados en el TUPA Institucional. Al respecto mediante Informe N° 151-2011-OAJ/MC, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina que resulta viable la modificación de la denominación del requisito antes citado, recomendándose para ello, que la versión final de dicha modificación sea "Solicitud presentada vía el Formato o documento que contenga la misma información";

Que, en tal sentido, a fin de facilitar la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, respecto a la mejora de la prestación de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía, en el marco del Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, resulta necesario aprobar la actualización del TUPA del Instituto Nacional de Cultura;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y los Decretos Supremos Nros. 001-2010-MC y 002-2010-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2002-ED, y sus modificatorias, los siguientes procedimientos administrativos:

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO MONUMENTAL E HISTÓRICO

N° Denominación del Procedimiento

- 4 Declaración de Patrimonio Cultural Inmueble de la Nación-Monumento Histórico y/o artístico.
- 5 Declaración de Patrimonio Cultural Inmueble de la Nación-Ambiente Urbano Monumental o Zona Monumental.
- 11 Peritaje de autenticidad de Bienes Culturales Muebles.
- 13 Peritaje y tasación de autenticidad de bienes catalogados como Patrimonio Cultural Mueble solicitado a terceros por la Policía Nacional del Perú o el Poder Judicial.

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

N° Denominación del Procedimiento

- 2 Expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos para explotación energética (Líneas de transmisión, pequeños sistemas eléctricos).
- 6 Delimitación de bienes culturales inmuebles arqueológicos.
- 7 Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación (Inmuebles culturales arqueológicos).
- 14 Peritaje de autenticidad de Bienes Culturales Muebles.
- 16 Peritaje de autenticidad de bienes catalogados como Patrimonio Cultural Mueble solicitado a terceros por la Policía Nacional del Perú o el Poder Judicial.
- 23 Solicitud de informes técnicos especializados (No incluye estudios, anteproyectos y/o proyectos de propiedad del INC y/o terceros).

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN CULTURAL

N° Denominación del Procedimiento

- 7 Expedición de Credencial o Carta de Presentación por parte del INC.
- 8 Declaración de interés cultural.
- 9 Auspicio nominal del Instituto Nacional de Cultura.

UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA ADMINISTRATIVA

N° Denominación del Procedimiento

- 4 Derechos de apelación a concursos públicos, licitaciones públicas y adjudicaciones directas.

Procedimientos relacionados a las prestaciones pensionarias:

- 1 Solicitud de cesantía.
- 3 Solicitud de incorporación de régimen del Decreto Ley N° 20530.
- 4 Solicitud de Pensión de Sobrevivientes Viudez.
- 5 Solicitud de Pensión de Sobrevivientes Orfandad.
- 6 Solicitud de Pensión de Sobrevivientes Ascendientes.
- 7 Duplicado de Resolución (siempre y cuando el legajo haya sido remitido a la ONP).
- 8 Rectificación de la Resolución por error material (siempre y cuando haya sido emitido por la ONP).

Artículo 2º.- Establecer que a partir de la fecha la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico se encargue de la atención de los procedimientos administrativos consignados en el TUPA – Instituto Nacional de Cultura, relacionados a los Bienes Culturales Muebles que venía atendiendo la Dirección General de Patrimonio Monumental e Histórico signados con los números: 08, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 y de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, signados con los números: 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por corresponderle.

Artículo 3º.- Aprobar la modificación del denominado requisito "Adquisición de Carpeta de Trámite, con formato (F.U.T.)", considerado en todos aquellos procedimientos administrativos señalados en el TUPA Institucional, por la denominación "Solicitud presentada vía el Formato correspondiente o documento que contenga la misma información", a fin de satisfacer sus intereses o derechos de los administrados.

Artículo 4º.- Aprobar la Actualización del Texto Único de los Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), incluidos los servicios que presta en exclusividad, el cual quedará establecido conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- El Texto Único de los Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, incluidos los servicios que presta en exclusividad, serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura en la siguiente dirección electrónica: www.mcultura.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE en la siguiente dirección electrónica: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
 Ministro de Cultura

628734-1

Aprueban los "Lineamientos Generales para la Transferencia de Gestión Institucional del Sector Cultura"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 128-2011-MC**

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2011-MC, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Informe de Transferencia de Gestión y la Memoria Institucional del Ministerio de Cultura, en el marco de las elecciones generales del presente año;

Que, para la mejor ejecución de las acciones encomendadas, el referido Grupo de Trabajo ha propuesto



los Lineamientos Generales para la Gestión Institucional del Sector Cultura, que incluyen su Plan de Trabajo;

Que, resulta necesario realizar una entrega ordenada, oportuna y transparente a la gestión administrativa entrante, por lo que se ha visto por conveniente aprobar las disposiciones que organicen este proceso a nivel de todo el Sector Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG; y la Resolución de Contraloría N° 373-2006-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos Generales para la Transferencia de Gestión Institucional del Sector Cultura", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial y su anexo serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

628734-2

DEFENSA

Autorizan transferencia de la titularidad del derecho de uso de área acuática otorgado mediante R.M. N° 1279-DE/MGP a favor de las empresas pesqueras Diamante S.A. y Capricornio S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 137-2011-DE/MGP

Lima, 14 de abril de 2011

Vistas, las Cartas del 25 de septiembre de 2009 y 12 de abril de 2010, presentadas por los señores Percy NAVARRO Valdivia y Giovanni MANDRIOTTI Castro, apoderado y Gerente general de las empresas pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A., respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1279-DE/MGP del 29 de abril de 1963, se concedió a la empresa MUELLE CENTENARIO S.A. la autorización para construir un muelle de atraque constituido por dos tramos, el primero de 210 metros de longitud por 3.60 de ancho (756.00 m²), el segundo de 198.00 metros de longitud por 10.80 de ancho (2,138.40 m²) y un área de playa de 612.50 m², (con un área total 3,506.90 m²), situado frente a la prolongación de la avenida Centenario, en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, para faenas de atraque y abastecimientos de embarcaciones pesqueras y las operaciones de descarga de pescado;

Que, de acuerdo con la Copia Literal de la Partida N° 07012288 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. en liquidación - PESCA PERÚ adquirió en dación de pago de su anterior propietario, la empresa MUELLE CENTENARIO S.A. en liquidación, el inmueble descrito en el considerando precedente, según consta en la escritura pública del 4 de julio de 2006, otorgada ante la Notaría de Lima Dra. Silva Samaniego Ramos de Mestanza;

Que, las empresas Pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A. han solicitado el cambio de titularidad y la modificación del derecho de uso de área acuática, otorgada con Resolución Ministerial N° 1279-DE/MGP del 29 de abril de 1963; por haberse efectuado la transferencia del bien inmueble denominado registralmente Muelle

Centenario, ubicado en la Bahía del Callao, al norte de la desembocadura del río Rímac y frente a la prolongación de la avenida Centenario, distrito y Provincia Constitucional del Callao, mediante Escritura Pública del 5 de julio de 2007, otorgada ante el Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, bajo la modalidad de compraventa, celebrada, de una parte, por la EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. en Liquidación - PESCA PERÚ y, de la otra, por las empresas pesqueras DIAMANTE S.A. Y CAPRICORNIO S.A.;

Que, conforme al artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, el inciso (a) del artículo 3° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, considera a las aguas superficiales y subterráneas como componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechadas por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, regulan los aspectos de control y vigilancia a cargo de la Autoridad Marítima, respecto de las actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre del territorio de la República, estableciendo dentro de su ámbito de aplicación el mar y la franja ribereña hasta los CINCUENTA (50) metros a partir de la Línea de Más Alta Marea, así como las instalaciones acuáticas;

Que, los artículos B-010107 y B-010110 del Reglamento de la Ley N° 26620, aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE-MGP del 25 de mayo de 2001, disponen que los derechos de uso de áreas acuáticas se otorgan por Resolución Suprema del Sector Defensa, propuesta por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, por un plazo máximo de hasta 30 años renovables;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental, y en particular, mecanismos de participación ciudadana en procesos tales como la evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública y privada, así como de proyectos de manejo de recursos naturales;

Que, en el presente caso no se ha considerado la inclusión del Procedimiento de Consulta y Participación Ciudadana en razón que el proyecto consiste en la ampliación de una instalación construida hace más de cuarenta (40) años y su operatividad no prevé la generación de susceptibilidades en materia ambiental o de conflictos sociales en su área de influencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1022 del 16 de junio de 2008 se modificó la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, precisándose las competencias de la Autoridad Marítima Nacional y la Autoridad Portuaria Nacional, específicamente en materia de derechos de uso de área acuática y terrenos ribereños;

Que, mediante Resolución de Capitanía N° 030-2009-M del 3 de agosto de 2009, se sancionó a las empresas pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A. con una multa equivalente a TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3.00 UIT), por infringir lo previsto en el artículo B-020109 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, al no poner en conocimiento de la Autoridad Marítima la utilización del área acuática ocupada por el Muelle Centenario; multa que fue consentida y pagada en su totalidad;

Que, mediante Memorandum N° 100 del 24 de junio de 2010, el Jefe del Departamento de Protección del Medio Ambiente de la Dirección del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, remitió el Informe Técnico N° 055-10-PMA/DIRMAM-VM, que contiene la opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental presentado por las empresas Pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A.;

Que, mediante Oficio T.1000-1677 del 7 de julio de 2010, el Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, comunicó al Director del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, haber evaluado el Estudio Hidro-Oceanográfico presentado por la empresa solicitante, encontrándolo conforme;

Que, mediante Memorandum N° 319 del 20 de julio de 2010, el Capitán del Puerto del Callao, remitió el acta de Inspección Ocular efectuada al Muelle Centenario,

ubicado en la zona de playa denominada Ferroles, altura del kilómetro 4.5 de la carretera a Ventanilla, colindante por el norte con las instalaciones de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A., por el sur con las instalaciones de la empresa pesquera EXALMAR S.A., por el oeste con el Océano Pacífico y por el este con la Av. Prolongación Ferroles (Ex Av. Prolongación Centenario), en el distrito y Provincia Constitucional del Callao, recomendando se continúe con el trámite administrativo de cambio de titularidad y modificación del derecho de uso de área acuática;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2010-RZC del 27 de julio de 2010, el Jefe del Departamento de Riberas y Zócalo Continental de la Dirección del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas estableció que el área solicitada no se encuentra considerada como área de desarrollo portuario conforme al Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, y que el área acuática se reduce a DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 METROS CUADRADOS (2,754.01 m²);

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Legal de Justificación de Eficacia Anticipada N° 012-2010 del 27 de julio de 2010, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, precisó la fecha a partir de la cual se debe aplicar la eficacia anticipada respecto de la transferencia de la titularidad del derecho de uso de área acuática;

Que, mediante Hoja Informativa N° 068-2010 del 27 de julio de 2010, el Director General de Capitanías y Guardacostas informó que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en la Parte "C", Unidad Orgánica (3), Capítulo II, Procedimiento E-11 y E-17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-DE/MGP;

Estando a lo propuesto por el Director General de Capitanías y Guardacostas y, a lo recomendado por el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE-MGP del 25 de mayo de 2001, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia, con eficacia anticipada a partir del 5 de julio de 2007, de la titularidad del derecho de uso de área acuática otorgado a la empresa MUELLE CENTENARIO S.A. mediante Resolución Ministerial N° 1279-DE/MGP del 29 de abril de 1963, a favor de las empresas Pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A., correspondiente al área ocupada por UN (1) muelle desembarcadero ubicado en la zona de playa denominada Ferroles, altura del kilómetro 4.5 de la carretera a Ventanilla en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º.- Reducir el área acuática otorgada por Resolución Ministerial N° 1279-DE/MGP del 29 de abril de 1963 a DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 METROS CUADRADOS (2,754.01 m²), a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, cuya delimitación se encuentra entre las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84, y que han sido convertidas teniendo en cuenta los datos del plano Batimétrico Topográfico B-1 de julio de 2009, que obra en el expediente administrativo:

Vértice A	Latitud	12° 00' 00.438" S	Longitud	077° 08' 12.161" W
Vértice B	Latitud	12° 00' 00.566" S	Longitud	077° 08' 10.427" W
Vértice C	Latitud	12° 00' 01.183" S	Longitud	077° 08' 10.473" W
Vértice D	Latitud	12° 00' 01.055" S	Longitud	077° 08' 12.208" W
Vértice E	Latitud	12° 00' 00.688" S	Longitud	077° 08' 12.180" W

Vértice F	Latitud	12° 00' 00.347" S	Longitud	077° 08' 16.794" W
Vértice G	Latitud	12° 00' 00.694" S	Longitud	077° 08' 16.820" W
Vértice H	Latitud	12° 00' 00.572" S	Longitud	077° 08' 18.468" W
Vértice I	Latitud	12° 59' 59.761" S	Longitud	077° 08' 18.406" W
Vértice J	Latitud	12° 59' 59.883" S	Longitud	077° 08' 16.758" W
Vértice K	Latitud	12° 00' 00.230" S	Longitud	077° 08' 16.785" W
Vértice L	Latitud	12° 00' 00.571" S	Longitud	077° 08' 12.171" W

Artículo 3º.- El derecho de uso de área acuática que se modifica con la presente Resolución tendrá un plazo de TREINTA (30) años renovables, contados a partir del 5 de julio de 2007 hasta el 5 de julio de 2037.

Artículo 4º.- Las empresas pesqueras DIAMANTE S.A. y CAPRICORNIO S.A., se encuentran obligadas a cumplir los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y deberá aceptar las acciones de supervisión y control que programe la Dirección del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en forma conjunta con la Capitanía de Puerto del Callao.

Artículo 5º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con los sectores competentes, mediante Resolución Directoral dictará las normas y disposiciones complementarias que sean requeridas para la aplicación del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, así como, en concordancia con la legislación vigente y con los Convenios Internacionales ratificados por el Estado Peruano.

Artículo 6º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1279-DE/MGP de fecha 29 de abril de 1963.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
 Ministro de Defensa

629173-13

Autorizan viaje de representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a Argentina para participar en la Primera Reunión de Coordinación y Planeamiento del Ejercicio "Integración 2011"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 138-2011-DE/

Lima, 14 de abril de 2011

Vista, la Carta S/N° del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina de fecha 4 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Cooperación en Materia de Desastres entre las Fuerzas Armadas de Argentina y del Perú, establece que la Cooperación en Materia de Desastres entre las Fuerzas Armadas de la Argentina y Perú, tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento del espíritu de solidaridad existente entre ambos países, mediante la implementación de acciones a ejecutar en el marco del "Acuerdo entre la República Argentina y la República del Perú sobre Cooperación en Materia de Desastres", firmado en junio de 2004, y de normas jurídicas vigentes en ambos países;

Que, el Organismo Coordinador del Apoyo (ORCAP) previsto en el artículo 5º del precitado Reglamento, encargado de materializar la coordinación del apoyo de las Fuerzas Armadas de Argentina y del Perú, está compuesto por representantes permanentes de cada uno de los citados países, en el caso del Perú, por TRES (3) representantes de la Secretaría Permanente del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; UN (1) representante de la Agregaduría de Defensa del Perú en Argentina como Asesor de la Comisión Mixta y Enlace del Estado Mayor



(ORCAP Argentina); y demás representantes de las Fuerzas Armadas en función de las características de la situación existente;

Que, mediante la Carta del Visto, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina se dirige al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, con relación al Ejercicio "INTEGRACIÓN 2011" a llevarse a cabo en la República Argentina, entre el Estado Mayor Conjunto de dicho país, el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, los días 26 al 30 de septiembre del año en curso; y cursa invitación para que representantes de las Fuerzas Armadas del Perú participen de las Reuniones de Coordinación y Planeamiento a realizarse en la ciudad de Salta, provincia de Salta - Argentina, en las siguientes fechas: Primera reunión del 25 al 29 de abril de 2011; Segunda reunión del 27 de junio al 1 de julio de 2011;

Que, en el Entendimiento Tercero del Acta de la X Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, aprobada el 17 de noviembre de 2010 y ratificada mediante la Resolución Ministerial N° 114-2011-DE/CCFFAA de fecha 8 de febrero de 2011, ambas delegaciones acordaron las Bases para la confección de la Directiva del Ejercicio "INTEGRACION 2011" que orientará a los Comandos responsables de la ejecución del mismo, y contemplará el ingreso de los elementos de las Fuerzas Armadas del Perú y Bolivia a territorio Argentino, para proporcionar asistencia humanitaria a grupos humanos en riesgo en el sector de la ciudad de Salta - Argentina, afectada por un desastre derivado de un terremoto. Asimismo, acordaron realizar DOS (2) Reuniones de Planeamiento en la República de Argentina, en los meses de abril y junio del año 2011;

Que, en la Directiva del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina N° 11/10 (Órdenes para el Planeamiento, Preparación y Dirección del Ejercicio Conjunto - Combinado entre Argentina - Bolivia y Perú de Protección Civil (PC) "INTEGRACIÓN 2011"), de fecha 19 de noviembre de 2010, está considerada la participación de DOS (2) Oficiales Representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú en la Primera Reunión de Planeamiento del referido Ejercicio, con los representantes del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina;

Que, es conveniente por ser interés del Estado, asegurar la permanencia y continuidad de las Reuniones de Planeamiento entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas de Argentina y del Perú, teniendo por finalidad el fomento de la confianza mutua y el desarrollo de una concepción de seguridad integral, dentro de un marco regional sudamericano que propicie una estrecha amistad y creciente cooperación entre ambas naciones; en tal sentido, es pertinente autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a Personal Militar para que participe en la Primera Reunión de Coordinación y Planeamiento del Ejercicio "INTEGRACION 2011";

Que, el viaje de Personal Militar para que participe en la Reunión antes descrita, se encuentra incluido en el Plan de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa Año Fiscal 2011, Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 40, aprobado con Resolución Suprema N° 015-2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 - Normas reglamentarias sobre las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, para asistir a la Primera Reunión de Coordinación y Planeamiento del Ejercicio "INTEGRACIÓN 2011", entre los representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República

Argentina, en la ciudad de Salta, provincia de Salta - Argentina, del 25 al 29 de abril de 2011, al Personal Militar siguiente:

- Coronel EP Luis ALVA DÁVILA
- Comandante FAP Eleazar Eduardo MORENO GARCÍA

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes (Lima - Buenos Aires - Salta / Salta - Buenos Aires - Lima):
US\$ 597.50 x 2 Oficiales (Incluye TUUA) = US\$ 1,195.00
Viáticos:
US\$ 200.00 x 2 Oficiales x 5 días = US\$ 2,000.00
TOTAL: US\$ 3,195.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los Oficiales comisionados deberán cumplir con presentar un Informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno del país.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

629173-14

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2011-DE/MGP

Lima, 14 de abril de 2011

Visto el Oficio P.200-0501 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 16 de marzo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú viene participando desde el año 2008, en Ejercicios Fluviales con la Armada Nacional de Colombia y la Armada de la República Federativa del Brasil, denominados BRACOLPER, para lo cual se dispone el desplazamiento de Cañoneras Fluviales por cada país, las cuales efectúan una serie de actividades operacionales de manera conjunta por el Río Amazonas, habiéndose considerado para tal efecto realizar la Reunión de Planeamiento BRACOLPER, antes del inicio de las operaciones;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2011, la designación y autorización de viaje de tres (3) Oficiales para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, Ítem 6, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa Año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución

Suprema N° 015-2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Guillermo Arturo CONDE Ruiz, del Capitán de Fragata Carlos Grover GUERRERO Malpartida y del Capitán de Fragata Renán Antonio HERMOZA Bellatín, para que participen en la Reunión de Planeamiento BRACOLPER, para la realización de los Ejercicios Fluviales entre la Marina de Guerra del Perú, la Armada Nacional de Colombia y la Armada de la República Federativa del Brasil, a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 27 al 29 de abril de 2011; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Guillermo Arturo CONDE Ruiz, CIP. 00810101, DNI. 00103994, del Capitán de Fragata Carlos Grover GUERRERO Malpartida, CIP. 00889908, DNI. 43322224 y del Capitán de Fragata Renán Antonio HERMOZA Bellatín, CIP. 00952023, DNI. 43564672, para que participen en la Reunión de Planeamiento BRACOLPER, para la realización de los Ejercicios Fluviales entre la Marina de Guerra del Perú, la Armada Nacional de Colombia y la Armada de la República Federativa del Brasil, a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 27 al 29 de abril de 2011.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Iquitos - Lima – Manaos (BRASIL) – Lima – Iquitos
 US\$. 1,348.65 x 3 personas = US\$. 4,045.95 (Incluye TUUA)

Viáticos:
 US\$. 200.00 x 3 días x 3 personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- Los Oficiales Superiores comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5°.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros y
 Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
 Ministro de Defensa

629173-15

Autorizan viajes de Oficial y de Empleado Civil de la Marina de Guerra a Colombia y Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 140-2011-DE/MGP

Lima, 14 de abril de 2011

Visto el Oficio N.1000-0917 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 28 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Crucero de Instrucción de Cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia, con inicio y término en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 13 de mayo al 25 de octubre de 2011;

Que, la designación del Oficial Subalterno para que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA", responde a la necesidad de aprovechar y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con Oficiales y personal de diversas Armadas del mundo, conocer su idiosincrasia, formas de operación de sus unidades; así como, complementar la formación marinera que se imparte en la Escuela Naval del Perú, aumentando el bagaje cultural del Oficial nombrado, con la finalidad de optimizar los beneficios que se obtengan, debiéndose garantizar una eficiente transmisión y explotación de los conocimientos y experiencias a adquirirse;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de Personal Naval, para que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia, del 13 de mayo al 25 de octubre de 2011; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú dentro del ámbito de su competencia;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 2: Entrenamiento/ Técnico/Pasantías, Ítem 7, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa Año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Suprema N° 015-2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Andrés Felipe MONTOYA Sánchez, CIP. 00074676, DNI. 45483628, para que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia, con inicio y término en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 13 de mayo al 25 de octubre de 2011, con permanencia en puertos extranjeros por un total de CUARENTA Y CUATRO (44) días.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena (COLOMBIA) - Lima
 US\$ 1.836.00 x 1 persona (Incluye TUUA)

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:
 US\$ 40.00 x 1 persona x 44 días

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días



autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El mencionado Oficial Subalterno revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 5º.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

629173-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 141-2011-DE/MGP**

Lima, 14 de abril de 2011

Visto el Oficio N.1000-1010 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 16 de marzo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2011, la designación y autorización de viaje de un (1) Empleado Civil Cirujano de Tórax y Cardiovascular, para que participe en el Curso Universitario Cirugía Video Toracoscopia, a impartirse en el Centro de Entrenamiento e Investigación de Cirugía Laparoscópica y Mini Invasiva de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, con sede en la ciudad de Corrientes, República de Argentina, del 19 al 21 de mayo de 2011;

Que, la designación de un (1) Empleado Civil para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar al personal Profesional de Salud de la Marina de Guerra del Perú, en Instituciones extranjeras, con el fin de actualizar y ampliar los conocimientos en el diagnóstico y tratamiento de personas que padecen enfermedades torácicas, lo cual permitirá al personal médico, elevar su nivel profesional en beneficio del Personal Naval y sus familiares;

Que, el viaje se encuentra incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, Ítem 35, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa AF-2011, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 015-2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Empleado Civil Cirujano de Tórax y Cardiovascular, Nivel S-III.1, Maurizio BASSINO Pinasco, para que participe en el Curso Universitario Cirugía Video Toracoscopia, a impartirse en el Centro de Entrenamiento e Investigación de Cirugía Laparoscópica y Mini Invasiva de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, con sede en la ciudad de Corrientes, República de Argentina, del 19 al 21 de mayo de 2011; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Ley 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final

del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Empleado Civil Cirujano de Tórax y Cardiovascular, Nivel S-III.1, Maurizio BASSINO Pinasco, CIP. 03990503 y DNI. 09876657, para que participe en el Curso Universitario Cirugía Video Toracoscopia, a impartirse en el Centro de Entrenamiento e Investigación de Cirugía Laparoscópica y Mini Invasiva de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, con sede en la ciudad de Corrientes, República de Argentina, del 19 al 21 de mayo de 2011.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Corrientes (ARGENTINA) - Lima
US\$ 710.00 x 1 persona (Incluye TUUA)

Viáticos:
US\$. 200.00 x 3 días x 1 persona

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Empleado Civil comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El mencionado Empleado Civil, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

629173-17

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar del Reino de los Países Bajos y de los Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 334-2011-DE/SG**

Lima, 11 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 201 de fecha 25 de marzo de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar médico del Reino de los Países Bajos, sin armas de guerra;

Que, la Operación de promesa continua cuenta con asistencia humanitaria para las regiones latinoamericanas que contará con la participación del

Buque Hospital USNS "Comfort" para realizar diversas actividades médicas;

Que, con la finalidad de llevar a cabo las atenciones médicas, se ha programada el arribo del mencionado Buque Hospital al Puerto de Paita;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, de personal militar médico del Reino de los Países Bajos, sin armas de guerra, para participar en la misión médica "Continuing Promise 2011" del Buque Hospital USNS "Comfort" en el Puerto de Paita, del 01 al 31 de mayo de 2011:

Mayor, Pieter Theodorus Den Hoed
Mayor, Geert-Jat van Geffen
Tnte 1°, Petrus Johannes Van der Hee
Tnte 1°, Marlies van der Hoeven
Tnte 1°, Maria Johanna Reijman e/v van Diedenhoven
Tnte 1°, Rachel Joan Cohen
Cap, Antje Reintje Glazema
Téc, Csilla van Leeuwen-Kalò

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

628742-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 341-2011-DE/SG**

Lima, 13 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DSD) N° F-233 de fecha 13 de abril de 2011, el director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América, visitará los diversos proyectos que vienen llevando a cabo en el país con fondos del Programa de Ayuda Humanitaria — HAP;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento

de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, de personal militar de los Estados Unidos de América, detallado a continuación, entre el 22 de abril al 07 de mayo de 2011, para efectuar una visita a los diversos proyectos que vienen llevando a cabo en el país con fondos del Programa de Ayuda Humanitaria - HAP:

- Cap de Corb. Andrew Sonier
- Téc Sup. Heriberto Purcell.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

628742-2

Designan integrante de la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 347-2011-DE/CCFFAA**

Lima, 13 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2010 DE/CCFFAA de fecha 24 de marzo de 2010, se resuelve designar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2010, al Coronel EP Miguel Edgardo CARBAJAL LIZARRAGA, para integrar como Titular la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF;

Que, al haber pasado a la Situación Militar de Retiro por la causal "Renovación" el Oficial Superior mencionado en el considerando precedente, es necesario designar al Coronel EP Josip Iván MARKOVINOVIC RAMOS en su reemplazo, como Titular de la citada Comisión Nacional, a partir del 01 de enero de 2011;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27594 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, señala que la designación de los



miembros de Comisiones Multisectoriales será mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

Estando a lo recomendado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del Coronel EP Miguel Edgardo CARBAJALIZARRAGA como integrante Titular de la Comisión Nacional en mención, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 264-2010 DE/CCFFAA de fecha 24 de marzo de 2010.

Artículo 2°.- Designar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2011, al Coronel EP Josip Iván MARKOVINOVIC RAMOS, para integrar como Titular la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF, en representación del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

628742-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan disolución y posterior liquidación de la Empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. – INDAER PERÚ S.A.

**DECRETO SUPREMO
N° 059-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21149 de 20 de mayo de 1975, modificada por Decreto Ley N° 22605, se creó la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. – INDAER PERÚ S.A., la cual, mediante Decreto Legislativo N° 134, Ley de la Empresa Pública de Industria Aeronáutica del Perú, de 12 de junio de 1981, quedó organizada como una Empresa Estatal de Derecho Privado bajo la forma societaria de una Sociedad Anónima; la misma que actualmente se encuentra adscrita al Sector Defensa, y bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en virtud a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 182-2007-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2007, se autorizó la disolución y liquidación de la empresa INDAER PERÚ S.A.;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 29075, publicada el 01 de agosto de 2007, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa del Ministerio de Defensa emitió el informe técnico respectivo, pronunciándose por la viabilidad económica e importancia estratégica de INDAER PERÚ S.A., recomendando dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 182-2007-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2008-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2008, se autorizó el levantamiento del estado de disolución de la empresa INDAER PERÚ S.A.;

Que, INDAER PERÚ S.A. desde el levantamiento de su disolución autorizada mediante Decreto Supremo N° 132-2008-EF, no ha efectuado operación alguna por no contar con los recursos ni lineamientos necesarios para su funcionamiento;

Que, por Acuerdo de Directorio N° 009-2010/006-FONAFE, de fecha 13 de mayo de 2010, el Directorio del FONAFE dispuso la disolución y liquidación de la empresa INDAER PERÚ S.A. encargándose a la Dirección Ejecutiva del FONAFE la realización de las acciones necesarias para la implementación del citado Acuerdo;

Que, mediante Oficio N° 531-2010/DE-FONAFE el Director Ejecutivo del FONAFE remite al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo por el que se autoriza la disolución y posterior liquidación de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. – INDAER PERÚ S.A.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, y sus modificatorias, salvo en los casos de empresas sujetas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, las disoluciones y liquidaciones de las empresas de derecho privado de propiedad del Estado que dispone el Directorio del FONAFE, se autorizan por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 35° del citado Reglamento, la transformación, fusión, escisión y cualquier otra forma de reorganización societaria, así como la disolución y liquidación de las empresas se perfecciona por acuerdo de la Junta General de Accionistas y que, asimismo, debe respetarse lo normado por la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, para la disolución y liquidación de las sociedades anónimas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Disolución y liquidación de INDAER PERÚ S.A.

Autorizar la disolución y posterior liquidación de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. – INDAER PERÚ S.A.

Artículo 2°.- Perfeccionamiento de la medida

La disolución y posterior liquidación de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. – INDAER PERÚ S.A., deberá ser perfeccionada mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de la referida empresa.

Artículo 3°.- Normas aplicables

El procedimiento de liquidación se regirá por lo dispuesto en las Directivas de Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y en la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

Artículo 4°.- Designación del liquidador

La designación del liquidador de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. – INDAER PERÚ S.A. estará a cargo del Directorio del FONAFE. Dicha designación se perfeccionará mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de la referida empresa.

Artículo 5°.- Norma derogatoria

Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

629173-5

Aprueban la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 274-2011-EF/15**

Lima, 11 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, se creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, mediante la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se estableció la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, señalándose los criterios para la asignación de los recursos del referido Fondo;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 037-2009, dispone que la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29125, se aprueba por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2010-EF/15, se aprobó la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en los literales del a) al j) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29125;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL ha propuesto la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en los literales a) al j) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 037-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en los literales a) al j) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29125 que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al detalle siguiente:

1.1 Anexo N° 01: “Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Agrupamiento de los Gobiernos Regionales y Locales en función de sus necesidades y disponibilidad de recursos determinados y FONCOR”.

1.2 Anexo N° 02: “Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación y de los recursos del FONIPREL: Definición del algoritmo para asignar los recursos del FONIPREL”.

1.3 Anexo N° 03: “Listado de Municipalidades Distritales, Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales según los indicadores utilizados en el agrupamiento por necesidades y por recursos por transferencias, y según grupo de pertenencia de necesidades y recursos”.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 052-2010-EF/15.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos a que se refiere el Artículo 1° serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.

mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

628729-1

Aprueban contratación del Estudio White & Case LLP seleccionado por la Comisión Especial Ley N° 28933 para prestar servicio de asesoría y defensa legal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 280-2011-EF/43**

Lima, 14 de abril de 2011

Vistos: el Oficio N° 021-2010-PCE-LEY N° 28933 de la Comisión Especial Ley N° 28933 y el Oficio N° 017-2011-EF/CE.36 de su Secretaría Técnica, así como los Informes N°s. 020-2011-EF/43.50.01 y 806-2011-EF/60.01 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, sobre la contratación del Estudio White & Case LLP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el “Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933, Ley que Establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, modificada mediante Ley N° 29213”;

Que, el artículo 4° del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, las compañías Convia Callao S.A. y Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A. han interpuesto una solicitud de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI, contra la República del Perú, por lo que la Comisión Especial Ley N° 28933 en atención a sus facultades otorgadas por la Ley N° 28933, ha seleccionado al Estudio White & Case LLP para que preste el servicio de asesoría y defensa legal del país en la citada controversia;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración en el Informe N° 020-2011-EF/43.50.01 señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 806-2011-EF/60.01, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio White & Case LLP;

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y el Decreto Supremo N° 002-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación del Estudio White & Case LLP seleccionado por la Comisión Especial Ley N° 28933.



Artículo 2º.- Autorizar al Jefe de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato con el Estudio White & Case LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

629159-1

Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU. para participar en Conferencia sobre movilización de ingresos en los países en desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 281-2011-EF/43

Lima, 14 de abril de 2011

Visto el Memorando Nº 070-2011-EF/15.01, de fecha 06 de abril de 2011 del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 02 de marzo de 2011, el Director del Departamento de Finanzas del Fondo Monetario Internacional cursa invitación al señor Ministro de Economía y Finanzas, para que altos funcionarios del Ministerio participen en la Conferencia sobre movilización de ingresos en los países en desarrollo, a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 19 de abril de 2011;

Que, el objetivo del evento es el fortalecimiento de la movilización de recursos a través de la captación de más recursos, que contribuya al crecimiento, la equidad y la buena gestión de gobierno, y se enmarca en el adecuado manejo de las finanzas públicas logrado a través de los lineamientos de la política tributaria, los mismos que no sólo contribuyen a mejorar la recaudación de un país sino también a crear un clima favorable y atractivo para la inversión y por ende su desarrollo;

Que, dicho evento reúne a las principales autoridades y funcionarios responsables de las políticas y la gestión de los ingresos, así como a los representantes del mundo académico, la sociedad civil y los sectores de donantes y empresarios por lo que es necesario que el Ministerio de Economía y Finanzas tenga presencia en dichas reuniones;

Que, a través del documento del visto, el Viceministro de Economía ha estimado conveniente la participación del señor Andrés Alejandro Escalante Márquez, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en la citada Conferencia;

Que, el inciso a), numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, siendo de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27619 y Nº 29626 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Andrés Alejandro Escalante Márquez, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 20 de abril de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto

de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 1 525,00
Viáticos : US\$ 880,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

629169-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 056-2011-EF

Mediante Oficio Nº 225-2011-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 056-2011-EF, publicado en la edición del 10 de abril de 2011.

a) Cuarto considerando

DICE:

“Que, (...), asimismo, solicita que se exceptúe al Instituto Nacional de Defensa Civil del Perú de los límites de compromisos en bienes y servicios y gastos de capital, (...)”

DEBE DECIR:

“Que, (...), asimismo, solicita que se exceptúe al Instituto Nacional de Defensa Civil de los límites de compromisos en bienes y servicios y gastos de capital, (...)”

b) Séptimo considerando

DICE:

“Que, asimismo, el Ministerio de Salud solicita una excepción del límite de compromisos en bienes y servicios (...) para las siguientes actividades en materia de salud: las transferencias financieras que se realicen en el marco del Sistema Integral de Salud (SIS); (...)”

DEBE DECIR:

“Que, asimismo, el Ministerio de Salud solicita una excepción del límite de compromisos en bienes y servicios (...) para las siguientes actividades en materia de salud: las transferencias financieras que se realicen en el marco del Seguro Integral de Salud (SIS); (...)”

c) Artículo 1º

DICE:

“Artículo 1º.- Atención de desastres y emergencias
Exceptúase (...) al Instituto Nacional de Defensa Civil del Perú de los límites de compromisos en bienes y servicios y gastos de capital (...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 1º.- Atención de desastres y emergencias
Exceptúase (...) al Instituto Nacional de Defensa Civil de los límites de compromisos en bienes y servicios y gastos de capital (...)”

d) Inciso a) del artículo 3º

DICE:

“**Artículo 3º.- Atención de los servicios de salud**
(...)”

a) Las transferencias financieras que se realicen en el marco del Sistema Integral de Salud (SIS).
(...)”

DEBE DECIR:

“**Artículo 3º.- Atención de los servicios de salud**
(...)”

a) Las transferencias financieras que se realicen en el marco del Seguro Integral de Salud (SIS);
(...)”

629170-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Adenda al Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2011-EM

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM, el Estado Peruano otorgó a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante TGP S.A.) la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y aprobó el Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate;

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2010-EM de fecha 27 de mayo de 2010, se aprobó la Adenda al Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate (en adelante Adenda), la cual en el numeral 1.1 del Sub Anexo A.a establece que si la obra prevista en el proyecto de ampliación que se describe con detalle en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado por TGP S.A. el día 5 de marzo de 2010 ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, no fuera aprobada por decisión de las autoridades administrativas competentes, la ampliación prevista en los literales b.ii) y b.iii) de la Cláusula 9.30 del citado Contrato BOOT, quedará sin efecto, y lo convenido entre las partes se tendrá por no acordado;

Que, asimismo, el numeral 1.2. del mencionado Sub Anexo, establece que de ocurrir lo descrito en el segundo párrafo del numeral 1.1. del Sub Anexo A.a de la Adenda, las Partes deberán acordar un nuevo proyecto de ampliación y sus correspondientes condiciones;

Que, con fecha 12 de agosto de 2010, mediante Resolución Directoral N° 283-2010-MEM/AAE, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del MEM resolvió desaprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) Proyecto de Ampliación del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Camisea - Lima, en el Sector Selva, presentado por la empresa TGP S.A.;

Que, en atención a lo estipulado en el numeral 1.2. del Sub Anexo A.a. del Anexo A de la Adenda, mediante Resolución Ministerial N° 019-2011-MEM/DM se constituyó la Comisión Especial para acordar con la empresa TGP S.A. un nuevo proyecto de Ampliación del Sistema de Transporte y sus correspondientes condiciones, y para que recomiende los términos de la modificación del Contrato BOOT que correspondan;

Que, con fecha 7 de abril de 2011 la Comisión Especial presentó al Ministro de Energía y Minas su Informe Final adjuntando un proyecto de Adenda de modificación del Contrato BOOT;

Que, por su parte la Dirección General de Hidrocarburos ha emitido el Informe Técnico - Legal N° 042-2010-MEM/DGH-DNH de fecha 7 de abril de 2011, mediante el cual recomienda se continúe con el trámite de aprobación de la propuesta de Adenda presentada por la Comisión Especial, y se designe al funcionario que deberá de suscribirla a nombre del Estado Peruano;

Que, de conformidad con el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda al Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate, que como anexo forma parte de la presente Resolución Suprema, y que será publicada en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2º.- Autorizar al Ingeniero José Carlos Robles Freyre, a suscribir en nombre del Estado Peruano, la minuta y la escritura pública que resulten necesarias para implementar la Adenda a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema deberá ser refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

629173-18

Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre predio de propiedad del Estado ubicado en el departamento de Ica, a favor de CONTUGAS S.A.C.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2011-EM

Lima, 14 de abril de 2011

VISTO el expediente N° 1982112, de fecha 14 de abril de 2010, y sus Anexos N°s. 2004146, 2010837, 2023123, 2025412, 2029793 y 2048333, formado por Contugas S.A.C. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, ubicado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, se otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., actualmente denominada Contugas S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2009-EM, se aprobó la Primera Cláusula Adicional del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica; asimismo, por medio de la Resolución Suprema N° 028-2010-EM, se aprobó la Adenda a la Primera Cláusula Adicional de dicho Contrato;

Que, de conformidad con el Anexo 5 del referido Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria desarrollará las Redes de Distribución de Gas Natural en el departamento de Ica que incluye la construcción de una Red Troncal y los Ramales requeridos para prestar el Servicio en el área de concesión;

Que, conforme con lo dispuesto por los artículos 82º y 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el Transporte de Hidrocarburos, así como la Distribución de Gas Natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, asimismo, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser



indemnizados por las personas que los ocasionen, disponiendo que el Reglamento de la referida ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, siendo de aplicación el Título IV, el cual regula el uso de bienes públicos y de terceros;

Que, al amparo de la normatividad vigente, mediante expediente N° 1982112, Contugas S.A.C. solicitó la constitución del derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, ubicado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM y el plano adjuntos que, como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente Resolución Suprema;

Que, Contugas S.A.C. basa su solicitud en la necesidad de contar con la infraestructura suficiente para atender el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos a los diversos usuarios del departamento de Ica, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se ha verificado que Contugas S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad que resultan pertinentes, establecidos por el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, así como los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres y derecho de superficie para Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, tomando en cuenta que Contugas S.A.C. ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el artículo 88° del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, según el cual el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la Ley y del mencionado Reglamento, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado; asimismo, es aplicable el Decreto Supremo N° 062-2010-EM, mediante el cual se ha precisado el alcance del procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo artículo 1° precisa que las servidumbres de ocupación, de paso o de tránsito impuestas a favor de los Concesionarios, según el mencionado Reglamento, sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, serán gratuitas salvo que el predio a ser gravado esté incorporado a algún proceso económico o fin útil, en cuyo caso el Concesionario pagará la correspondiente compensación, conforme a la normatividad vigente;

Que, a tal efecto, el segundo párrafo del referido artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2010-EM señala que cuando la Dirección General de Hidrocarburos solicite información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96° del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, la entidad o repartición que administre o cuente con la información sobre los inmuebles de titularidad estatal, deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil;

Que, en ese sentido, el citado artículo 96° dispone que si la servidumbre afecta inmuebles de propiedad del Estado, de municipalidades o de cualquier otra institución pública, la Dirección General de Hidrocarburos pedirá, previamente, un informe a la respectiva entidad o repartición, asimismo, si dentro del plazo de veinte (20) días calendario las referidas entidades no remitieran el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Contugas S.A.C. y en cumplimiento de las normas citadas, la Dirección General de Hidrocarburos requirió al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, informe sobre la situación actual del referido predio, en ese sentido, mediante el Expediente N° 2010837 de fecha 13 de julio de 2010, adjunta el informe N° 0440-2010-INFO-OVU, en el que señala que el vértice 4 del área de servidumbre 1 se superpone en aproximadamente 0.002 milímetros con el polígono de la U.C. N° 02378, que

de darse el caso de adecuar el lindero de dicha U.C. al vértice 4 no modificaría el valor del área ni el perímetro de la unidad antes mencionada. Igualmente, indica que al realizar la importación del archivo digital al software Map Info, se genera una superposición gráfica, la misma que no modificaría el valor del área ni el perímetro de la U.C. N° 02378. Asimismo, señala que las áreas de servidumbre se encuentran dentro de la Zona de Reserva Arqueológica "Líneas y Jeroglifos de Nazca";

Que, la Dirección General de Hidrocarburos, solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, informe respecto a la situación actual del terreno materia de la solicitud de imposición de servidumbre, al respecto, mediante el Expediente N° 2004146 de fecha 26 de junio de 2010, dicha entidad señala que las áreas solicitadas por Contugas S.A.C. no tienen antecedente registral, que no se encuentran incorporados a proceso económico o fin útil, y que no se encuentran sobre área reservada para algún fin específico;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos, solicitó a la Dirección Regional Agraria de Ica, indique cual es la situación actual del referido terreno, en atención a ello, mediante Expediente N° 2023123 de fecha 27 de agosto de 2010, la mencionada entidad adjunta el Informe Técnico N° 032-2010-GORE-ICA-DRAG-OAJ/AT, en el que indica que el terreno solicitado por Contugas S.A.C. corresponde a terrenos eriazos del Estado y que no cuenta con la base de datos actualizado de predios rústicos y/o rurales, no siendo posible otorgar la información requerida, sugiriendo solicitar dicha información a la Oficina de Registros Públicos de Ica;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos, solicitó al Instituto Nacional de Cultura indique si las áreas de terreno materia de imposición de servidumbre pertenecen al Estado Peruano, y si las mismas se encuentran incorporadas a algún proceso económico o fin útil, sobre el particular, mediante Expediente N° 2029793 de fecha 23 de septiembre de 2010, el INC señala que dichas áreas se encuentran superpuestas a las Líneas y Geoglifos de Nazca, la cual se encuentra declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo adjunta la Resolución Directoral Nacional N° 974/INC de fecha 29 de abril de 2010, en la que dicha institución aprobó el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica de reconocimiento sin excavaciones para estudio de impacto ambiental (EIA) de la red troncal de gasoducto y de la red secundaria de las zonas residenciales, comerciales e industriales en el Departamento de Ica – Perú". En ese sentido, resulta aplicable lo señalado en el artículo 30° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, modificado por el Decreto Legislativo N° 1003, donde indica que en relación a la ejecución de las obras correspondientes a las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos otorgados por el Gobierno Nacional, Regional o Local que afecten terrenos en los que existan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Cultura, debiendo gestionar su aprobación mediante la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica respecto del área o terreno donde se ejecutará la obra que es materia de la concesión. De esta manera, al contar con la evaluación arqueológica que determina el impacto y los sitios arqueológicos colindantes, la empresa Contugas S.A.C. deberá tener en cuenta lo especificado en la mencionada Resolución Directoral Nacional;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos, solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, indique si las áreas del terreno materia de servidumbre pertenecen al Estado y si las mismas se encuentran incorporadas a algún proceso económico o fin útil, al respecto, mediante Expediente N° 2025412 de fecha 07 de septiembre de 2010 y Expediente N° 2048333 de fecha 06 de diciembre de 2010, la SUNARP adjunta los Informes Técnicos en los que indica que las áreas materia de servidumbre no se superponen gráficamente con predios inscritos, inmatriculados e incorporados en las bases cartográficas catastrales, no existiendo persona natural o jurídica y/o entidad que mantenga la propiedad de los mismos;

Que, la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles, reiteró al Instituto Nacional de Cultura - INC precisar si la Empresa Contugas S.A.C., puede realizar la instalación de ductos sobre las áreas materia de constitución de derecho de servidumbre y si los mismos se encuentran incorporados a algún proceso económico o fin útil, al respecto, el Instituto Nacional de Cultura - INC, no ha remitido respuesta al referido oficio habiendo transcurrido los veinte (20) días de plazo que dispone el artículo 96° del

TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

Que, considerando los pronunciamientos emitidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la Dirección Regional Agraria de Ica, y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, resulta aplicable el artículo 23° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, según el cual los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, de conformidad con lo expuesto, siendo el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal de dominio del Estado, se puede apreciar que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la Dirección Regional Agraria de Ica, el Instituto Nacional de Cultura - INC, y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, no han emitido oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, razón por la cual la constitución del derecho de servidumbre deberá efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, cuyos alcances en cuanto al procedimiento de imposición de servidumbres, han sido precisados mediante el Decreto Supremo N° 062-2010-EM;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta (30) años, contado a partir de la Fecha de Cierre, plazo que no se computará por el tiempo que duren las suspensiones, de acuerdo a lo previsto en dicho Contrato y en las Leyes aplicables. Por consiguiente, el período de imposición del derecho de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la Concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de Contugas S.A.C., cumpliendo con expedir el Informe Técnico Legal N° 019-2011-EM-DGH/PTC;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Contugas S.A.C. y de acuerdo a lo dispuesto por las normas aplicables, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como con lo dispuesto por el Título IV "Uso de bienes públicos y de terceros" del TUO del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, razón por la cual debe constituirse el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito solicitado a favor de Contugas S.A.C.;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título IV del TUO del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y por el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano ubicado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM y el plano adjuntos que como anexos I y II, respectivamente, forman parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- El período de afectación del área a la que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución

Suprema, se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan, previstas en el artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, así como en el referido Contrato.

Artículo 3º.- Contugas S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, debiendo cumplir las medidas de seguridad, así como las medidas para la protección del ambiente, establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será defendida por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano	Predio ubicado en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica.	4,182.42 m ² (0.418242 Ha.)

COORDENADAS UTM (PREDIO) ÁREA DE SERVIDUMBRE 1 (2,460.42 M²)

VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	DATUM PSAD 56		DATUM WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	6.59	8343850.3575	498870.2964	8343482.9212	498645.8841
2	2-3	12.4	8343854.2736	498864.9925	8343486.8373	498640.5803
3	3-4	8.19	8343860.6124	498854.3306	8343493.1760	498629.9184
4	4-5	16.37	8343863.6188	498846.7122	8343496.1825	498622.2999
5	5-6	41.55	8343847.3650	498844.7557	8343479.9287	498620.3435
6	6-7	25	8343806.8203	498835.6539	8343439.3840	498611.2416
7	7-8	42.73	8343801.4325	498860.0666	8343433.9961	498635.6543
8	8-1	7.29	8343843.1223	498869.4255	8343475.6860	498645.0132

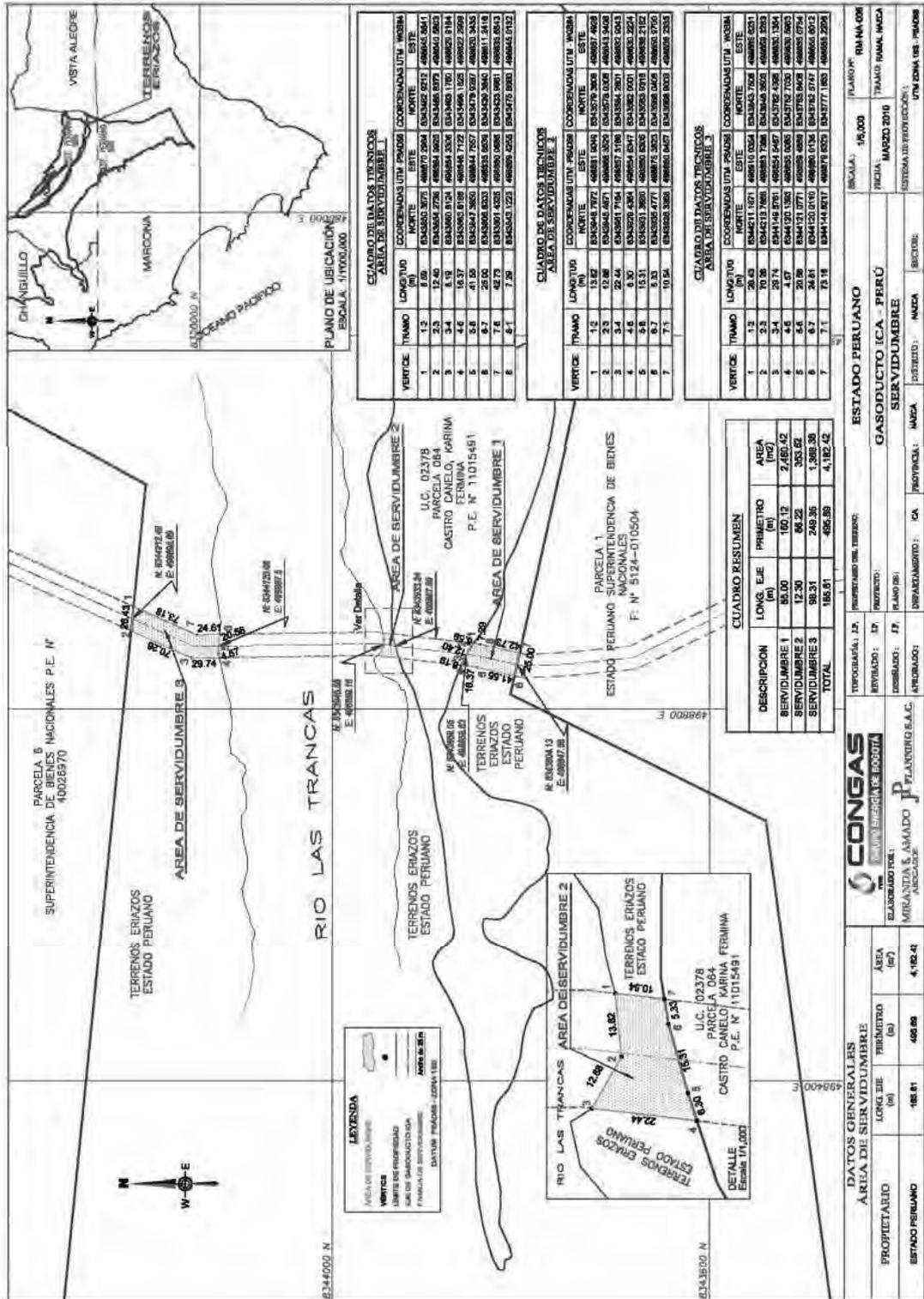
COORDENADAS UTM (PREDIO) ÁREA DE SERVIDUMBRE 2 (353.62 M²)

VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	DATUM PSAD 56		DATUM WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	13.62	8343946.7972	498881.9049	8343579.3609	498657.4926
2	2-3	12.68	8343945.4671	498868.3529	8343578.0308	498643.9406
3	3-4	22.44	8343951.7164	498857.3166	8343584.2801	498632.9043
4	4-5	6.3	8343929.4364	498854.6347	8343562.0001	498630.2224
5	5-6	15.31	8343931.3680	498860.6305	8343563.9316	498636.2182
6	6-7	5.33	8343935.4771	498875.3823	8343568.0408	498650.9700
7	7-1	10.54	8343936.3366	498880.6457	8343568.9003	498656.2335

COORDENADAS UTM (PREDIO) ÁREA DE SERVIDUMBRE 3 (1,368.38 M²)

VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	DATUM PSAD 56		DATUM WGS84	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	26.43	8344211.1871	498891.0354	8343843.7508	498685.6231
2	2-3	70.26	8344213.7866	498883.7386	8343846.3503	498659.3263
3	3-4	29.74	8344149.8761	498854.5487	8343782.4398	498630.1364
4	4-5	4.57	8344120.1393	498855.0085	8343752.7030	498630.5963
5	5-6	20.56	8344121.0771	498859.4856	8343753.6408	498635.0734
6	6-7	24.61	8344120.0110	498880.0135	8343752.5747	498655.6012
7	7-1	73.18	8344144.6217	498879.6329	8343777.1853	498655.2206

ANEXO II



INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro para ser sometido a tratamiento médico especializado en Cuba

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2011-IN

Lima, 14 de abril de 2011

VISTO, el Oficio Nº 933-2010-DGPNP-FOSPOLI/GG-DIVAREG-DTE de fecha 22 de diciembre de 2010, relacionado a la autorización de viaje al extranjero del Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, para recibir tratamiento Médico Especializado de intervención quirúrgica de OZONOTERAPIA, en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de La Habana - Cuba, por un período de Treinta y Cinco (35) días.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 2377-2009/DIRSAL-PNP/DIREJOSS/HN.LNS/DIVCIR/DEPTRA.Jef del 30 de octubre de 2010, se concluye que, el Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, presenta como diagnóstico "INSUFICIENCIA VENOSA DEL MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO (I83.0), LINFADENOMA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO (I89.0), por lo que, debe continuar tratamiento médico especializado de "OZONOTERAPIA", en el Centro Médico Especializado donde ha venido recibiendo tratamiento médico especializado (Complejo Científico Ortopédico Internacional Docente "FRANK PAIS" de La Habana-Cuba);

Que, mediante Carta emitida por el Complejo Científico Ortopédico Internacional FRANK PAIS de La Habana - Cuba, señala que el costo para el tratamiento médico especializado de OZONOTERAPIA del Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, en dicho Complejo Científico por un período de Treinta y Cinco (35) días, asciende a la cantidad de Cinco Mil Cuatro con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,004.00);

Que, mediante Devolución Nº 1728-2010-DGPNP-FOSPOLI-SD del 18 de diciembre de 2010, el Secretario del Directorio del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, informa que en la Sesión Ordinaria Nº 46 del 17 de diciembre de 2010, teniendo en consideración el Dictamen Nº 2111-2010-DGPNP-FOSPOLI-GG-OAL del 15 de diciembre de 2010, emitida por la Asesoría Legal de la Gerencia General del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), se ACORDÓ autorizar a la Gerencia General del FOSPOLI para que efectúe la transferencia económica de Cinco Mil Cuatro con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,004.00), al Complejo Científico Ortopédico Internacional Docente "FRANK PAIS" de La Habana-Cuba, para el financiamiento del tratamiento médico especializado de "OZONOTERAPIA" del Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO; asimismo financiará el gasto por concepto de pasajes del paciente que asciende a la cantidad de Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 944.00), incluido el pago por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto del paciente;

Que, con Oficio Nº 933-2010-DGPNP-FOSPOLI/GG-DIVAREG-DTE de fecha 22 de diciembre de 2010, el Gerente General del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), solicita la expedición de la Resolución Suprema que autorice el viaje al extranjero del Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, para continuar tratamiento médico especializado de "OZONOTERAPIA", en el Complejo Científico Ortopédico Internacional Docente "FRANK PAIS" de La Habana - Cuba, por un período de treinta y cinco (35) días; asimismo, informa que el Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú efectuará la transferencia económica de Cinco Mil Cuatro con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,004.00), al mencionado Complejo Científico Ortopédico Internacional, y sufragará

el gasto por concepto de pasaje del paciente que asciende a la cantidad de Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 944.00), incluido el pago por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto del paciente;

Que, mediante Informe Nº 005-2011-DIRECFIN-PNP-DIVDyB-DEPADM-TM. del 12 de enero de 2011, se establece que la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará el concepto de pago de viáticos por permanencia del tratamiento médico especializado de "OZONOTERAPIA" en el extranjero del Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, ascendente a la suma de Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis y 55/100 Dólares Americanos (US\$ 3,266.55), monto que se encuentra presupuestado de conformidad a la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 59-2011-DIRECFIN-PNP/DIVPRE del 13 de enero de 2011;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, hace extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004, el Decreto Supremo Nº 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006 y el Decreto Supremo Nº 004-2009-DE/SG del 3 de febrero de 2009, que aprueba el "Reglamento de viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa", en el cual se establece que el Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas, tiene derecho a recibir tratamiento médico especializado en el extranjero cuando no haya logrado su total recuperación en el país;

Que, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados y teniendo en cuenta la importancia del viaje del Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, para recibir tratamiento médico especializado de "OZONOTERAPIA", en el Complejo Científico Ortopédico Internacional Docente "FRANK PAIS" de La Habana - Cuba, por un período de Treinta y Cinco (35) días, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta viable la autorización correspondiente; y,

De conformidad con la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú; Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 003-2007-IN y a lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial Nº 024-2009-IN/PNP del 16 de enero de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje al extranjero, del Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, para ser sometido a tratamiento médico especializado de "OZONOTERAPIA", en el Complejo Científico Ortopédico Internacional Docente "FRANK PAIS" de La Habana - Cuba, por un período de Treinta y Cinco (35) días, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, la cantidad de Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis y 55/100 Dólares Americanos (US\$ 3,266.55), por concepto de pago de viáticos por permanencia del tratamiento médico especializado en el extranjero.

Artículo 3º.- El Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, cubrirá los gastos que demande el tratamiento médico especializado de "OZONOTERAPIA", del Capitán de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro José Antonio AMPUERO MOSCOSO, en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de La Habana-Cuba, ascendente a la cantidad de Cinco Mil Cuatro con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,004.00); asimismo financiará el gasto por concepto de pasajes del paciente que asciende a la cantidad de Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 944.00), incluido el pago por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto del mencionado Oficial de la Policía Nacional del Perú.



Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días de haber retornado de viaje, el personal policial autorizado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 5º.- Dentro de los siete (7) días de haber retornado de viaje, el personal policial autorizado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, al Presidente de la República a través de la Secretaría del Consejo de Ministros.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

629173-21

JUSTICIA

Designan Procuradora Pública del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 085-2011-JUS

Lima, 14 de abril de 2011

VISTO, el Oficio Nº 736-2011-JUS/CDJE-ST del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 199-2009-JUS, se designó al señor abogado Juan Fernando Pacheco Durand como Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Juan Fernando Pacheco Durand como Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y que se designe en su reemplazo a la señorita abogada Bertha Adela Vera Acevedo, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Juan Fernando Pacheco Durand como

Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señorita abogada Bertha Adela Vera Acevedo como Procuradora Pública del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia, y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

629173-22

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban Décima Relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 127-2011-MIMDES

Lima, 13 de abril de 2011

Vistos, el Informe Nº 013-2011-MIMDES/DM-ODI de la Oficina Desconcentrada I, el Memorando Nº 196-2011-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 179-2011-MIMDES-OGPP/OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 059-2010, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de agosto de 2010, se dictaron medidas extraordinarias para crear el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud", con el objetivo de transferir de manera directa subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los setenta y cinco (75) años de edad que carecen de las condiciones básicas para su subsistencia y de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se autorizó al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en el marco del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "GRATITUD", a efectuar transferencias directas monetarias a la población de setenta y cinco (75) o más años de edad, que se encuentre en situación de extrema pobreza en áreas urbanas y rurales, que no perciban pensión de jubilación bajo algún régimen previsional u otro que otorgue prestación económica por parte del Estado, incluyendo ESSALUD, así como que no sea beneficiaria de algún programa social, a excepción del Seguro Integral de Salud – SIS, y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, disponiéndose en dicha norma que mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de la Mujer y Desarrollo Social y de Economía y Finanzas se establecen los lineamientos y mecanismos para la transferencia directa a otorgarse, incluyendo el monto, gastos operativos, oportunidad de pago, determinación del ámbito de intervención y demás normas que resulten necesarias para su otorgamiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2011-MIMDES, se establecieron los lineamientos y mecanismos para las transferencias directas monetarias a otorgarse durante el año fiscal 2011, a favor de los adultos mayores de setenta y cinco (75) o más años de edad en condición de extrema pobreza, en el marco del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la disposición antes referida, indica que el ámbito de intervención del

Programa Piloto para el año fiscal 2011 será: (i) durante los primeros (4) cuatro meses del año, el área urbana y rural de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, así como Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, (ii) a partir del mes de mayo se incorporará progresivamente a las áreas urbanas y rurales de los departamentos donde interviene el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS; disponiéndose además en dicho numeral la ampliación progresiva del ámbito de intervención del Programa Piloto, en función a criterios de incidencia de la pobreza extrema y número de personas potencialmente elegibles a nivel distrital, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados para el presente año fiscal;

Que, el artículo 9 del aludido Decreto Supremo, faculta al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a que mediante Resolución Ministerial apruebe las disposiciones operativas para la gestión y administración del citado Programa Piloto;

Que, en dicho marco legal, a través de la Resolución Ministerial N° 061-2011-MIMDES del 15 de febrero de 2011, se aprobó la creación de la Oficina Desconcentrada I del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la administración y ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" durante el año fiscal 2011, además de las funciones establecidas en los literales o), p), q), s) y t) del artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2011-MIMDES del 17 de febrero de 2011, se aprobó la Directiva General N° 002-2011-MIMDES, "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011", la cual establece los procedimientos técnicos, operativos y administrativos para la implementación y ejecución del citado Programa;

Que, por medio del Informe N° 013-2011-MIMDES/DM-ODI del 12 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina Desconcentrada I considera que los beneficiarios propuestos por el SISFOH del Ministerio de Economía y Finanzas, cumplen con las condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 001-2011-MIMDES, razón por la cual ha opinado favorablemente para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Décima Relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud", que contiene un total de 1095 personas;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 196-2011-MIMDES/OGPP del 13 de abril de 2011, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES, a través de su Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, en Informe N° 179-2011-MIMDES-OGPP/OPPI ha otorgado la correspondiente opinión favorable para proseguir con el trámite de aprobación de la Décima Relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud", cuya cantidad asciende a mil noventa y cinco (1095) personas, contando, además, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 607 por la suma de S/. 146, 747,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, estando a lo antes expuesto, de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 001-2011-MIMDES, resulta necesario establecer medidas específicas, que permitan la atención de 1095 beneficiarios verificados por la Oficina Desconcentrada I del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y el Decreto Supremo N° 001-2011-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Décima Relación del Padrón de Beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: "Gratitud", que se encuentran detallados en los Anexos N° 1 – Región Apurímac, Provincia de Andahuaylas; N° 2 – Región Apurímac, Provincia de Chincheros; N° 3 – Región Ayacucho, Provincia de

Huamanga; N° 4 – Región Ayacucho, Provincia de Huanta; N° 5 – Región Ayacucho, Provincia de La Mar; N° 6 – Región Ayacucho, Provincia de Lucanas; N° 7 – Región Ayacucho, Provincia de Parinacochas; N° 8 – Región Ayacucho, Provincia de Paucar De Sarasara; N° 9 – Región Ayacucho, Provincia de Víctor Fajardo y, N° 10 – Región Ayacucho, Provincia de Vilcashuaman, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a realizar las acciones necesarias para el pago a los beneficiarios contenidos en los Anexos a que se refiere el artículo precedente, de conformidad con la Directiva General N° 002-2011-MIMDES, "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011" aprobada por Resolución Ministerial N° 065-2011-MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ANEXO 1

PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD" DECIMA RELACION DE BENEFICIARIOS REGION APURIMAC PROVINCIA ANDAHUAYLAS

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	31130804	CHAVEZ	DE NAVARRO	CARMILA	SAN ANTONIO DE CACHI
2	31130139	HUAYLLAS	DE SAIZ	CALIXTO	SAN ANTONIO DE CACHI
3	31130016	NAVARRO	DE VILLA	TIMOTEA	SAN ANTONIO DE CACHI
4	31129862	NAVARRO	MONTES	NICOLAS	SAN ANTONIO DE CACHI
5	31129711	PILLPE	CHIPANA	RUMALDO	SAN ANTONIO DE CACHI
6	31130094	ROMERO	DE SALAZAR	MARCELINA	SAN ANTONIO DE CACHI
7	31130272	SOLGADA	CCASANE	GUILLERMA	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
8	31129948	VILLAVICENCIO	DE CACERES	AQUELINA	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA

ANEXO 2

PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD" DECIMA RELACION DE BENEFICIARIOS REGION APURIMAC PROVINCIA CHINCHEROS

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	31473387	ABREGU	DE CCORIHUAMAN	MARCELINA	HUACCANA
2	31476864	ACOSTA	AQUISE	EUSEBIO	HUACCANA
3	31472651	ACOSTA	DE SULCA	ZENOBIA	HUACCANA
4	31477279	ACOSTA	QUINTANILLA	CARLOS	HUACCANA
5	31476825	ACOSTA	REDONDEZ	PAULINO	HUACCANA
6	80097523	ACUÑA	BARZOLA	CARMEN	OCOBAMBA
7	31474949	AGUILA	LASTRERA	ALFONSO	ANCCOHUAYLLO
8	31474472	AGUILAR	CHINCHAY	ZENOBIO	HUACCANA
9	31475050	AGUILAR	QUISPE	CELESTINO	ANCCOHUAYLLO
10	31465244	ALCARRAZ	CALDERON	ZENOBIA	ANCCOHUAYLLO
11	31464163	ALCARRAZ	DE GARCIA	V I C T O R I A DOMINGA	ANCCOHUAYLLO
12	31464399	ALCARRAZ	DE PEREZ	HILARIA	ANCCOHUAYLLO
13	31473510	ALFARO	CALDERON	ANGELICA	OCOBAMBA
14	31465637	ALFARO	DE HUARI	MARCELINA	ANCCOHUAYLLO
15	31474313	ALIENDRES	PORRAS	JULIAN	HUACCANA
16	31477508	ALLENDE	MENDEZ	PAULINO	HUACCANA
17	31473958	ALLENDE	ZARATE	PAULINO	HUACCANA
18	31461062	ALMENDRADIS	DE ZEDANO	ROSA	ANCCOHUAYLLO



N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
19	31469010	ALTAMIRANO	ZEVALLS	VICTORIANO	OCOBAMBA
20	31477138	ANAYA	CARDENAS	JOSE	HUACCANA
21	31477145	ANCHAYA	MENDEZ	LUCIO	HUACCANA
22	31475139	AQUISE	DE CHILINGANO	MARIA LEONOR	ANCCOHUAYLLO
23	31464466	AQUISE	PILLACA	BENITO	ANCCOHUAYLLO
24	31464726	AQUISE	PILLACA	PABLO	ANCCOHUAYLLO
25	31465797	AQUISE	RAMOS	ANTONIO	ANCCOHUAYLLO
26	31477286	AQUISE	VALENZUELA	TOMAS	HUACCANA
27	31473370	AQUISE	VARGAS	GREGORIO	HUACCANA
28	31472174	ARENAS	DE LAURA	JUSTINA	HUACCANA
29	31467410	AREVALO	DE HUAMAN	PRIMITIVA	ANCCOHUAYLLO
30	06837098	AREVALO	DIAZ	DOMITILA	ANCCOHUAYLLO
31	31468456	ARGUMEDO	RAMIREZ	AURELIA	OCOBAMBA
32	80087076	ARIAS	ROCA	EPIFANIA	ANCCOHUAYLLO
33	80103191	ASPUR	TELLO	TOMASA	OCOBAMBA
34	31473592	AVILES	DE CUSIHUAMAN	ANTONIA	HUACCANA
35	31463432	BARBARAM	DE OSIS	FOTUNATA	ANCCOHUAYLLO
36	10554172	BARZOLA	VIVEROS	ROSA	OCOBAMBA
37	31473260	BORDA	DE MEDRANO	IGNACIA	HUACCANA
38	44603705	CABEZAS	CABRERA	CONSTANZA	OCOBAMBA
39	31473144	CACERES	DE INFANTE	JULIA	HUACCANA
40	43674203	CACERES	ESPINOZA	ROSA BLANCA	ANCCOHUAYLLO
41	31462872	CACERES	ESPINOZA	VICTOR	ANCCOHUAYLLO
42	31463415	CACERES	ROJAS VDA DE ZEDANO	TEODOSIA	ANCCOHUAYLLO
43	31462923	CACERES	SEDANO	P E D R O CELESTINO	ANCCOHUAYLLO
44	08402730	CACERES	VDA DE MIRANDA	F E L I C I T A MERCEDES	RANRACANCHA
45	31479174	CALDERON	DE SEANCAS	AQUELINA	OCOBAMBA
46	31471035	CALDERON	DE VIVANCO	OLGA	OCOBAMBA
47	31471279	CALLE	PALOMINO DE CHILINGANO	LUCIA	HUACCANA
48	43940670	CANALES	JUNCO	LUIS	HUACCANA
49	31472414	CANCHARI	CACERES	HIPOLITO	HUACCANA
50	31472249	CAPULIAN	ALDAZABAL	JACINTO	ANCCOHUAYLLO
51	31464366	CARBAJAL	CACERES	ESCOLASTICO	ANCCOHUAYLLO
52	31464872	CARBAJAL	SOTO	MARCELINO	ANCCOHUAYLLO
53	31462942	CARDENAS	SOTO	EDUARDO	ANCCOHUAYLLO
54	31478516	CARDENAS	VILLANO	CIRILA	OCOBAMBA
55	31463406	CARRASCO	ZEDANO	AUREA	HUACCANA
56	31460900	CARRION	ERVACIO	GERARDO	HUACCANA
57	31470257	CASTAÑEDA	MALPARTIDA	SILVIA	OCOBAMBA
58	31478486	CASTRO	GUTIERRES	MAXIMO	OCOBAMBA
59	31460118	CASTRO	LLOCLLA	CARMELA	HUACCANA
60	31460964	CAHUANA	SAAVEDRA	M A X I M O EPIFANIO	HUACCANA
61	31482604	CAHUANA	SAAVEDRA	NOLVERTO	HUACCANA
62	31464118	CCASANA	GUTIERREZ	ANTOLINA	ANCCOHUAYLLO
63	31471650	CCASANI	CUENCA	PRUDENCIA	HUACCANA
64	07214592	CCASANI	DE CCORIMANYA	FABIANA	RANRACANCHA
65	23156217	CCASANI	DE OBREGON	JUANA PAULA	HUACCANA
66	31463759	CCASANI	DE QUISPE	FELICIANA	ANCCOHUAYLLO
67	31465858	CCASANI	DE SICHA	A N G E L A	ANCCOHUAYLLO
68	31464689	CCASANI	LLOCLLA	SILVESTRE	ANCCOHUAYLLO
69	31464909	CCASANI	QUISPE	IGNACIA	ANCCOHUAYLLO
70	31464301	CCASANI	QUISPE	SIMON JUAN	HUACCANA
71	31472166	CCASANI	TORRES	LUCIO	HUACCANA
72	31472449	CCASANI	ZAMORA	FRANCISCO	HUACCANA
73	31473576	CCORIHUAMAN	AVALOS	GERMAN	HUACCANA
74	31482663	CCORIHUAMAN	DE YUPANQUI	RICARDINA	HUACCANA
75	31464208	CENTENO	SOTO	VICENTE	ANCCOHUAYLLO
76	31476991	CESPEDES	CALLE	JUAN	HUACCANA
77	25489889	CESPEDES	DE MEDINA	TIBURCIA	HUACCANA
78	31476265	CESPEDES	ZAMORA	ANICETO	HUACCANA
79	31461307	CHACON	DE POMA	CRISTINA	ANCCOHUAYLLO
80	31472041	CHATI	TITO	AUGUSTO	HUACCANA

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
81	45547568	CHAVEZ	SIHUE	SERAFINA	ANCCOHUAYLLO
82	31477379	CHILINGANO	ACOSTA	MODESTO	HUACCANA
83	31472359	CHILINGANO	QUISPE ALLENDE DE	ZARAGOZA	HUACCANA
84	31471280	CHILINGANO	RIOS	CIRILO	HUACCANA
85	31476884	CHINCHAY	ACOSTA	BARTOLOME	HUACCANA
86	31472596	CHINCHAY	SALCEDO	MODESTO	HUACCANA
87	31469717	CHIPANA	MENDOZA	MODESTA	OCOBAMBA
88	31473128	CHIPAO	DE RICHARTE	HERMINIA	HUACCANA
89	31461699	CHUMBE	BARBARAN	TOMASA	ANCCOHUAYLLO
90	31475246	CHUMBE	HUAYHUA	SALOME	ANCCOHUAYLLO
91	31473986	COLACA	GARCIA	PASCUAL	HUACCANA
92	31463299	CONDOR	DE GARCIA	BIVIANA	ANCCOHUAYLLO
93	31465390	CONDOR	DE JANAMPA	DOROTEA	ANCCOHUAYLLO
94	31474957	CONDOR	GUTIERREZ	BENEDICTA	ANCCOHUAYLLO
95	31019836	CONTRERAS	TOMAYLLA	JUSTINA	HUACCANA
96	31463865	CONTRERAS	YUPANQUI	MARCELO	ANCCOHUAYLLO
97	31472114	CORDOVA	DE PRADO	TEOFILA	HUACCANA
98	31477175	CORONADO	ALVITES	TEOFILO	HUACCANA
99	31470548	CORONADO	RAMIREZ	DOLORES	OCOBAMBA
100	31463064	CRUZ	HACHA	FELIX	ANCCOHUAYLLO
101	31468581	CRUZ	MOZO	M A R I A CONCEBIDA	OCOBAMBA
102	31465075	CRUZ	QUISPE	MOISES	HUACCANA
103	47916248	CRUZ	SAUÑE	ROSA	ANCCOHUAYLLO
104	31474876	CRUZ	SHICHA	ALFONSO	ANCCOHUAYLLO
105	31474948	CRUZ	SICHA	VICTOR	ANCCOHUAYLLO
106	43409780	CUADROS	CABALLERA	ROSA	OCOBAMBA
107	31481219	CUENCA	GALVEZ	AQUELINO	HUACCANA
108	31465566	CUEVAS	QUELINA	ALEJANDRO	ANCCOHUAYLLO
109	31472735	CULACA	ALARCON	JULIO	HUACCANA
110	31471478	CURI	BULEJE	NEMESIO	HUACCANA
111	31470541	CURI	CARDENAS	MODESTO	OCOBAMBA
112	31462959	CURI	CARO	SATURNINA	ANCCOHUAYLLO
113	31463158	CURI	DE GUILLEN	JESUSA	ANCCOHUAYLLO
114	31471931	CURI	DE QUISPE	AVELINA	HUACCANA
115	31474536	CURI	VACAHUASI	FLORA	HUACCANA
116	31464481	CURO	DE HUARHUACHI	ISABEL	ANCCOHUAYLLO
117	31463892	CURO	DE LLOCLLA	CANDELARIA	ANCCOHUAYLLO
118	31465113	CURO	DE SICHA	MARTINA	ANCCOHUAYLLO
119	31463368	CURO	DIAZ	BASILIO	ANCCOHUAYLLO
120	31462978	CURO	YUPAQUI	DEMETRIO	ANCCOHUAYLLO
121	31463090	CURO	YUPAQUI	ROSA	ANCCOHUAYLLO
122	31473583	CUSIHUAMAN	CAHUANA	ROBERTO	HUACCANA
123	31473094	DE LA CRUZ	DE CULACA	PETRONILA	HUACCANA
124	31482625	DE LA CRUZ	ZAWALA	MAXIMO	HUACCANA
125	31463345	DIAS	CCASANI	MARCELINO	ANCCOHUAYLLO
126	44119780	DIAZ	CAYLLAHUA	ANTONIA	ANCCOHUAYLLO
127	31464429	DIAZ	CHAVEZ	TERESA	ANCCOHUAYLLO
128	31474994	DIAZ	CRUZ	MARIA	ANCCOHUAYLLO
129	31465258	DIAZ	CRUZ	TIBURCIO	ANCCOHUAYLLO
130	31465232	DIAZ	DE CRUZ	SIMONA	ANCCOHUAYLLO
131	31462817	DIAZ	DE HUARHUACHA	BARBARA	ANCCOHUAYLLO
132	31475089	DIAZ	DE ISLACHIN	LUISA	ANCCOHUAYLLO
133	31464433	DIAZ	DE PILLACA	BENIGNA	ANCCOHUAYLLO
134	47304855	DIAZ	GARCIA	FRANCISCA	ANCCOHUAYLLO
135	31463107	DIAZ	HUARHUACHI	TEOFILO	ANCCOHUAYLLO
136	31464950	DIAZ	ISLACHIN	GREGORIO	ANCCOHUAYLLO
137	31475289	DIAZ	PILLACA	MARIANO	ANCCOHUAYLLO
138	31474541	DOMINGUEZ	GAMBOA	TEOFILO	HUACCANA
139	31474937	ECHEVARIA	DE LOPEZ	CATALINA	ANCCOHUAYLLO
140	31478441	ELIAS	DE PACHECO	M A R I A MAXIMILIANA	OCOBAMBA
141	31477550	ESPINOZA	AVALOS	JUAN	HUACCANA
142	31485320	ESPINOZA	SEANCAS	EMILIA	RANRACANCHA
143	31470929	FARFAN	ALFARO	ESTHER	OCOBAMBA
144	31478826	FERNANDEZ	PACHECO	FLORIZA	ANCCOHUAYLLO

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
145	31478933	FLORES	QUISPE	ROMANSA	OCOBAMBA
146	31484671	GALINDO	GONZALES	EUSEBIO	ANCCOHUAYLLO
147	31466456	GALINDO	VALER	ROPERTA	ANCCOHUAYLLO
148	31475078	GAMBOA	DE QUISPE	JUANA	ANCCOHUAYLLO
149	31464136	GAMBOA	OLIVARES	BASILIO	ANCCOHUAYLLO
150	31464162	GARCIA	AQUISE	ANGEL	ANCCOHUAYLLO
151	31470023	GARCIA	DE CABEZAS	VICTORIA	OCOBAMBA
152	31464010	GARCIA	DE ISLACHIN	GUILLERMA	ANCCOHUAYLLO
153	31463416	GARCIA	DIAZ	MARCELINO	ANCCOHUAYLLO
154	31474834	GARCIA	LLACCTARIMAY	ANTONIA	ANCCOHUAYLLO
155	31464456	GARCIA	PILLACA	ANDRES	ANCCOHUAYLLO
156	31468509	GAYO	DE PACHECO	JULIA	OCOBAMBA
157	31472639	GOMEZ	AQUISE DE CCASANI	ROSENDA	HUACCANA
158	31465694	GONZALES	DE CHUMBE	JULIANA	ANCCOHUAYLLO
159	31477184	GONZALEZ	PACHECO	VICTORIA	HUACCANA
160	31462941	GUILLEN	DE CARDENAS	MAXIMILIANA	ANCCOHUAYLLO
161	31474814	GUILLEN	MENDOZA	MARIA	ANCCOHUAYLLO
162	31465377	GUIZADO	HUARHUACHI	VICTOR	ANCCOHUAYLLO
163	31463890	GUIZADO	OLARTE	BONIFACIO	ANCCOHUAYLLO
164	31478556	GUIZADO	QUISPE	HERMINIO	OCOBAMBA
165	31475059	GUTIERREZ	AQUISE	LAUREANA	ANCCOHUAYLLO
166	31481552	GUTIERREZ	CORNEJO	RICARDO	HUACCANA
167	31462920	GUTIERREZ	DE HUAYHUA	MARCELINA	ANCCOHUAYLLO
168	31472860	GUTIERREZ	DE LLOCLLA	VICTORIA	HUACCANA
169	31465354	GUTIERREZ	DE PILLACA	HONORATA	ANCCOHUAYLLO
170	31473330	GUTIERREZ	DE QUISPE	EULOGIA	HUACCANA
171	31463964	GUTIERREZ	PILLACA	SIMON	ANCCOHUAYLLO
172	31461741	GUTIERREZ	SULCA	VICENTE	HUACCANA
173	31468783	GUZMAN	ALTAMIRANO	BELIZARIO	OCOBAMBA
174	31463798	HACHA	HUARHUACHI	ALEJANDRO	ANCCOHUAYLLO
175	31467829	HERRERA	CHINCHAY	JUAN	ANCCOHUAYLLO
176	31470453	HERRERA	DE JUNCO	ZENOBIA	OCOBAMBA
177	31477524	HERRERA	DE TORRES	GABINA	HUACCANA
178	31461349	HERRERA	MENDEZ	HERMENEGILDO	HUACCANA
179	31462969	HUACRE	DE SICHA	MARCELINA	ANCCOHUAYLLO
180	31463866	HUACRE	LLACCTARIMAY	SERAPIO	ANCCOHUAYLLO
181	31465957	HUACRE	QUISPE	FABIAN	ANCCOHUAYLLO
182	04813861	HUAMAN	FLORES	EUSEBIO	ANCCOHUAYLLO
183	44852002	HUAMAN	HUAYHUAÑAHUI	PAULINA	HUACCANA
184	46512976	HUAMAN	LAURA	FELIX	HUACCANA
185	31463996	HUAMAN	PILLACA	DOROTEO	ANCCOHUAYLLO
186	31476879	HUAMAN	RUA	BELIZARIO	HUACCANA
187	31472059	HUAMAN	RUA	HIPOLITA	HUACCANA
188	43410159	HUAMAN	SICHA	CARMENA	ANCCOHUAYLLO
189	31481338	HUAMAN	TRONCOSO	EPIFANIO	HUACCANA
190	31474657	HUAMAN	TRONCOSO	FRANCISCO	HUACCANA
191	31461830	HUAMANI	DE CACERES	NAZARIA	HUACCANA
192	31471221	HUANCA	MALLOUI	LEONIDAS	HUACCANA
193	31465484	HUARACA	AQUISE	JOSE	ANCCOHUAYLLO
194	31463611	HUARACA	AQUISE	NICOLASA	ANCCOHUAYLLO
195	31464616	HUARACA	OCHOA	TEOFILO	ANCCOHUAYLLO
196	47769557	HUARACA	PARIONA	ANTONIA	ANCCOHUAYLLO
197	31462970	HUARACA	QUISPE	PEDRO	ANCCOHUAYLLO
198	31474746	HUARACHI	DE TORRE	VICENTA	HUACCANA
199	31475103	HUARHUACHI	DE ISLACHIN	CRISTINA	ANCCOHUAYLLO
200	31463767	HUARHUACHI	DE RODAS	MARIA CONCE	ANCCOHUAYLLO
201	31465656	HUARHUACHI	DE SACCACO	ANDREA	ANCCOHUAYLLO
202	31463769	HUARHUACHI	DE SICHA	GERTRUDIS	ANCCOHUAYLLO
203	31475013	HUARHUACHI	DIAZ	LUCHO	ANCCOHUAYLLO
204	31464032	HUARHUACHI	GUTIERREL	NICANOR	ANCCOHUAYLLO
205	31463582	HUARHUACHI	JANAMPA	WENCESLAO	ANCCOHUAYLLO
206	31465192	HUARHUACHI	PALOMINO	BENJAMIN	ANCCOHUAYLLO
207	31475137	HUARHUACHI	PILLACA	GREGORIO	ANCCOHUAYLLO
208	31464038	HUARHUACHI	PILLACA	PAULINO	ANCCOHUAYLLO
209	31465099	HUARHUACHI	QUISPE	PATRICIO	ANCCOHUAYLLO
210	31464774	HUARHUACHI	QUISPE	RUFINA	ANCCOHUAYLLO

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
211	31465664	HUARI	GUTIERREZ	PRIMITIVO	ANCCOHUAYLLO
212	31462921	HUAYHUA	PILLACA	EMILIO	ANCCOHUAYLLO
213	31463505	HUAYHUA	PILLACA	PEDRO	ANCCOHUAYLLO
214	31463760	HUAYHUA	RIVERA	DANIEL	ANCCOHUAYLLO
215	31174006	HUAYLLAS	VARGAS	JUAN	OCOBAMBA
216	31464762	HUAYLLASCO	ISLACHIN	JUAN DE DIOS	ANCCOHUAYLLO
217	31463728	HURTADO	DE CACERES	JUANA	ANCCOHUAYLLO
218	31469533	HURTADO	VALDARRAGO	JUAN	OCOBAMBA
219	31463015	ISLACHIN	CURO	VICTOR	ANCCOHUAYLLO
220	31463828	ISLACHIN	DE CACERES	JULIA	ANCCOHUAYLLO
221	31464125	ISLACHIN	DE HUACRE	ERNESTINA	ANCCOHUAYLLO
222	45572569	ISLACHIN	SILVA	CASIANA	ANCCOHUAYLLO
223	31475267	ISLACHIN	SILVA	SATURNINA	ANCCOHUAYLLO
224	31464687	JASANE	QUISPE	BASELISA	ANCCOHUAYLLO
225	31476131	JAUREGUI	DE AQUISE	DARIA	HUACCANA
226	31472958	JAUREGUI	DE PRADO	MELCHORA	HUACCANA
227	31464106	JORGE	DE PILLACA	MARIA	ANCCOHUAYLLO
228	31462976	JORGE	PILLACA	GERMAN	ANCCOHUAYLLO
229	31460277	LAGOS	LLOCLLA	EULOGIA	HUACCANA
230	31482697	LAGOS	TORRES	PRUDENCIO	HUACCANA
231	31481546	LAURA	DE AQUISE	VICTORIA	HUACCANA
232	31473117	LAURA	DE MEDINA	EUDOSIA	HUACCANA
233	31476974	LAURA	DE PRADO	VICTORIA	HUACCANA
234	31471890	LAURA	MENDEZ	RAYMUNDO	HUACCANA
235	31477113	LAURO	CHATE	NASARIA	ANCCOHUAYLLO
236	45357537	LEON	ARANGO	ESTHER	HUACCANA
237	31478410	LEON	VDA DE TORRES	FELISA	OCOBAMBA
238	31477344	LIMACO	CHUCHON	DONATO	HUACCANA
239	31464643	LLACCTARIMAY	DE AQUISE	BENJAMINA	ANCCOHUAYLLO
240	31462888	LLACCTARIMAY	DE CENTENO	FRANCISCA	ANCCOHUAYLLO
241	31465344	LLOCLLA	CURO	VICTOR	ANCCOHUAYLLO
242	31463199	LLOCLLA	DE JORGE	PAULINA	ANCCOHUAYLLO
243	31463379	LLOCLLA	LLACCTARIMAY	FULGENCIO	HUACCANA
244	31465715	LLOCLLA	LLACCTARIMAY	ROQUE	ANCCOHUAYLLO
245	31475111	LLOCLLA	NAUTO	A L F O N S O ADELFO	ANCCOHUAYLLO
246	31463790	LLOCLLA	DE JANAMPA	ROSA	ANCCOHUAYLLO
247	31466498	LOAYZA	CARDOZO	DOROTEA	ANCCOHUAYLLO
248	31464071	LOAYZA	PILLACA	EMILIO	ANCCOHUAYLLO
249	44148288	LOAYZA	ZAMORA	FORTUNATA	HUACCANA
250	31465476	LUDEÑA	DE RIOS	EMILIA	ANCCOHUAYLLO
251	31476961	MALLOUI	PORRAS DE MENDEZ	CLORINDA	HUACCANA
252	31474593	MALLOUI	YUPANQUI	CATALINA	HUACCANA
253	45187794	MALPARTIDA	QUISPE	J U A N A CLOTILDE	OCOBAMBA
254	31474952	MARTINEZ	DE BARBARAN	AGAPITA	ANCCOHUAYLLO
255	31473105	MEDRANO	DE VASQUEZ	CASIMIRA	HUACCANA
256	31460713	MEDRANO	GRANADOS	ONORATA	HUACCANA
257	31476053	MEDRANO	OJEDA	VICTOR	HUACCANA
258	31477267	MENDEZ	DE CALLE	LIVIA	HUACCANA
259	31477000	MENDEZ	LLOCLLA	BENANCIO	HUACCANA
260	31475242	MENDOZA	CACERES	MIGUEL	RANRACANCHA
261	31463228	MENDOZA	CAYLLAHUA	PASCUAL	ANCCOHUAYLLO
262	31463130	MENDOZA	CURO	VICTORIA	ANCCOHUAYLLO
263	47916249	MENDOZA	NAVARRO	DIONICIA	ANCCOHUAYLLO
264	31475039	MENDOZA	NAVARRO	MARCELO	ANCCOHUAYLLO
265	31465873	MENDOZA	NAVARRO	SILVESTRE	ANCCOHUAYLLO
266	31468985	MENDOZA	RAMIREZ	TEODOSIO	OCOBAMBA
267	31462851	MENDOZA	YUPANQUI	ESTEBAN	HUACCANA
268	31463893	MENDOZA	YUPANQUI	FELIX	ANCCOHUAYLLO
269	31470349	MENESES	DE AGUILAR	ANGELICA	OCOBAMBA
270	20968277	MEZA	ARCA	PEDRO	ANCCOHUAYLLO
271	31477188	MOLINA	LAURA	ENRIQUE	HUACCANA
272	31470475	MOLINA	NAHUIS	ANA	OCOBAMBA
273	31477566	MOROTE	POZO	CARLOS	HUACCANA
274	46314828	MUJE	VILLANO	EUDOCIA	OCOBAMBA



N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
275	44571352	NAHUIS	HUAMAN	FELIX	OCOBAMBA
276	31482686	NAJARRO	MEDRANO	BASILIO	HUACCANA
277	31476276	NAJARRO	MEDRANO	CIPRIAN	HUACCANA
278	31472479	NAUTO	CACERES	CATALINA	HUACCANA
279	31465634	NAUTO	DE IRAZU	JULIA	ANCCOHUAYLLO
280	31464914	NAUTO	DE MENDOZA	DOROTEA	HUACCANA
281	31474911	NAUTO	DE NAUTO	CONSTANZA	ANCCOHUAYLLO
282	31464458	NAUTO	RAMOS	MARIO	ANCCOHUAYLLO
283	23156167	OBREGON	LAURA	VICTOR	HUACCANA
284	31464686	OLARTE	DE CCASANI	VICTORIA	ANCCOHUAYLLO
285	31464577	OLARTE	DE CRUZ	CARMEN	HUACCANA
286	31462084	OLARTE	DE VENEGAS	SATURNINA	ANCCOHUAYLLO
287	31463581	ORE	DE GARCIA	JULIA	ANCCOHUAYLLO
288	31474605	ORTIZ	CHILINGANO	BENTURANA	HUACCANA
289	31468502	ORTIZ	DE WILCHEZ	LUISA	OCOBAMBA
290	31464388	ORTIZ	POZO	JUAN	ANCCOHUAYLLO
291	31469100	ORTIZ	ZEGARRA	MARCIAL	OCOBAMBA
292	31183747	OSCCO	CASTRO	PAULINA	OCOBAMBA
293	31472908	OSIS	LAGOS	VIRGINIA	HUACCANA
294	31466364	OSIS	LOAYZA	MARCELINO	ANCCOHUAYLLO
295	31487874	PACHECO	CURI	MARIANO	HUACCANA
296	47324096	PACHECO	GUTIERREZ	CESARIA	OCOBAMBA
297	31469598	PACHECO	MEDINA	ALEJANDRA	OCOBAMBA
298	31465631	PALOMINO	DE CONDOR	PAULINA	ANCCOHUAYLLO
299	31463154	PALOMINO	DE PILLACA	EMILIA	HUACCANA
300	31465360	PALOMINO	DE ZAMORA	FLORISA	HUACCANA
301	31464549	PALOMINO	URRUTIA	RAYMUNDA	ANCCOHUAYLLO
302	31475303	PANTOJA	ZAMORA	MODESTO	ANCCOHUAYLLO
303	31464245	PAREDAS	SALVADOR	HIPOLITO	ANCCOHUAYLLO
304	31463816	PAREDES	DE PILLACA	JUANA	ANCCOHUAYLLO
305	31465235	PARIONA	DE QUISPE	ROSA MARIA	ANCCOHUAYLLO
306	31124889	PEDRAZA	VARGAS	ERNESTO	OCOBAMBA
307	31460452	PERALTA	DE LIZANA	MARIA	HUACCANA
308	31460683	PERALTA	LIMACO	ANTONIA	HUACCANA
309	31474587	PEREZ	DE VASQUEZ	FRANCISCA	HUACCANA
310	31464398	PEREZ	GARCIA	FELIX	ANCCOHUAYLLO
311	31464005	PEREZ	GUIZADO	JUSTINIANO	ANCCOHUAYLLO
312	31463551	PEREZ	PARIONA	DIEGO	ANCCOHUAYLLO
313	31478775	PEREZ	QUISPE	PRIMITIVA	OCOBAMBA
314	31463103	PILLACA	CRUZ	JUANA	ANCCOHUAYLLO
315	31463360	PILLACA	CURO	D E M E C I O DEMETRIO	ANCCOHUAYLLO
316	31462877	PILLACA	DE AQUISE	ALEJANDRA	ANCCOHUAYLLO
317	31464368	PILLACA	DE AQUISE	FAUSTINA	ANCCOHUAYLLO
318	31464699	PILLACA	DE CHAVEZ	FERNANDINA	ANCCOHUAYLLO
319	31463040	PILLACA	DE CHILINGANO	PAULA	ANCCOHUAYLLO
320	31474889	PILLACA	DE GAMBOA	TEODORA	ANCCOHUAYLLO
321	31463487	PILLACA	DE HUACRE	EMILIA	ANCCOHUAYLLO
322	31464978	PILLACA	DE LLOCLLA	LORENZA	ANCCOHUAYLLO
323	31465640	PILLACA	DE LLOCLLA	SALOME	ANCCOHUAYLLO
324	31463421	PILLACA	DE MENDOZA	AQUILINA	ANCCOHUAYLLO
325	31465398	PILLACA	DE QUISPE	EULALIA	ANCCOHUAYLLO
326	31462906	PILLACA	DE QUISPE	GREGORIA	ANCCOHUAYLLO
327	09113120	PILLACA	DIAZ	ANTONIO	ANCCOHUAYLLO
328	31464618	PILLACA	GARCIA	CONSTANTINO	ANCCOHUAYLLO
329	31463234	PILLACA	GOMEZ	CIRILA	ANCCOHUAYLLO
330	31463583	PILLACA	HUARHUACHI	LORENZO	ANCCOHUAYLLO
331	31464327	PILLACA	HUAYHUA	DOMINGA	ANCCOHUAYLLO
332	31474927	PILLACA	LLACSTARIMAY	TEOFILA	ANCCOHUAYLLO
333	31464746	PILLACA	NAUTO	EPIFANIA	ANCCOHUAYLLO
334	31463025	PILLACA	PEREZ	CATALINA	ANCCOHUAYLLO
335	31464131	PILLACA	QUISPE	SEVERINO	ANCCOHUAYLLO
336	31463440	PILLACA	SANCHEZ	PEDRO	HUACCANA
337	31465435	PILLACA	SICHA	CLEMENTINA	ANCCOHUAYLLO
338	31465840	PILLACA	SOTO	BRUNO	ANCCOHUAYLLO
339	31474019	PILLACA	YUPANQUI	NICANOR	HUACCANA

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
340	31460996	PIPA	BONIS	EUSTAQUIO	ANCCOHUAYLLO
341	31475217	PIPA	DE PILLACA	ESPERANZA	ANCCOHUAYLLO
342	31474877	POMA	DE CRUZ	ANTONIA	ANCCOHUAYLLO
343	47292359	POMA	QUISPE	EUGENIA	ANCCOHUAYLLO
344	31471314	PORRAS	CALLE VDA DE MENDES	NAZARENA	HUACCANA
345	31472116	PRADO	TORRES	ERNESTO	HUACCANA
346	31478746	PULJEJE	CASTRO	PRIMITIVA	OCOBAMBA
347	31461135	PUNIL	PALMA	TEOFILA	HUACCANA
348	31477058	QUINTANILLA	DE ESPINOZA	ISABEL	HUACCANA
349	31463782	QUISPE	AQUISE	S A N T O S A NICOLASA	ANCCOHUAYLLO
350	31486358	QUISPE	ARANGO	RAFAEL	RANRACANCHA
351	31473148	QUISPE	CANCHARI	JESUS	HUACCANA
352	31463780	QUISPE	DE ACEVEDO	NAZARIA	ANCCOHUAYLLO
353	31465643	QUISPE	DE AQUISE	JUANA	ANCCOHUAYLLO
354	31478666	QUISPE	DE BILBAO	CELSA	OCOBAMBA
355	31464858	QUISPE	DE CONDOR	SANTOSA	ANCCOHUAYLLO
356	31464395	QUISPE	DE DIAZ	HONORATA	ANCCOHUAYLLO
357	31465619	QUISPE	DE GUIZADO	ANTONIA	ANCCOHUAYLLO
358	31463835	QUISPE	DE JORGE	EUGENIA	ANCCOHUAYLLO
359	31474992	QUISPE	DE PILLACA	EMILIA	ANCCOHUAYLLO
360	31463871	QUISPE	DE QUISPE	HIPOLITA	ANCCOHUAYLLO
361	31463230	QUISPE	DE QUISPE	MAXIMA	ANCCOHUAYLLO
362	31469828	QUISPE	DE VILLANO	FRANCISCA	OCOBAMBA
363	31468454	QUISPE	HERRERA	EDILBERTO	OCOBAMBA
364	31465203	QUISPE	HUARACA	JULIAN	ANCCOHUAYLLO
365	31469641	QUISPE	JULIAN	ENRIQUE	OCOBAMBA
366	31462990	QUISPE	LLOCILA	MARIA	ANCCOHUAYLLO
367	31463023	QUISPE	LLOCLLA	GREGORIO	ANCCOHUAYLLO
368	31461333	QUISPE	NAUTO	SALOME	ANCCOHUAYLLO
369	31474077	QUISPE	PALMA	AMBROSIO	HUACCANA
370	31463092	QUISPE	PEREZ	PAULINO	ANCCOHUAYLLO
371	31464968	QUISPE	PEREZ	SUSANA	ANCCOHUAYLLO
372	31464964	QUISPE	PICHIHUA	JESUSA	ANCCOHUAYLLO
373	31464840	QUISPE	PILLACA	PAULINO	ANCCOHUAYLLO
374	43398361	QUISPE	PILLACA	URSULA	ANCCOHUAYLLO
375	31475324	QUISPE	PIPA	FAUSTO	ANCCOHUAYLLO
376	31463772	QUISPE	RAMOS	FRANCISCO	ANCCOHUAYLLO
377	31473401	QUISPE	ROJAS	FILOMENO	HUACCANA
378	31474010	QUISPE	ROJAS	M A X I M O ALEJANDRO	HUACCANA
379	31473327	QUISPE	SALCEDO	SEBASTIAN	HUACCANA
380	46776645	QUISPE	SICHA	M A R I A LAURETANA	ANCCOHUAYLLO
381	31462849	QUISPE	SICHA	SEGUNDINA	ANCCOHUAYLLO
382	31460952	QUISPE	SICHA	VICTOR	HUACCANA
383	31474070	QUISPE	YANCCE	ANTONIO	HUACCANA
384	31487959	QUISPE	YANCCE	ENCARNACION	HUACCANA
385	31473945	QUISPE	ZARATE	V I C T O R ALBERTO	HUACCANA
386	31461655	QUIZADO	PALMA	ANDRES	HUACCANA
387	31155032	RAMIREZ	ALVARADO	FORTUNATA	ANCCOHUAYLLO
388	31469317	RAMIREZ	MENDOZA	ANA	OCOBAMBA
389	31463109	RAMOS	CARDENAS	GENOVEVA	ANCCOHUAYLLO
390	31464350	RAMOS	DE PILLACA	EMILIA	ANCCOHUAYLLO
391	31465758	RAMOS	DE SICHA	DOMINGA	ANCCOHUAYLLO
392	31462917	RAMOS	HUARACA	VALENTIN	ANCCOHUAYLLO
393	31476360	RAMOS	OSCCO	NICOLAS	HUACCANA
394	31464060	RAMOS	PILLACA	FAUSTINO	ANCCOHUAYLLO
395	08338495	RAMOS	PILLACA	FELIPE	ANCCOHUAYLLO
396	43338208	RAMOS	SICHA	MAURA	ANCCOHUAYLLO
397	31468936	REYNAGA	ROCA	ESTANISLAO	OCOBAMBA
398	31470178	REYNAGA	URQUIZO	MARCIAL	OCOBAMBA
399	31477185	RIOS	OSCCO DE HUAMAN	CIRILA	HUACCANA
400	31465475	RIOS	SOTELO	JULIO	ANCCOHUAYLLO

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
401	31474140	ROCA	DE HUAMAN	MAXIMINA	HUACCANA
402	31485079	ROCA	PACHECO	FRANCISCA	RANRACANCHA
403	31463563	ROJAS	CHAVEZ	MILQUIADES	ANCCOHUAYLLO
404	31460965	ROJAS	DE CCAHUANA	JUSTINA	HUACCANA
405	31472986	ROJAS	DE ZEVALLOS	RUFINA	HUACCANA
406	31477434	ROJAS	MARQUINA	TEOFILO	HUACCANA
407	31471093	ROJAS	PACHECO	JULIO CESAR	OCOBAMBA
408	31477310	ROJAS	RAMIREZ	JOSE	HUACCANA
409	31477456	ROJAS	TALAVERANO	ALEJANDRO	HUACCANA
410	31487817	ROJAS	TALAVERANO	MARIA	HUACCANA
411	31471366	ROMERO	SALCEDO	AVELINO	HUACCANA
412	31460412	ROMERO	SALCEDO	E U L A L I A FORTUNATA	HUACCANA
413	31487946	RUDA	GALVEZ	GERMAN	HUACCANA
414	31477081	SAAVEDRA	ACOSTA DE LAGOS	EULOGIA	HUACCANA
415	31473950	SAAVEDRA	AQUISE	BASELISA	HUACCANA
416	31474564	SAAVEDRA	AQUISE	JULIAN	HUACCANA
417	31477346	SAAVEDRA	DE ALLENDE	CLAUDIA	HUACCANA
418	31475293	SACCACO	DE LLOCCLA	BASILIA	ANCCOHUAYLLO
419	31462907	SACCACO	QUISPE	DEMETRIO	ANCCOHUAYLLO
420	31473249	SACCASO	DOMINGUEZ	SACCACO	HUACCANA
421	31482702	SALAZAR	CORDOVA DE ROJAS	EUDOSIA	HUACCANA
422	09247591	SALAZAR	MEDINA NAJARRO	DE PETRONILA	HUACCANA
423	31472007	SALCEDO	PORRAS ESPINOZA	DE ANACLETA	HUACCANA
424	31461124	SALCEDO	ROMERO	GERMAN	ANCCOHUAYLLO
425	31475081	SALVADOR	DE PILLACA	VICTORIA	ANCCOHUAYLLO
426	31464058	SANCHEZ	SOTO	MAXIMO	ANCCOHUAYLLO
427	31169033	SANCHEZ	URUS	MARCELINO	OCOBAMBA
428	31469773	SARMIENTO	DE CURI	MARCELINA	OCOBAMBA
429	31469058	SIANCAS	DE MENDOZA	GUADALUPE	OCOBAMBA
430	06078495	SICHA	ALCARRAZ DE QUISPE	ANITA	ANCCOHUAYLLO
431	31463194	SICHA	AQUISE	RUFINA	ANCCOHUAYLLO
432	31462968	SICHA	CAYLLAHUA	GREGORIA	ANCCOHUAYLLO
433	31465438	SICHA	CORDOVA	VICENTE	ANCCOHUAYLLO
434	06975639	SICHA	CURO	MARGARITA	ANCCOHUAYLLO
435	31464597	SICHA	DE AQUISE	ISIDORA	ANCCOHUAYLLO
436	31465166	SICHA	DE AQUISE	ROSA	ANCCOHUAYLLO
437	31474818	SICHA	DE GUTIERREZ	JULIA ESPIRITA	ANCCOHUAYLLO
438	31464344	SICHA	DE LLOCCLA	SEGUNDINA	ANCCOHUAYLLO
439	31462829	SICHA	DE QUISPE	LORENZA	ANCCOHUAYLLO
440	31465579	SICHA	GARCIA	AGRIPINA	ANCCOHUAYLLO
441	31474900	SICHA	GARCIA	JORGE	ANCCOHUAYLLO
442	31461377	SICHA	LUQUE	EMILIO	HUACCANA
443	31462003	SICHA	TITO	DANIEL	ANCCOHUAYLLO
444	31467104	SILVA	YAÑE	FRANCISCA	ANCCOHUAYLLO
445	31485003	SOCA	CARDENAS	JUANA	OCOBAMBA
446	31473149	SOLIS	RAMOS	SIXTO	HUACCANA
447	31468757	SOTELO	DE HUAMAN	JUANA	OCOBAMBA
448	31463645	SOTO	DE PANTOJA	ZENOVIA	ANCCOHUAYLLO
449	31485048	SOTO	DE PEREZ	FRANCISCA	RANRACANCHA
450	31471442	SULCA	CAPULIAN	NICANOR	HUACCANA
451	31481571	SULCA	DE LAURA	MAURA	HUACCANA
452	31476854	SULCA	TENORIO	SANTIAGO	HUACCANA
453	31478451	SUSAYA	ÑAHUIS	HERACLINA	OCOBAMBA
454	31471412	TALAVERANO	DE CCASANI	TRINIDAD	HUACCANA
455	31472535	TALAVERANO	MENDEZ	CANDELARIA	HUACCANA
456	43331030	TALAVERANO	MENDEZ	TEOFILA	ANCCOHUAYLLO
457	31474762	TALAVERANO	TITO	FLORENTINO	HUACCANA
458	31469564	TELLO	DE CONTRERAS	PRIMITIVA	OCOBAMBA
459	47197980	TELLO	LOPEZ	ANTONIA	ANCCOHUAYLLO
460	31470303	TELLO	MENESES	S A N T O S ROBERTO	OCOBAMBA
461	31461277	TELLO	QUISPE	JUAN	HUACCANA

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
462	80186476	TELLO	VARGAS	ENCARNA	HUACCANA
463	31473150	TITO	DE QUISOE	DIONICIA	HUACCANA
464	31461227	TOLEDO	SOTO	APIFANIO	ANCCOHUAYLLO
465	31472454	TORRE	DE CANCHARI	JUSTINA	HUACCANA
466	31476848	TORRE	SULCA	DEMETRIO	HUACCANA
467	31461966	TORRE	ZAMORA	C R I S A N T O DARIO	ANCCOHUAYLLO
468	31474777	TORRES	DE HUAMAN	MARINA	HUACCANA
469	31477377	TORRES	DE LAURA	GRISELDA	HUACCANA
470	31471563	TORRES	OJEDA DE CHINCHAY	FELICITAS	HUACCANA
471	31477025	TORRES	RODRIGUEZ	ADELA	HUACCANA
472	31464217	TRONCOSO	DE ARROYO	LUISA	HUACCANA
473	31468942	VALDIVIA	ALFARO	MILIANO	OCOBAMBA
474	80102158	VALENZUELA	GARCIA	VICTORIA	OCOBAMBA
475	31463891	VARGAS	DE GUIZADO	UBALDINA	ANCCOHUAYLLO
476	31476923	VARGAS	RUDA	NEMECIO	HUACCANA
477	31460635	VENEGAS	ZAMORA	ALEJANDRO	ANCCOHUAYLLO
478	31468626	VILCHEZ	ALFARO	BELISARIO	OCOBAMBA
479	31478807	VILCHEZ	CASAFRANCA	VIRGILIO	OCOBAMBA
480	31478697	VILCHEZ	DE SAMANEZ	LUCILA	OCOBAMBA
481	31468463	VILCHEZ	DE VILLANO	TEOFILA	OCOBAMBA
482	31470209	VILCHEZ	GUILLEN	EZEQUIEL	OCOBAMBA
483	31470526	VILCHEZ	HUAITARA	EULOGIO	OCOBAMBA
484	31468482	VILCHEZ	LEON	CONSTANTINO AMADOR	OCOBAMBA
485	31470667	VILCHEZ	LUNA	MARIA	OCOBAMBA
486	31469143	VILLANO	ARANA	HERMENEGILDA	OCOBAMBA
487	31469147	VILLANO	ARANA	ROBERTA	OCOBAMBA
488	31469999	VILLANO	DE CACERES	MAXIMILIANA	OCOBAMBA
489	31468462	VILLANO	RAMIREZ	FORTUNATO	OCOBAMBA
490	31477479	VILLANTOY	AQUINO	ESTEBAN	HUACCANA
491	31486260	VILLANUEVA	DE PACHECO	AGRIPINA	RANRACANCHA
492	31470472	VILLEGAS	DE QUISPE	FERNANDINA	OCOBAMBA
493	31468443	VIVANCO	CANCHOA	JORGE	OCOBAMBA
494	31473295	VIVANCO	ZAMORA	ANTONIO	HUACCANA
495	31463267	YAÑE	CASTRO	NICOLAS	ANCCOHUAYLLO
496	31466672	YAÑE	DE GALINDO	FILOMENA	ANCCOHUAYLLO
497	31463268	YAÑE	MEDINA	AGUSTIN	ANCCOHUAYLLO
498	31461698	YAÑE	PAHUARA	DAMASO	ANCCOHUAYLLO
499	31473755	YAÑE	PORRAS	JUAN	HUACCANA
500	31472561	YAÑE	TITO	VALENTIN	HUACCANA
501	31463274	YAÑE	VILLAGARAY	ANDRES	ANCCOHUAYLLO
502	31462879	YAÑE	VILLAGARAY	OSVALDO	ANCCOHUAYLLO
503	31474809	YARO	TORRES	LUCIA	ANCCOHUAYLLO
504	31477481	YUPANQUI	DE GALVEZ	MODESTA	HUACCANA
505	31465916	YUPANQUI	DE LUJAN	BENIGNA	ANCCOHUAYLLO
506	31463018	YUPANQUI	MENDOZA	GREGORIA	ANCCOHUAYLLO
507	31460055	YUPANQUI	PALOMINO	ALEJANDRA	HUACCANA
508	31472317	YUPANQUI	ROMERO	JULIANA	HUACCANA
509	31466099	ZARATE	DE MALLOUE	ESPERANZA	ANCCOHUAYLLO
510	45553175	ZARATE	YUPANQUI	MELCHORA	HUACCANA
511	31487976	ZAVALA	HUARI DE CCASANI	MARGARITA	HUACCANA
512	31470575	ZEVA	DE REYNAGA	LEONOR	OCOBAMBA
513	31471050	ZEANCAS	ZEANCAS	MARIA	OCOBAMBA
514	31465804	ZEDANO	TORRE	ALEJANDRO	ANCCOHUAYLLO
515	31477343	ZEVALLOS	ALLENDE	DIONICIO	HUACCANA

ANEXO 3

**PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"
 DECIMA RELACION DE BENEFICIARIOS REGION AYACUCHO
 PROVINCIA HUAMANGA**

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	28261982	AGUIRRE	LLACCHO	MARIA	SOCOS
2	28252598	ALIAGA	ZAVALETA	TERESA	SOCOS



Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
3	28208219	AMIGUERO	RAMOS	FELIMON	TAMBILLO
4	28253840	ANGULO	DUEÑAS	MARIANO	TAMBILLO
5	28263013	ANGULO	INFANSON	PAULINA	TAMBILLO
6	28268602	ARANGO	CASTILLO	ANDRES	VINCHOS
7	28256282	ARANGO	PALOMINO	TEODOSIA	VINCHOS
8	28218648	ASTUCURI	DE RAMOS	MODESTA	TAMBILLO
9	28257191	ATAUPILCO	SOTO	MARIA	VINCHOS
10	28223180	BAUTISTA	YUPANQUI	ANGELINA	VINCHOS
11	28211860	BRAVO	PALOMINO	FLORENTINA	VINCHOS
12	28207495	CALLE	DE MORALES	JUANA	VINCHOS
13	28268237	CANCHO	LIMA	MARIA	VINCHOS
14	28258275	CARDENAS	DE HUAMAN	BACILIA	VINCHOS
15	28210488	CARDENAS	DE HUAMAN	JULIA	TAMBILLO
16	28251662	CÁRDENAS	LEON	MIGUEL	SOCOS
17	28262772	CASTILLO	LLAMOCCA	APARICIO	VINCHOS
18	28272900	CCOCHATOMA	HUAYHUA	DEMETRIA	SOCOS
19	28214114	CCONOCC	YUPANQUI	FELIX	AYACUCHO
20	28254045	CHOÑOCCA	CUSTODIO	JESUS	TAMBILLO
21	28258530	CHOQUECAHUA	FLORES	SERAPIO	VINCHOS
22	28253948	COLLAHUACHO	DE YUPANQUI	DIONISIA	TAMBILLO
23	28255537	CUBA	DE CASTRO	JULIA	VINCHOS
24	28253631	CURI	DE DIPAZ	MARGARITA	TAMBILLO
25	28254031	CURI	DE PRADO	ROCINDA	TAMBILLO
26	28253646	ESCALANTE	DE GOMEZ	MAXIMILIANA	TAMBILLO
27	28247810	EYZAGUIRRE	DE ZAMORA	APOLINARIA	TAMBILLO
28	28254181	FERNANDEZ	PALOMINO	LUIS	TAMBILLO
29	28229199	FLORES	CAMACHO	TADEO	SOCOS
30	28253641	FLORES	CANCHARI	LORENZO	TAMBILLO
31	28258788	FLORES	CHOQUECAHUA	ISABEL	VINCHOS
32	28256699	FLORES	DE VENTURA	MARGARITA	VINCHOS
33	28256757	GAMBOA	BOLIGUE	LONOR	VINCHOS
34	28254259	GASTELU	CALLAÑAUPA	MIGUEL	TAMBILLO
35	47827823	GOMEZ	JANAMPA	CRISTINA	VINCHOS
36	28218687	GUTIERREZ	ARANGO	AMADOR	TAMBILLO
37	28218201	GUTIERREZ	DE AMIGUERO	ANACLETA	TAMBILLO
38	47241706	HUAMAN	MENDOZA	EUSEBIO	SOCOS
39	28269696	HUAMANCUSI	DE CURI	DIONISIA	VINCHOS
40	28257228	HUAMANCUSI	FLORES	LIZANDRO	VINCHOS
41	28254324	HUAMANI	DE GALLO	MAURA	TAMBILLO
42	28253784	HUANCAHUARI	DE FLORES	ANGELA	TAMBILLO
43	28305155	HUARACA	ANCCASI	ANTONIO	VINCHOS
44	47429944	INFANTE	MENDIETA	VALENTINA	VINCHOS
45	28254221	INOSTROZA	DE ALCARRAZ	MANUELA	TAMBILLO
46	28270341	KAYLLAHUA	YDA DE JANAMPA	ENRIQUETA	SOCOS
47	28258693	LLACCTAHUAMAN	NUÑEZ	CELESTINA	VINCHOS
48	28255409	LLAMOCCA	DE CARDENAS	JUSTINA	VINCHOS
49	28254017	LOAYZA	DE MUÑOZ	JULIANA	TAMBILLO
50	28244685	LOPEZ	PEREZ	DANIEL	TAMBILLO
51	28219076	LOPEZ	VENTURA	HILARIO	SOCOS
52	28268587	LOPEZ	VILLALOBOS	JUSTINA	VINCHOS
53	28253609	LUDEÑA	ANAYA	JULIANA	TAMBILLO
54	28258689	LUDEÑA	SOLIER	FILOMENO	VINCHOS
55	28268063	MALDONADO	ORE	CIPRIANO	VINCHOS
56	28260916	MALLQUI	DE ALGONER	OLIVIA	VINCHOS
57	28253645	MANCILLA	CHAVEZ	BENIGNO	TAMBILLO
58	28223677	MIRANDA	FLORES	BENJAMIN	VINCHOS
59	28222518	MORALES	JAWIER	NESTOR	AYACUCHO
60	47722922	OCHATOMA	CCONISLLA	ROBERTO	SOCOS
61	28218689	ORIUNDO	DE GUTIERREZ	DONATILDA	TAMBILLO
62	28220005	PALOMINO	DE QUISPE	FLORENTINA	SOCOS
63	28218881	PALOMINO	ARANGO	VICTORIA	VINCHOS
64	28268355	PALOMINO	MENESES	SERAFINA	VINCHOS
65	28253928	PAREDES	SULCA	MARTIN	TAMBILLO
66	28223794	PEREZ	DE SULCA	PASCUALA	TAMBILLO
67	28217580	PILLPE	HUAMAN	ERNESTINA	TAMBILLO
68	28253804	POZO	DE MENDOZA	DOLORES	TAMBILLO

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
69	28252627	QUISPE	DE VILCA	TEODORA	SOCOS
70	28254242	QUISPE	CANCHARI	JACINTO	TAMBILLO
71	28258334	QUISPE	CARRERA	MARCELINA	VINCHOS
72	28253892	QUISPE	DE LOAYZA	MARCELINA	TAMBILLO
73	28222070	QUISPE	DE YARASCA	MAURA	TAMBILLO
74	28207601	QUISPE	SICHA	LEONARDO	VINCHOS
75	28253717	RIVERA	DE MANCILLA	BASILIA	TAMBILLO
76	45571016	ROA	OCHOA	JOSEFA	VINCHOS
77	28208762	ROJAS	DE ASTUCURI	LUISA	TAMBILLO
78	28257306	SANTIAGO	SOTO	EDUARDO	VINCHOS
79	28254260	SULCA	DE YUPANQUI	MARIA	TAMBILLO
80	28254338	TINEO	CANCHO	VICTOR	TAMBILLO
81	28201676	VALLEJO	PALOMINO	MARCIANO	VINCHOS
82	28256698	VENTURA	LLAMOCCA	MAURA	VINCHOS
83	28255337	VILLANUEVA	MARTINEZ	PAULINA	VINCHOS
84	28260943	YUPANQUI	QUISPE	JULIA	SOCOS

ANEXO 4

**PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"
DECIMA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS REGION AYACUCHO
PROVINCIA HUANTA**

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	28578318	HUAMAN	CURO	ESTANISLAO	AYAHUANCO
2	28578992	JANAMPA	DE LIMACHE	TEOFILA	AYAHUANCO
3	19844782	MEDINA	SULCA	ROMAN	AYAHUANCO
4	28578933	NAUPA	DE QUISPE	ASENCIONA	AYAHUANCO
5	28579161	QUISPE	LANDEO	GREGORIO	AYAHUANCO
6	80103622	ROMERO	RAMOS	SERAFINA	AYAHUANCO
7	28579130	SULCA	LIMACHE	ELEUTERIA	AYAHUANCO

ANEXO 5

**PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"
DECIMA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS REGION AYACUCHO
PROVINCIA LA MAR**

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	28681441	AGUILAR	DE AVILA	MARCELINA	TAMBO
2	28701451	AGUILAR	ROJAS	JULIA	TAMBO
3	47944182	AGUILAR	YUCRA	ALFONSA	TAMBO
4	28680052	AMAQ	GUTIERREZ	DOMINGO	TAMBO
5	28700357	AMIGUERO	RUIZ	EZEQUIEL	TAMBO
6	28682974	ARCE	POZO DE PERZ	MARCELINA	SAN MIGUEL
7	28683830	ARCE	TORRES	MARGARITA	SAN MIGUEL
8	28683627	ARCE	ZEZA	M A N U E L CORPUS	SAN MIGUEL
9	28700164	ARONE	ROMERO	MANUEL JESUS	TAMBO
10	28702558	AUICHO	QUISPE	HONORATA	TAMBO
11	28700332	BENDEZU	QUISPE	TORIBIO	TAMBO
12	28682049	BENDEZU	TAIPE	SANTA	TAMBO
13	28708666	BOHORQUEZ	LUJAN	BASILISA	SAN MIGUEL
14	28697925	CACERES	VILCHEZ	VICTORIA	TAMBO
15	28699474	CÁCERES	DE HERNANDEZ	GAVINA	TAMBO
16	43013480	CALLE	DE LA CRUZ	LUISA	TAMBO
17	28708214	CALLE	VILA	CARLOTA	SAN MIGUEL
18	28223907	CAMPOS	ALLCCA	ELENA	SAN MIGUEL
19	28699741	CARDENAS	BELLIDO	BENIGNO	TAMBO
20	28682103	CARPIO	DE ARCE	AVELINA	SAN MIGUEL
21	28696952	CASTILLA	DE GARCIA	JUSTINA	TAMBO
22	28265618	CASTILLO	CHAICO	VALERIANA	TAMBO
23	28683158	CASTRO	ARCE	ESTHER	SAN MIGUEL
24	28681178	CONDOLI	ELIZARES	BASILISA	SAN MIGUEL
25	28697765	CORDERO	CASTRO	CESAR	TAMBO
26	28699704	CORDERO	QUISPE	LUCIO	TAMBO

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
27	28705855	CORDERO	QUISPE	MARIA	TAMBO
28	28683860	CORDOVA	QUISPE	F I D E L FEDERICO	SAN MIGUEL
29	28708008	CORONADO	GAMBOA	ALEJANDRO	SAN MIGUEL
30	28697025	CRIALES	JOYO	OSWALDO	TAMBO
31	28702154	DE LA CRUZ	DE CARDENAS	EDUVIGES	TAMBO
32	28684011	ELIZARES	AYALA	EULALIA	SAN MIGUEL
33	28698654	ESPINO	DE RIVAS	ODILIA	TAMBO
34	28682274	ESPINOZA	DE ZAMORA	TEODORA	SAN MIGUEL
35	28211863	EYZAGUIRRE	DE ORELLANA	JESUSA	TAMBO
36	28698771	FERNANDEZ	DE LA CRUZ	FELICIDAD	TAMBO
37	47944238	FIGUEROA	BOJORQUEZ	MARINA	SAN MIGUEL
38	28682449	FIGUEROA	DE MORALES	EULOGIA	SAN MIGUEL
39	28680508	FIGUEROA	RAMIREZ	JUSTINIANO	SAN MIGUEL
40	28699783	FLORES	RONDINEL DE ARONI	MARIA CARMEN	TAMBO
41	28211986	GALINDO	DE QUISPE	JUANA	SAN MIGUEL
42	28687140	GAMBOA	DE CABRERA	ROSA	SAN MIGUEL
43	28687179	GAMBOA	GUTIERREZ	RUFINA	SAN MIGUEL
44	28697542	GAMBOA	PEREZ	FILOMENA	TAMBO
45	28684649	GAVILAN	CORDOVA	MICAELA	SAN MIGUEL
46	28713102	GONZALES	GUILLEN	JUAN	TAMBO
47	28700316	GONZALES	SLAZAR	FRANCISCA	TAMBO
48	28703247	GOSME	CARDENAS	JACINTO	TAMBO
49	28699449	GUICHO	ORE	TEODOSIO	TAMBO
50	28681435	GUITIERREZ	BARRETO	FRANCISCO	SAN MIGUEL
51	28703228	GUSMAN	SOTO	ALEJANDRA	TAMBO
52	28680294	GUTIERREZ	DE CANDIA	INOCENCIA	SAN MIGUEL
53	28687177	GUTIERREZ	DE ROMANI	ANASTACIA	SAN MIGUEL
54	28687180	GUTIERREZ	GAMBOA	CONSTANCIA	SAN MIGUEL
55	28683765	GUTIERREZ	MEDINA	JULIAN	SAN MIGUEL
56	23931556	GUTIERREZ	SALCEDO	FRANCISCO	SAN MIGUEL
57	28680884	HERRERAS	BELLIDO	EDILBERTO	SAN MIGUEL
58	28697256	HERRERAS	DE CRIALES	MERCEDES	TAMBO
59	28682421	HERRERAS	DE RTINEO	MODESTA	SAN MIGUEL
60	28702649	HUACRE	PEREZ	NEMESIA	SAN MIGUEL
61	28681615	HUALLPA	CONDEMAYTA	MANUEL	TAMBO
62	28699372	HUAMAN	ACEVEDO	AMBROSIO	TAMBO
63	28705162	HUAMAN	CONDOLI	CELESTINA	AYNA
64	28705925	HUAMAN	DE LAPA	AURELIA	TAMBO
65	28697481	HUAMAN	FLORES	EDILBERTA	TAMBO
66	28682413	HUAMAN		MARGARITA	TAMBO
67	28699578	HUICHO	AGUILAR	CARLOTA	TAMBO
68	28699446	HUICHO	HUACHACA	MARIA SANTOS	TAMBO
69	28699496	HUICHO	ZAMORA	YULIANA	TAMBO
70	28698649	LAGOS	DE GUTIERREZ	MARIA	TAMBO
71	28699699	LAGOS	GAVILAN	FORTUNATO	TAMBO
72	28703364	LAPA	YANASUPO	GLICERIO	TAMBO
73	28698563	LAPA	YANASUPO	PAULA	TAMBO
74	28705343	LAURA	LOPEZ	MATIAS	TAMBO
75	28680248	LIGAS	DE RAMIREZ	VICTORIA	SAN MIGUEL
76	80019627	LIMAQUISPE	QUISPE	FLORA	TAMBO
77	28697895	LOAYZA	MORALES	M A N U E L TRINIDAD	TAMBO
78	28681682	LOPEZ	DE RIBERA	MERCEDES	SAN MIGUEL
79	28683290	LOPEZ	VILLANUEVA	HONORATA	TAMBO
80	28700513	LUJAN	DE LLANCCCE	ANGELA	TAMBO
81	28681604	LUJAN	DE SOSA	JULIA	SAN MIGUEL
82	28698157	MANSILLA	HUMAMAN	JOSEFINA	TAMBO
83	28699362	MANSILLA	SAUMES	LIBERATA	TAMBO
84	28698958	MIGUEL	PEREZ	MARIA	TAMBO
85	28697466	MORAN	MAURICIO	EPIFANIA	TAMBO
86	28697427	MUCHA	MARQUINA	MANUELA	TAMBO
87	28702379	MUCHA	VARGAS	MANUEL	TAMBO
88	28701519	MUCHA	YAROS	ANDREA	TAMBO
89	28705562	MUCHA	YUCRA	ANTONINA	TAMBO
90	28699853	MUÑOZ	AYVAR	FACUNDA	TAMBO

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
91	28699599	MUÑOZ	DE LOAYZA	FLORA	TAMBO
92	28701320	MUÑOZ	DE TORRES	ZOSIMA	TAMBO
93	28697613	MUÑOZ	RAMOS	ALEJANDRA	TAMBO
94	28700309	NAVARRO	TORRE	B L A N C O ERNESTINA	TAMBO
95	28680838	NINASAUME	MORALES	FELICITAS	SAN MIGUEL
96	28683666	NINASAUME	VILA	ADELINA	SAN MIGUEL
97	28680874	NUÑEZ	DE AYME	EPIFANIA	SAN MIGUEL
98	28680499	ÑAÑA	DE VILLANUEVA	AMALIA	SAN MIGUEL
99	28702426	ÑAUPA	CUNTO	SABINA	TAMBO
100	28680473	ORIHUELA	AUQUI	ALFONZA	SAN MIGUEL
101	28686504	PACHECO	AÑAÑOS	JULIO	SAN MIGUEL
102	28701892	PALOMINO	CARDENAS	YSIDORO	TAMBO
103	28684173	PALOMINO	LOAIZA	EUGENIA	SAN MIGUEL
104	28680041	PEREZ	PINCO	ADAN	SAN MIGUEL
105	28684281	PEREZ	ROBLES	NATALIA	SAN MIGUEL
106	28681180	PEREZ	ZAMORA	SOFIA	SAN MIGUEL
107	28686882	PIMIENTA	MANYAHUILLCA	LUCIA	ANCO
108	28681272	PRADO	DE NAVARRO	MARGARITA	SAN MIGUEL
109	28680186	QUISPE	DE ENCISO	LUCIA	SAN MIGUEL
110	28682532	QUISPE	ENCISO	EMILIANO	SAN MIGUEL
111	28702651	QUISPE	HUAMAN	VISTORIA	SAN MIGUEL
112	28208373	QUISPE	LAINES	POLICARPIO	SAN MIGUEL
113	09438973	QUISPE	PALOMINO	FELIX	SAN MIGUEL
114	28696852	QUISPE	PRADO	FRANCISCO	TAMBO
115	28681276	QUISPE	RAFAEL	EXALTACION	SAN MIGUEL
116	28699106	QUISPE	VEGA	MAURICIO	TAMBO
117	28697736	QUISPE	YANASUPO	VICTORIA	TAMBO
118	28698195	QUISPE	ZAMORA	CELEDONIA	TAMBO
119	28680309	RAMIREZ	BAÑICO DE HUALLACAN	GREGORIA	SAN MIGUEL
120	28699382	RAMOS	RUIS	MARCIANO	TAMBO
121	28699972	ROMANI	DE TAIPE	JOSEFA	TAMBO
122	28698088	ROMANI	VALDIVIA	APOLONIA	TAMBO
123	28680911	RUIZ	BAÑICO	JUSTINIANO	SAN MIGUEL
124	28699504	RUIZ	DE LOPE	AURELIA	TAMBO
125	28701508	RUIZ	QUISPE DE VERA	CONCEPCION	TAMBO
126	28684135	SANDOVAL	MIGUEL	ANDRES JESUS	SAN MIGUEL
127	28683576	SANTIAGO	QUISPE	ESTANISLADO	SAN MIGUEL
128	45522535	SAUME	JERI	ADELA	SAN MIGUEL
129	28698192	SILVA	GUILLEN	AGUSTINA	SAN MIGUEL
130	28699341	SILVIA	HUAMAN	MAGDALENA	TAMBO
131	28698959	SOTO	HUICHO	SILVANO	TAMBO
132	28698783	SOTO	SANCHEZ	JESUS	TAMBO
133	28597141	SOTO	TAIPE	MARTINA	TAMBO
134	28682044	TINCO	TOMAILLA DE LUJAN	PETRONILA	SAN MIGUEL
135	28223954	TINEO	SANDOVAL	GREGORIA	SAN MIGUEL
136	28699756	TORRE	DE CASTRO	ANATOLIA	TAMBO
137	28690361	TORRES	ROBLES	MARTA	SAN MIGUEL
138	28682077	TORRES	ZAMORA	ISIDRO	SAN MIGUEL
139	28698338	TUDELA	MORALES	RODOLFO	TAMBO
140	28697042	URBANO	QUIHUI	ROBERTA	TAMBO
141	28697604	UYHUA	DE VARGAS	CIRILA	TAMBO
142	28701713	VALLADOLID	CERRON	AUGUSTO	TAMBO
143	28697317	VARGAS	CARDENAS	NOLBERTA	TAMBO
144	28680528	VELARDE	DE SOTO	ZENOVIA	SAN MIGUEL
145	28681466	VERA	TORRES	SERGIO	TAMBO
146	28682088	VILA	CORDOVA	PAULINA	SAN MIGUEL
147	28681517	VILA	GUTIERREZ	CESAR	SAN MIGUEL
148	28680682	VILA	GUTIERREZ	VICENTE	SAN MIGUEL
149	28684834	VILA	MORALES	SOFIA	SAN MIGUEL
150	28682355	VILA	RIVERA	ANATOLIO	SAN MIGUEL
151	28698275	VILLALTA	MIRANDA	NESTOR	TAMBO
152	28684284	VILLAR	VILA	TOMAZA	SAN MIGUEL
153	28702696	YANASUPO	VARGAS	P E D R O AMADOR	TAMBO
154	28705626	YAROS	MOLINA	ENRIQUETA	TAMBO



Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
155	28684735	YUCRA	CURO	FIDEL	SAN MIGUEL
156	28702369	YUCRA	CURO	MATILDE	TAMBO
157	28706180	YUCRA	LAPA	RAYMUNDA	SAN MIGUEL
158	28683036	ZAMORA	CCOLLCCA	ANTONIO	TAMBO
159	28682508	ZAMORA	DE DURAND	JOSEFA	SAN MIGUEL
160	28684778	ZAMORA	GUTIERREZ	MAURICIO	SAN MIGUEL
161	28684113	ZUNIGA	RAMIREZ	JUSTINA	SAN MIGUEL

ANEXO 6

**PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"
DECIMA RELACION DE BENEFICIARIOS REGION AYACUCHO
PROVINCIA LUCANAS**

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	08912009	ALFARO	HERRERA DE ROJAS	REGINA MARIA	SAN CRISTOBAL
2	28840250	ARAGONEZ	ANTEZANA	MANUEL	SAN CRISTOBAL
3	28840166	ARAGONEZ	ANTEZANA	OSWALDO	SAN CRISTOBAL
4	22262826	ARAGONEZ	ANTEZANA	SIXTO	SAN CRISTOBAL
5	28840143	ARIAS	DE CANCHO	CLEMENCIA	SAN CRISTOBAL
6	28839827	CALLE	FERNANDEZ	JOAQUIN	SAN CRISTOBAL
7	28839807	CANCHOS	CHAVEZ	ANICETO	SAN CRISTOBAL
8	44738663	CANCHOS	ROQUE	SEBASTIANA	SAN CRISTOBAL
9	28840205	CHAVEZ	DE FLORES	ISIDORA	SAN CRISTOBAL
10	28840184	CHAVEZ	DE HUAMANI	ALBINA	SAN CRISTOBAL
11	28840122	CORTEZ	MUÑO A	DAVID	SAN CRISTOBAL
12	28839847	CORTEZ	MUÑO A	VIDAL	SAN CRISTOBAL
13	28840103	CRUZ	HUARACA	LEONILA	SAN CRISTOBAL
14	28803003	EGGUA	DE GARRIAZO	BRIGIDA	SAN CRISTOBAL
15	28805388	FEDEL	DE REYES	PATRICIA	SAN CRISTOBAL
16	28840150	FLORES	DE SALCEDO	DIONICIA	SAN CRISTOBAL
17	28840064	FLORES	GALLEGOS	MANUEL	SAN CRISTOBAL
18	28807125	GALLEGOS	DE CAMARGO	JESUS	SAN CRISTOBAL
19	45005891	GALLEGOS	ZAMORA	NICOLASA	SAN CRISTOBAL
20	28840189	GARCIA	FLORES	FELICITA	SAN CRISTOBAL
21	28839711	MIRANDA	RIVERA	GONZALO	SAN CRISTOBAL
22	28840011	MUÑO A	VDA DE CORDOVA	MARCIANA	SAN CRISTOBAL
23	28840030	POMA	CANCHOS	FRANCISCA	SAN CRISTOBAL
24	28839879	POMA	CANCHOS	PABLO	SAN CRISTOBAL
25	28840048	POMA	CANTORAL	PAULINA	SAN CRISTOBAL
26	28839725	POMA	ROQUE	TEODORO	SAN CRISTOBAL
27	28839749	REYES	DE HUAMANI	SOFIA	SAN CRISTOBAL
28	28839944	REYES	MOCHCCO	LUCIO P	SAN CRISTOBAL
29	28805389	REYES	RAMOS	TEOFILO	SAN CRISTOBAL
30	08903670	ROJAS	ARMACANQUI	FRANCISCO	SAN CRISTOBAL
31	28839975	ROJAS	DE FERNANDEZ	MELCHORA	SAN CRISTOBAL
32	28839916	SANTE	DE GARCIA	SABINA	SAN CRISTOBAL
33	28840074	SANTI	HUAMANI	CASIANO	SAN CRISTOBAL
34	28840192	SANTI	MONTOYA	REMIGIO	SAN CRISTOBAL
35	22262355	SARMIENTO	DE ARAGONEZ	EUFEMIA	SAN CRISTOBAL
36	28840032	ZAMORA	SANTE	DONATA	SAN CRISTOBAL
37	28839682	ZAMORA	UNOQUICA	AMBROCIA	SAN CRISTOBAL

ANEXO 7

**PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"
DECIMA RELACION DE BENEFICIARIOS REGION AYACUCHO
PROVINCIA PARINACOCNAS**

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	29116377	ANTAYHUA	PUQUIO	GUILLERMINA	UPAHUACHO

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
2	10449182	HUAMANI	LLASACCA	CELEDONIA	UPAHUACHO
3	28986180	HUAMANZANA	LEON	MARIA CRISTINA	UPAHUACHO
4	10448150	HUAYLLAQUISPE	BENITES	REPOLDA	UPAHUACHO
5	28986231	HUAYLLAQUISPE	BENITES	GRIMALDO	UPAHUACHO
6	08502671	HUYHUA	OSCCO	FABIANA	UPAHUACHO
7	28985620	JUAREZ	BARRIENTOS	HILDIGUNDA	UPAHUACHO
8	28986138	LEON	CARBAJAL	CLAUDIA	UPAHUACHO
9	10449429	LEON	DE LA CRUZ RAMON	DONATO	UPAHUACHO
10	28986251	LEON	HUAYLLAQUISPE	M A N U E L TRINIDOR	UPAHUACHO
11	28985894	OSCCO	HUAMANZANA,	GERARDA	UPAHUACHO
12	28986228	PALOMINO	LEON	DONATO	UPAHUACHO
13	28986203	QUILCARO	HUAMANZANA	FILOMENO	UPAHUACHO
14	23817918	ROMERO	BENITES	R O B E R T O ENRIQUE	UPAHUACHO
15	28986044	SANTI	HUAYLLANI	ANTONIO	UPAHUACHO
16	28985967	VILLACA	CCANCCE	FELICIANA	UPAHUACHO

ANEXO 8

**PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"
DECIMA RELACION DE BENEFICIARIOS REGION AYACUCHO
PROVINCIA PAUCAR DE SARASARA**

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	28973781	GONZALES	PRADO	JORGE	OYOLO
2	28973980	GRABIEL	GUTIERREZ	GERARDO	OYOLO
3	28973883	HUAMANI	LAVADO	BASILIO	OYOLO
4	28973986	MENDOZA	CHAHUA	ANDRES	OYOLO
5	28973623	POMA	ABENDANO DE HUAMANI	LUCILA	OYOLO
6	28973774	QUISPE	LAZARO DE CHAMANA	MARIA URSULA	OYOLO
7	28973736	VARA	ACCO DE CANRE	CLAUDIA	OYOLO
8	28973738	VARA	CANRE VDA DE MANRIQUE	LUSMILA	OYOLO
9	28973868	VILLAGOMEZ	PERALTA	EMILIA MARIA	OYOLO

ANEXO 9

**PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"
DECIMA RELACION DE BENEFICIARIOS REGION AYACUCHO
PROVINCIA VICTOR FAJARDO**

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	28222053	ALARCON	DE YANAME	ALBINO	SARHUA
2	29096023	ALEGRIA	CHIPANA	BASILIA	HUANCARAYLLA
3	29095720	ALEGRIA	CHUMBES	AGUSTIN	HUANCARAYLLA
4	29095809	ALEGRIA	CHUMBES	JULIAN	HUANCARAYLLA
5	29095685	ALEGRIA	DE CHIPANA	ANGELA	HUANCARAYLLA
6	29095954	ALEGRIA	GONZALES	FRANCISCO	HUANCARAYLLA
7	29096005	ALEGRIA	GONZALES	JACINTA	HUANCARAYLLA
8	29105919	ALVIER	VALENCIA	MARCIAL	SARHUA
9	29095637	AROTOMA	DE MALMACEDA	NICOLASA	HUANCARAYLLA
10	29095768	AROTOMA	HUILLCAHUARI	EMILIA	HUANCARAYLLA
11	29107592	ARROYO	JAYO	RUFINA	VILCANCHOS
12	29107308	ARTEAGA	HUARANCCA BAUTISTA	DE SANTONA	VILCANCHOS
13	29108125	AVILES	CHAUPIN HUAMANI	DE HIPOLITA	VILCANCHOS
14	28462518	AYALA	ARAUJO	ALEJANDRO	VILCANCHOS
15	28463239	AYALA	DE ARAUJO	CIRELA	VILCANCHOS
16	29108361	AYALA	DE AYBAR	IDELBERTA	VILCANCHOS
17	28206312	AYALA	DE LINAREZ	ISABEL	VILCANCHOS
18	28245892	AYALA	VALDEZ	SOFIA CATALINA	VILCANCHOS
19	28473359	AYBAR	GUTIERREZ	ALEJANDRO	VILCANCHOS
20	29105836	BALDEON	DE CCOYLLO	MAGDALENA	SARHUA

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
21	29106182	BALDEON	DE CHACON	VICTORIA	SARHUA
22	29106326	BALDEON	VDA DE HUAMANI	MICAELA	SARHUA
23	29105850	BALDEON	VDA DE LOPEZ	ROSALIA	SARHUA
24	29096456	BAUTISTA	DE PILLACA	FILOMENA	HUANCARAYLLA
25	29095953	BAUTISTA	HUAUYA,	MARGARITA	HUANCARAYLLA
26	29095917	BAUTISTA	SANCHEZ	CRISTINA	HUANCARAYLLA
27	46220015	BERROCAL	YUPA	ALICIA	SARHUA
28	29106143	CACERES	HUAMANCHAQUI	PABLO	SARHUA
29	29095603	CACNAHUARAY	DE MALMACEDA	DIONISIA	HUANCARAYLLA
30	29095872	CACNAHUARAY	HUILLCAHUARI	CATALINA	HUANCARAYLLA
31	29096052	CACNAHUARAY	HUILLCAHUARI	RUPERTA	HUANCARAYLLA
32	29096316	CACNAHUARAY	PABLO	ESEQUIEL	HUANCARAYLLA
33	29096424	CAHUANA	DE CACNAHUARAY	SANTUZA	HUANCARAYLLA
34	29095849	CAHUANA	MONTES	NEMESIA	HUANCARAYLLA
35	29107443	CALDESON	MIRANDA DE VARGAS	MARGARITA	VILCANCHOS
36	29107874	CAMPOS	LICAS	MAXIMO OSIAS	VILCANCHOS
37	29105770	CANCHARI	DE CARRASCO	FELICITAS	SARHUA
38	29106382	CANCHARI	DE FELICES	HONORATA	SARHUA
39	29106421	CANCHARI	DE QUICANO	MERCELINA	SARHUA
40	29095816	CANCHARI	QUISPE	ALEJANDRA	HUANCARAYLLA
41	29105682	CANCHARI	RAMOS	FORTUNATO	SARHUA
42	29095879	CAPISO	FELICITAS	APAICO	HUANCARAYLLA
43	29106295	CARHUAPOMA	CANCHARI	TERESA	SARHUA
44	29106434	CARHUAPOMA	CHACON	REGINA	SARHUA
45	29106032	CARHUAPOMA	DE POMA	VICTORIA	SARHUA
46	29107792	CARHUAS	BRAVO	VIRGINIA	VILCANCHOS
47	29107209	CARHUAS	CUBA	PEDRO VERO	VILCANCHOS
48	29107391	CARHUAS	RAMOS DE LENAN	JULIA	VILCANCHOS
49	28454508	CARRASCO	POMASONCCO	MERCEDES	SARHUA
50	29105696	CCOILLO	POMACANCHARI	BASILIO	SARHUA
51	29105900	CHAUPIN	DE POMACANCHARI	TERESA	SARHUA
52	29107782	CHAUPIN	PARINA	JULIA	SARHUA
53	22260881	CHIPANA	CANCHARI	OCTAVIA	HUANCARAYLLA
54	29096211	CHIPANA	CANCHO	ALFONSO	HUANCARAYLLA
55	29096527	CHIPANA	DE MESA	AGUSTINA	HUANCARAYLLA
56	29096101	CHIPANA	DE QUISPE	NAZARIA	HUANCARAYLLA
57	29096245	CHIPANA	DE QUISPE	PETRONILA	HUANCARAYLLA
58	29095717	CHIPANA	GONZALES	TOMASA	HUANCARAYLLA
59	29096392	CHIPANA	ORE	ANASTACION	HUANCARAYLLA
60	29096420	CHIPANA	QUISPE	FIDEL	HUANCARAYLLA
61	28464048	CLAUDIO	DE CHOQUE	TEODORA	VILCANCHOS
62	28452970	CONDE	VILCA	PEDRO	SARHUA
63	29095756	CONDORI	BELLIDO	VICTORIA	HUANCARAYLLA
64	29096451	CONDORI	CAPISO	EUIJENIA	HUANCARAYLLA
65	29096314	CONDORI	VDA DE CHIPANA	FELICIANA	HUANCARAYLLA
66	29096224	CORDERO	QUISPE	FILOMENO	HUANCARAYLLA
67	29107881	CUSIATADO	GUTIERREZ	AQUILES	VILCANCHOS
68	29107352	DE LA CRUZ	CALDERON DE GALINDO	FLORINDA	VILCANCHOS
69	28462610	DE LA CRUZ	DE ARAUJO	CRISTINA	VILCANCHOS
70	29107291	DE LA CRUZ	GONZALES DE RAMOS	DARIA	VILCANCHOS
71	28462852	ESPINO	DE CARHUAS	MERCEDES	VILCANCHOS
72	29096088	ESQUIVE	ESQUIVEL	CIRILO	HUANCARAYLLA
73	29096647	ESQUIVEL	QUISPE	SERAFINA	HUANCARAYLLA
74	29106486	EVANAN	DE ALARCON	VINOCA	SARHUA
75	29106054	EVANAN	DE QUICANO	MARCELA	SARHUA
76	29107610	FELIPE	PARIONA NUÑEZ	D3E EDUARDA	VILCANCHOS
77	28463790	FERNANDEZ	BARRIENTOS	FELICIANA	VILCANCHOS

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
78	28463162	FERNANDEZ	DE VEGA	JOSEFINA	VILCANCHOS
79	29107568	FERNANDEZ	QUISPE DE ARONI	MAURA	VILCANCHOS
80	29107317	GALINDO	CALDERON VDA DE VILA	TRIFUNIA	VILCANCHOS
81	29107240	GALINDO	GODOY	MATEO VIRGILO	VILCANCHOS
82	29107850	GALINDO	GODOY	MAXIMINA	VILCANCHOS
83	29107835	GALINDO	LINARES DE CHINQUILLO	DOMINGA	VILCANCHOS
84	29107337	GALINDO	RAMOS DE ARROYO	ODELIA	VILCANCHOS
85	29108088	GALINDO	VARGAS	MAURA	VILCANCHOS
86	29108071	GALINDO	VARGAS	ULDARICO	VILCANCHOS
87	29107466	GODOY	MIRANDA FRANCISCO	FRANCISCO	VILCANCHOS
88	29107676	GODOY	VARGAS	HONORATO BONIFACIO	VILCANCHOS
89	29107692	GODOY	VARGAS DE GALINDO	SABINA	VILCANCHOS
90	29105998	GOMEZ	LOPEZ,	LEONARDO	SARHUA
91	28462585	GOMEZ	ARAUJO	LUCILA	VILCANCHOS
92	44586876	GONZALES	CUBA	FORTUNATA	VILCANCHOS
93	29096431	GONZALES	DE PALACIOS	MARCELINA	HUANCARAYLLA
94	29096548	GOZME	CAHUANA	YSIDRO	HUANCARAYLLA
95	28200813	GUERRA	ANTONIO	PELAYO	VILCANCHOS
96	29107263	GUITIERREZ	CHAHUALLA	ANTONIA	VILCANCHOS
97	28454507	GUTIERREZ	DE YANCE	MARCELINA	SARHUA
98	29107415	HUAMAN	CAMPOS DE MEDINA	MARIA	VILCANCHOS
99	29095787	HUAMANI	CHIPANA	BEATRIZ	HUANCARAYLLA
100	29095984	HUAMANI	MARCAQUISPE	ANGELA	HUANCARAYLLA
101	29107803	HUARACA	ANTONIO	DANIEL	VILCANCHOS
102	29096126	HUAUYA	DE QUISPE	SEGUNDINA	HUANCARAYLLA
103	29096170	HUAUYA	FLORES	SEBASTIANA	HUANCARAYLLA
104	29096631	HUAUYA	DE ALEERIA	FELIPA	HUANCARAYLLA
105	29096528	HUAUYA	DE BAUTISTA	PELAGIA	HUANCARAYLLA
106	29096937	HUAUYA	QUISPE	GERVACIO	HUANCARAYLLA
107	29096434	HUAUYA	VDA DE CONDORI	JULIA	HUANCARAYLLA
108	29095618	HUILLCAHUARI	DE CANCHARI	AGUSTINA	HUANCARAYLLA
109	29096611	HUILLCAHUARI	MONTES	NICANOR	HUANCARAYLLA
110	29096559	HUILLCAHUARI	VDA DE CAHUANA	HONORATA	HUANCARAYLLA
111	29096550	JANAMPA	DE AROTOMA	LEOCADIA	HUANCARAYLLA
112	29107411	JAYO	CUSIATADO	HONORATO	VILCANCHOS
113	29107390	LEÑAN	BAUTISTA	ALEJANDRO	VILCANCHOS
114	28462904	LICAS	VALDEZ	ROSA	VILCANCHOS
115	29105644	LIMA	DE BERROCAL	SOFIA	SARHUA
116	28462067	LINAREZ	DE LA CRUZ	ELOY	VILCANCHOS
117	29107605	LLANTOY	CARHUAS	MARCELINO	VILCANCHOS
118	29106433	LOPEZ	POMACANCHARI	VICTOR	SARHUA
119	21486263	MACCERHUA	DE HUARANCCA	JULIA	VILCANCHOS
120	29095636	MALMACEDA	BARRIOS	NICOLAS	HUANCARAYLLA
121	29107570	MARTINEZ	JAYO DE ALVITES	NATIVIDAD	VILCANCHOS
122	28463905	MEDINA	DE FERNANDEZ	CONCEPCION	VILCANCHOS
123	29107875	MEDINA	GODOY VDA DE FERNANDEZ	VIRGINIA	VILCANCHOS
124	29095832	MELGAR	HUAMAN	NARZISO	HUANCARAYLLA
125	29095998	MELGAR	HUAUYA	TEODORO	HUANCARAYLLA
126	29095967	MENDOZA	PALACIO	MELCHORA	HUANCARAYLLA
127	29095903	MENDOZA	PALACIOS	BERNARDA	HUANCARAYLLA
128	29096209	MEZA	BAUTISTA	FRANCISCO	HUANCARAYLLA
129	29096093	MEZA	CHIPANA,	PATRICIO	HUANCARAYLLA
130	29096930	MEZA	HUAUYA	JUAN	HUANCARAYLLA



Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
131	29106503	MICHUI	DE POMA	ALICIA	SARHUA
132	08411201	MICUILLA	YANCCE RODRIGUEZ	DE TEODORA	SARHUA
133	29108180	MIRANDA	QUINQUILLO FERNANDEZ	DE ROMALDA	VILCANCHOS
134	29096543	MONTES	DE TITO	FERMINA	HUANCARAYLLA
135	29095669	MONTES	GARCIA	PERPETUA	HUANCARAYLLA
136	28453443	MORALES	DE YUPA	EUSEBIA	SARHUA
137	29096532	NICODEMOS	HUAUYA	BENITO	HUANCARAYLLA
138	29105680	OLIVARES	DE PALOMINO	AVELINA	SARHUA
139	29095883	ORE	CONDORI	FELIPE	HUANCARAYLLA
140	29096315	ORE	HUILLCAHUARI	ANDRES	HUANCARAYLLA
141	29105791	ORE	TUDELANO DE YANCE	HERMINIA	SARHUA
142	29106634	ORE	VDA DE MEJIA	ROSARIA	SARHUA
143	29095611	PABLO	CACÑAHUARAY DE CAHUANA	ESTEFA	HUANCARAYLLA
144	29096251	PABLO	VDA MARCAQUISPE	DE TOMASA	HUANCARAYLLA
145	29096254	PALOMINO	HUAMAN	RUPERTO	HUANCARAYLLA
146	29096940	PALOMINO	LEIVA	SINFOROSA	HUANCARAYLLA
147	29096601	PAUCAR	QUISPE	EPIFANIO	HUANCARAYLLA
148	29096574	PENADO	DE CANCHARI	PELAGIA	HUANCARAYLLA
149	29096457	PILLACA	CANCHO	CELESTINA	HUANCARAYLLA
150	29106493	POMA	DE FELICES	PONCIANA	SARHUA
151	28264425	POMACANCHARI	DE YUCRA	ERASMA	SARHUA
152	29106082	POMACANCHARI	DE POMASONCCO	PRESENTACION	SARHUA
153	29105970	POMACANCHARI	POMA	TEODORA	SARHUA
154	29106387	POMACANCHARI	SERDA	SILVERIA	SARHUA
155	29105855	POMASONCCO	DE YUCRA	HUMBERTA	SARHUA
156	29105621	POMASONCCO	CHACON	INDALECIO	SARHUA
157	29106762	POMASONCCO	CHACON	QUINTIN	SARHUA
158	29106235	POMASONCCO	DE POMA	ROSA	SARHUA
159	29105842	POMASONCCO	YUCRA	ALBINO	SARHUA
160	29106190	POMASONCCO	YUCRA	ASTERIA	SARHUA
161	29106093	QUICAÑO	POMACANCHARI	HERNESTO	SARHUA
162	29106031	QUICHUA	YANAMA	HIPOLITO	SARHUA
163	29106444	QUISPE	DE YUPARI	APARICIA	SARHUA
164	29095691	QUISPE	CAMACACHI	NACIALENA	HUANCARAYLLA
165	29107515	QUISPE	GALINDO DE VILCA	MARGARITA	VILCANCHOS
166	29107620	QUISPE	GOGOY	AGUIDA	VILCANCHOS
167	21491281	QUISPE	MEZA	FORTUNATO	HUANCARAYLLA
168	29096293	QUISPE	PAUCAR	DANIEL	HUANCARAYLLA
169	29105793	QUISPE	TUCNO	LUCIA	SARHUA
170	29105909	QUISPE	TUCNO	NICOLAZA	SARHUA
171	29105613	RAMOS	DE POMASONCCO	CONSTANTINA	SARHUA
172	29106397	RAMOS	POMASONCCO	LEOPOLDO	SARHUA
173	29095751	RAYMUNDEZ	CANEANCA	CIRILA	HUANCARAYLLA
174	28463585	SANCHEZ	DE LINAREZ	ISABEL	VILCANCHOS
175	29096544	SANCHEZ	VDA DE HUAYTAYA	SILVESTRA	HUANCARAYLLA
176	28452467	TUCNO	GALINDO	POLONIA	SARHUA
177	28453643	TUDELANO	PARIONA	SANTIAGO	SARHUA
178	28463064	VALDEZ	GUTIERREZ	PATROCINIA	VILCANCHOS
179	28475225	VARGAS	DUEÑAS	HUMBERTO	SARHUA
180	29107440	VARGAS	ARROYO	GUILERMO	VILCANCHOS
181	29107213	VARGAS	ARROYO DE CUBA	TEOFILA	VILCANCHOS
182	29096303	VARGAS	DE CAPISO	APOLONIA	HUANCARAYLLA
183	29096555	VARGAS	DE CHIPANA	AQUILINA	HUANCARAYLLA
184	28463761	VARGAS	DE HUAMANI	SEVERINA	VILCANCHOS
185	28462171	VARGAS	DE VEGA	BIBIANA	VILCANCHOS

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
186	28462931	VARGAS	GUTIERREZ	ROSILDA	VILCANCHOS
187	28264883	VASQUEZ	CHIPANA	LEON	HUANCARAYLLA
188	28463475	VEGA	DE GUTIERREZ	MAGDALENA	VILCANCHOS
189	29107230	VEGA	DE LA CRUZ	SABINA	VILCANCHOS
190	29107395	VEGA	DE LA CRUZ DE VASQUEZ	FELICITAS	VILCANCHOS
191	29107604	VEGA	HUARIPAUCAR	SERAPIO	VILCANCHOS
192	28463191	VEGA	PEREZ	BRAULIO	VILCANCHOS
193	28201956	VILA	CELESTINO	RODOLFO	VILCANCHOS
194	29108337	VILA	GALINDO	BENIGNO	VILCANCHOS
195	29107572	VILA	GODOY	VICTOR	VILCANCHOS
196	28453459	VILCA	DE CANCHO	BENEDICTA	SARHUA
197	29107487	VILCA	MENDOZA	MAMERTO	VILCANCHOS
198	29107239	VILCA	MENDOZA DE ALVITES	FELICITAS	VILCANCHOS
199	10033867	VILCATOMA	CHIPANA	ANTONIO	HUANCARAYLLA
200	29105673	VIVANCO	ESPINOZA	LEANDRO	SARHUA
201	29106414	VIVANCO	VDA DE POMASONCCO DE JUSTINA		SARHUA
202	29106320	VIVANCO	YUCRA,	EUGENIO	SARHUA
203	29105818	VIVANCO	YUPARI	VICTOR	SARHUA
204	29106379	YALAUARI	DE POMACANCHARI	JUANITA	SARHUA
205	06922773	YALAUARI	PEÑALOZA	AMANDA	SARHUA
206	29105838	YALAUARI	POMASONCCO,	JESUS	SARHUA
207	28454504	YANCE	ALVIER	ALBERTO	SARHUA
208	29106114	YUCRA	DE ÑAÑACCHUARI	ANTONIA	SARHUA
209	29106212	YUPA	ALVARADO	ANTONIA	SARHUA
210	29105801	YUPA	DE QUICHUA	DEMICIA	SARHUA
211	29108156	ZAMORA	PALOMINO	CERAPIA	VILCANCHOS
212	29108192	ZEVALLS	HUAMANI VDA DE CERDA	MARCIANA	VILCANCHOS

ANEXO 10

**PROGRAMA PILOTO DE ASISTENCIA SOLIDARIA "GRATITUD"
DECIMA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS REGION AYACUCHO
PROVINCIA VILCASHUAMAN**

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
1	28454842	ALLCCARIMA	DE GUTIERREZ	CASIMIRA	HUAMBALPA
2	07697508	ALLCCARIMA	DE AYLAS	GERARDA	HUAMBALPA
3	28454841	ALLCCARIMA	JANAMPA	JULIO	HUAMBALPA
4	07149129	ALLCCARIMA	MARTINEZ	EMILIANO	HUAMBALPA
5	28456463	ALLCCARIMA	PAUCAR	INDALICIO	HUAMBALPA
6	28449025	ALMEIDA	DE CHIPANA	RAYMUNDA	HUAMBALPA
7	28447318	APARI	ZARATE	RESENDO	HUAMBALPA
8	28455088	AQUISE	DE MENDEZ	ANDREA	HUAMBALPA
9	06273674	AYALA	OLARTE	VICTORIA	HUAMBALPA
10	28449183	BALBOA	DE ORE	CELSA	HUAMBALPA
11	28448565	BALBOA	VILLAVICENCIO	MAXIMO	HUAMBALPA
12	09207333	CARDENAS	DE PAUCAR	MAURICIA	HUAMBALPA
13	28468506	CARRASCO	GUTIERREZ	PELAGIO	HUAMBALPA
14	28454891	CASTILLO	DE JANAMPA	VICTORIA	HUAMBALPA
15	28448021	CASTRO	VILCHEZ	PABLO	HUAMBALPA
16	28455324	CHIPANA	AQUISE	A M A N C I O VENANCIO	HUAMBALPA
17	28218245	CHIPANA	AQUISE	MODESTO	HUAMBALPA
18	28456556	FELIX	HUAYTA	JOSE	HUAMBALPA
19	28450197	FLORES	DE SOCA	FORTUNITA	HUAMBALPA
20	28454845	GUILLEN	DE DE LA CRUZ	TEOFILA	HUAMBALPA

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DISTRITO
21	08505881	GUTIERREZ	BAES	EPIFANIA	HUAMBALPA
22	28456482	GUTIERREZ	DE JANAMPA	PASTORA	HUAMBALPA
23	10041026	GUTIERREZ	DE JANAMPA	SINFOROSA	HUAMBALPA
24	28454976	GUTIERREZ	DE QUISPE	MARIA	HUAMBALPA
25	28454909	HUARANCCA	QUISPE	CELEDONIO	HUAMBALPA
26	28454908	HUAYANAY	GUTIERREZ	PAULINA	HUAMBALPA
27	28454893	JANAMPA	MARTINEZ	TOMAS	HUAMBALPA
28	08512863	LINARES	QUISPE	JULIO	HUAMBALPA
29	06135469	NAUPAS	GUTIERREZ	EUSEBIO	HUAMBALPA
30	28466930	OCHOA	RUA	PAULO	HUAMBALPA
31	08512862	PAUCAR	JANAMPA	TOMASA	HUAMBALPA
32	08613647	PAUCAR	MARTINEZ	FELIPA	HUAMBALPA
33	28456516	QUISPE	BAEZ	LUCIO	HUAMBALPA
34	28449043	QUISPE	DE SOCA	EPIFANIA	HUAMBALPA
35	28449643	QUISPE	PALACIOS	SAMUEL	HUAMBALPA
36	28449976	QUISPE	SOTO	GREGORIO	HUAMBALPA
37	28456487	ROJAS	ALLCCARIMA	ALEJANDRO	HUAMBALPA
38	28449199	ROJAS	DE CASTRO	ANACLETA	HUAMBALPA
39	21466265	ROJAS	DE MARTINEZ	DIONISIA	HUAMBALPA
40	28449390	ROJAS	RUA	TEODOLO	HUAMBALPA
41	28449772	SAUÑE	DE AYALA	ERMINIA	HUAMBALPA
42	28449018	SOCA	BELLIDO	PEDRO	HUAMBALPA
43	28449886	SOCA	RAMIREZ	MARIANO	HUAMBALPA
44	28448698	SOTO	QUISPE	ERASMO	HUAMBALPA
45	28449324	SULCA	DE QUISPE	ISABEL	HUAMBALPA
46	28449585	ZARATE	GUILLEN	ANASTO	HUAMBALPA

629162-1

Modifican numeral del Acápite correspondiente a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 002-2011-MIMDES que contiene los "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 129-2011-MIMDES**

Lima, 13 de abril de 2011

Vistos el Informe N° 011-2011-MIMDES-DM-ODI de la Oficina Desconcentrada I, la Nota N° 31-2011-MIMDES-GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el Memorando N° 191-2011-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 018-2011-MIMDES/OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, según el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos, solo se publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la correspondiente norma aprobatoria, disponiéndose en la citada norma que el Anexo sea publicado en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación oficial, bajo responsabilidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 065-2011-MIMDES se aprobó la Directiva General N° 002-2011-MIMDES que contiene los "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011", cuyo objetivo es establecer los procedimientos técnicos, operativos y administrativos para la implementación y ejecución del aludido Programa Piloto;

Que, mediante Informe N° 011-2011-MIMDES-DM-ODI del 6 de abril de 2011, la Oficina Desconcentrada I del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, solicitó la modificación del numeral 6.3.5 de la Directiva General N° 002-2011-MIMDES, formulada por el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a fin de que las listas de beneficiarios del mencionado Programa Piloto, aprobadas por Resolución Ministerial, sean publicadas en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, ya que la publicación de las referidas listas en el Diario Oficial "El Peruano" resulta onerosa para dicho Programa Piloto;

Que, a través de la Nota N° 31-2011-MIMDES-GA del 7 de abril de 2011, el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial emitió opinión favorable para la modificación del numeral 6.3.5 de la Directiva General N° 002-2011-MIMDES;

Que, mediante el Memorando N° 191-2011-MIMDES/OGPP del 11 de abril de 2011, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha hecho suyo el Informe N° 018-2011-MIMDES/OGPP-OOM, mediante el cual la Oficina de Organización y Métodos emitió opinión favorable para la modificación del numeral 6.3.5 de la Directiva General N° 002-2011-MIMDES;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el numeral 6.3.5 del Acápite correspondiente a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 002-2011-MIMDES que contiene los "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011", aprobada por Resolución Ministerial N° 065-2011-MIMDES;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 6.3.5 del Acápite correspondiente a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 002-2011-MIMDES que contiene los "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011", aprobada por Resolución Ministerial N° 065-2011-MIMDES, en los siguientes términos:

"VI. MECÁNICA OPERATIVA

[...]

6.3 Afiliación de beneficiarios

[...]

6.3.5 La difusión del listado de beneficiarios se hará a través del portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe) y, de ser necesario, en un medio de comunicación de la respectiva zona de intervención."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

628644-1



RELACIONES EXTERIORES

Constituyen la Comisión Nacional encargada del planeamiento, organización y dirección de la Transmisión del Mando Supremo 2011

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 113-2011-RE

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado, el 28 de julio de 2011 asumirá el cargo de Presidente de la República quien resulte elegido en los comicios generales convocados en segunda elección para el 5 de junio de 2011;

Que, en consecuencia, el jueves 28 y el viernes 29 de julio de 2011 se realizará la Transmisión del Mando Supremo, correspondiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores el planeamiento, la organización y la dirección de la mencionada Ceremonia, Acto Oficial del Estado; y

Que, la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado es el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores encargado de realizar las coordinaciones con las autoridades nacionales competentes, de acuerdo a lo establecido al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 096-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir la Comisión Nacional encargada del planeamiento, organización y dirección de la Transmisión del Mando Supremo 2011.

Artículo 2º.- Nombrar Coordinador General de la Comisión Nacional encargada del planeamiento, organización y dirección de la Transmisión del Mando Supremo 2011 al Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Enrique Chávez Basagoitia.

Artículo 3º.- Nombrar Director Ejecutivo de la Comisión Nacional encargada del planeamiento, organización y dirección de la Transmisión del Mando Supremo 2011, al Director de Ceremonial, Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Eduardo Román Morey.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

629173-23

SALUD

Dejan sin efecto el Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2008-SA

DECRETO SUPREMO Nº 005-2011-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 24641, se creó el Colegio de Nutricionistas del Perú como Entidad Autónoma, de

derecho público interno, con personería jurídica y representativo de la profesión de Nutricionistas en todo el territorio de la República, con sede en Lima;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2008-SA, se aprobó el Nuevo Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, cuyo artículo 1º señala que éste "es una institución autónoma con personalidad de derecho público interno";

Que, el artículo 20º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Colegios Profesionales como "instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria";

Que, por su parte el Tribunal Constitucional recoge en el Considerando 13 de la Sentencia emitida el 22 de enero de 2007, en el Expediente Nº 00010-2006-PI/TC, lo previsto en nuestra Carta Magna, al señalar que "la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los Colegios Profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa -para establecer su organización interna-; de su autonomía económica -lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino-; y de su autonomía normativa -que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido". Asimismo, el Tribunal Constitucional reconoce que los Colegios Profesionales poseen un ámbito propio de actuación y decisión al establecer en el Considerando 8 de la Sentencia emitida el 11 de diciembre de 2006, en el Expediente Nº 3954-2006-PA/TC, que "los colegios profesionales, en tanto instituciones con personalidad de derecho público, cuentan con autonomía para efectos de establecer su regulación y organización";

Que, en tal sentido el Colegio de Nutricionistas tiene plena autonomía para modificar su Estatuto en el seno de su organización, dentro del marco legal establecido, por tanto, a fin de ejercer cabalmente la autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y el Tribunal Constitucional, y de evitar que la coexistencia de dos normas -una emitida por el Colegio de Nutricionistas del Perú en virtud a su autonomía normativa y la otra emitida en la esfera pública- resulta viable legalmente emitir una norma del mismo rango que deje sin efecto el Decreto Supremo Nº 021-2008-SA, que aprobó el Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11º de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Decreto Supremo Nº 021-2008-SA que aprobó el Nuevo Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

629173-8

Aprueban Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2010 (Reprogramado) de la Unidad Ejecutora Nº 001, Administración Central - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 266-2011/MINSA

Lima, 12 de abril de 2011

Visto el Expediente Nº 10-089594-001 que contiene el Informe Nº 030-2011-OGPP-OPGI/MINSA de la Oficina

General de Planeamiento y Presupuesto, en donde se propone el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2010 – Reprogramado, de la Unidad Ejecutora 001 MINSa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en el numeral 71.3 del artículo 71° que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas y trabajos necesarios para cumplir las metas presupuestarias establecidas para el indicado período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, por Resolución Ministerial N° 652-2009/MINSA del 25 de setiembre de 2009, se aprueba la Directiva Administrativa N° 157/MINSA/OGPP-2009 - V.01 "Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento, evaluación, reprogramación y reformulación del Plan Operativo Anual 2010 del Pliego 011 – Ministerio de Salud," la misma que en el numeral 6.3.1.5 del numeral 6.3 Reprogramación y/o Reformulación del Plan Operativo Anual 2010, establece: "El POA 2010 reprogramado de las dependencias del pliego 011 deberán de ser aprobados de similar forma que en el proceso de formulación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2010/MINSA del 08 de junio de 2010, se aprobó el documento Técnico: Plan Operativo 2010 de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que como consecuencia de la evaluación del POA 2010, resulta necesario reprogramar las actividades del referido Plan;

Que, con el objeto de incluir las actividades modificadas de los diferentes Organos de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central y lograr los objetivos trazados con los recursos asignados, resulta necesario aprobar con eficacia anticipada el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2010 (Reprogramado) de la Unidad Ejecutora N° 001, Administración Central - Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y en el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2010 el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2010 (Reprogramado) de la Unidad Ejecutora N° 001, Administración Central - Ministerio de Salud, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Para efectos de la Evaluación Anual del Plan Operativo 2010 de la Administración Central, se tomará como referencia el documento técnico que aprueba la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice la Evaluación Anual correspondiente del documento al cual se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente resolución ministerial, en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

628512-1

Designan Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2011/MINSA

Lima, 12 de abril del 2011

Visto el Expediente N° 11-003668-001 que contiene el Memorando N° 226-2011-OGGRH/MINSA de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial N° 738-2008/MINSA del 16 de octubre de 2008, se designó al médico cirujano Luis Jesús Flores Paredes, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución Ministerial N° 770-2008/MINSA del 20 de octubre de 2008, se asignaron las funciones de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, al médico cirujano Luis Jesús Flores Paredes;

Que mediante Resolución Suprema N° 013-2010-SA del 12 de agosto de 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 708-2010/MINSA, del 13 de setiembre de 2010, en el cual está considerando, entre otros cargos, el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que con la finalidad de implementar el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación del médico cirujano Luis Jesús Flores Paredes, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, y designarlo en el cargo vacante de Director General de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación del médico cirujano Luis Jesús Flores Paredes, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Luis Jesús Flores Paredes, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 770-2008/MINSA del 20 de octubre de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

628512-2



Designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 268-2011/MINSA

Lima, 12 de abril del 2011

Visto el Expediente Nº 11-003668-001 que contiene el Memorando Nº 226-2011-OGGRH/MINSA de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 738-2006/MINSA del 01 de agosto de 2006, se designó a la señora Luisa Victoria Pilares Ladrón de Guevara, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Suprema Nº 013-2010-SA del 12 de agosto del 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado por Resolución Ministerial Nº 708-2010/MINSA del 13 de setiembre del 2010, en el cual está consignado, entre otros cargos, el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que con la finalidad de implementar el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación de la señora Luisa Victoria Pilares Ladrón de Guevara en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, de la Secretaría General y designarla en el cargo vacante de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación de la señora Luisa Victoria Pilares Ladrón de Guevara, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Designar a la señora Luisa Victoria Pilares Ladrón de Guevara, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

628512-3

Designan Asesor de la Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 269-2011/MINSA

Lima, 12 de abril del 2011

Visto el Expediente Nº 11-003668-001 que contiene el Memorando Nº 226-2011-OGGRH/MINSA de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial Nº 186-2010/MINSA del 11 de marzo de 2010, se designó al abogado Manuel Humberto Castillo Méndez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, asignándole funciones a fin de prestar servicios en la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Suprema Nº 013-2010-SA del 12 de agosto del 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado mediante Resolución Ministerial Nº 708-2010/MINSA del 13 de setiembre del 2010, en el cual está considerando, entre otros cargos, el cargo de Asesor de la Alta Dirección, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que con la finalidad de implementar el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación del abogado Manuel Humberto Castillo Méndez en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y designarlo en el cargo vacante de Asesor de la Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación del abogado Manuel Humberto Castillo Méndez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Designar al abogado Manuel Humberto Castillo Méndez, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

628512-4

Designan Directora General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 270-2011/MINSA

Lima, 12 de abril de 2011

Visto el Expediente Nº 11-003668-001 que contiene el Memorando Nº 226-2011-OGGRH/MINSA de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 864-2008/MINSA del 9 de diciembre de 2008, se designó a la licenciada en enfermería Liliana del Carmen La Rosa Huertas, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que por Resolución Ministerial Nº 071-2010/MINSA del 28 de enero de 2010, se asignaron las funciones de

Directora General de la Oficina General de Cooperación Internacional a la licenciada en enfermería Liliana del Carmen La Rosa Huertas, en adición a sus funciones de Asesora;

Que con Resolución Suprema N° 013-2010-SA del 12 de agosto de 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado por Resolución Ministerial N° 708-2010/MINSA del 13 de setiembre del 2010, en el cual está considerando, entre otros cargos, el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que con la finalidad de implementar el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación de la licenciada en enfermería Liliana del Carmen La Rosa Huertas, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y designarla en el cargo vacante de Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación de la licenciada en enfermería Liliana del Carmen La Rosa Huertas, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Designar a la licenciada en enfermería Liliana del Carmen La Rosa Huertas, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 071-2010/MINSA del 28 de enero de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

628512-5

Designan Director General de la Oficina General de Descentralización del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271-2011/MINSA

Lima, 12 de abril del 2011

Visto el Expediente N° 11-003668-001 que contiene el Memorando N° 226-2011-OGGRH/MINSA de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 687-2009/MINSA del 15 de octubre de 2009, se designó al médico cirujano Enrique Octavio Marroquín Osorio, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, asumiendo las funciones de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Suprema N° 013-2010-SA del 12 de agosto de 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación

de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado por Resolución Ministerial N° 708-2010/MINSA del 13 de setiembre de 2010, en el cual está considerando, entre otros cargos, el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que con la finalidad de implementar el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación del médico cirujano Enrique Octavio Marroquín Osorio, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y designarlo en el cargo vacante de Director General de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación del médico cirujano Enrique Octavio Marroquín Osorio, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Enrique Octavio Marroquín Osorio, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Descentralización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

628512-6

Modifican R.M. N° 238-2011/MINSA referente a Comisión Sectorial encargada de brindar asistencia técnica al Instituto Nacional de Salud del Niño

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2011/MINSA

Lima, 13 de abril del 2011

Vista el Acta N° 01 de la Comisión Sectorial encargada de brindar asistencia técnica al Instituto Nacional de Salud del Niño para el adecuado funcionamiento de su nueva infraestructura - Resolución Ministerial N° 238-2011/MINSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2011/MINSA de fecha 28 de marzo de 2011, se constituyó la Comisión Sectorial encargada de brindar asistencia técnica al Instituto Nacional de Salud del Niño, para la adecuación y formulación de los documentos de gestión que contribuyan a que la nueva infraestructura del Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con una adecuada organización y funcionamiento;

Que, la mencionada Comisión Sectorial con fecha 04 de abril del año en curso, por unanimidad acordó, entre otros, proponer al Ministro de Salud la ampliación del encargo con la finalidad de que el Instituto Nacional de Salud del Niño se organice en una sola Unidad Ejecutora con dos sedes;

Que, para viabilizar el óptimo cumplimiento de las funciones encomendadas a la mencionada Comisión



Sectorial, se hace necesario modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 238-2011/MINSA, en el sentido de encargar a la Comisión Sectorial elaborar la propuesta de lineamientos que definan el proceso de implementación y funcionamiento de la nueva sede del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, de otro lado, resulta conveniente ampliar el plazo de presentación de la mencionada propuesta en diez (10) días adicionales a lo establecido en el artículo 3° de la precitada Resolución Ministerial;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 238-2011/MINSA de fecha 28 de marzo de 20011, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Constitución de Comisión Sectorial
Constituir la Comisión Sectorial encargada de elaborar la propuesta de lineamientos que definan el proceso de implementación y funcionamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño, adecuándolo como una sola Unidad Ejecutora con dos sedes y supervisando que las acciones de personal se lleven a cabo en estricto cumplimiento de las normas legales que cautelen los derechos de los trabajadores y que se brinde la debida capacitación.”

Artículo 2°.- Ampliación de plazo
Ampliar el plazo de funcionamiento de la Comisión en diez (10) días adicionales a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial 238-2011/MINSA.

Artículo 3°.- De la publicación
Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

629154-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Decreto Supremo que aprueba el
Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de
Reactivación y Promoción de la Marina
Mercante Nacional, modificada por la
Ley N° 29475**

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2011-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley No. 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley No. 29475, en adelante la Ley, la política naviera del Estado peruano se orienta a promover el desarrollo de las empresas navieras nacionales, con buques nacionales, en concordancia con el interés nacional y las condiciones que se precisan en la Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley, señala que su objeto y finalidad es establecer los mecanismos que promuevan la reactivación y promoción de la Marina Mercante Nacional marítima, fluvial y lacustre, la reactivación y promoción de la Industria de la Construcción Naval y Reparación Naval, dentro de un régimen de libre competencia, así como promover las actividades directas y conexas inherentes al transporte acuático nacional e internacional e incentivar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional, para competir en iguales condiciones que las empresas establecidas en países de baja o nula imposición tributaria;

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley establece que dicha norma debe ser reglamentada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, asimismo establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se expedirán las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación de las normas tributarias introducidas por la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo No. 167-2010-EF, se dictaron las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación de las disposiciones tributarias de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 546-2010-MTC/01 y en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2009-JUS, el referido proyecto normativo fue pre-publicado, habiéndose recibido las observaciones y comentarios de las personas interesadas, las mismas que han sido procesadas por la Dirección General de Transporte Acuático;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, el cual tiene por objeto dictar las normas reglamentarias de la Ley, y establecer las disposiciones a las que se sujeta el transporte acuático y las actividades conexas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley No. 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de la Ley No. 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley No. 29475

Aprobar el Reglamento de la Ley No. 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley No. 29475, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que consta de un (01) Título Preliminar, ocho (08) Títulos, Diez (10) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y Tres (03) Anexos.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto de Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto de Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**REGLAMENTO DE LA LEY DE REACTIVACIÓN Y
 PROMOCIÓN DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**
**TÍTULO PRELIMINAR
 DISPOSICIONES GENERALES**
**CAPÍTULO I
 OBJETIVO Y ALCANCE**
**CAPÍTULO II
 DEFINICIONES**
**CAPÍTULO III
 MARINA MERCANTE NACIONAL**
**TÍTULO I
 COMPETENCIAS**
**TÍTULO II
 TRANSPORTE ACUÁTICO**
**CAPÍTULO I
 GENERALIDADES**
**CAPÍTULO II
 PERMISOS DE OPERACIÓN**
**CAPÍTULO III
 CABOTAJE**
**CAPÍTULO IV
 INCREMENTO, SUSTITUCIÓN O REDUCCIÓN DE
 FLOTA**
**TÍTULO III
 REGISTRO Y MATRÍCULA DE BUQUES**
**CAPÍTULO I
 PASAVANTE**
**CAPÍTULO II
 REGISTRO DE BUQUES**
**CAPÍTULO III
 MATRÍCULA DE BUQUES**
**TÍTULO IV
 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y
 SERVICIOS CONEXOS**
**TÍTULO V
 ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE
 ACUÁTICO**
**TÍTULO VI
 PROGRAMA DE REINVERSIÓN**
**TÍTULO VII
 CONSEJO CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE TRANSPORTE
 ACUÁTICO**
**TÍTULO VIII
 FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES**
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
 TRANSITORIAS**
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
ANEXOS
**REGLAMENTO DE LA LEY DE REACTIVACIÓN Y
 PROMOCIÓN DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**
**TÍTULO PRELIMINAR
 DISPOSICIONES GENERALES**
**CAPÍTULO I
 OBJETIVO Y ALCANCE**
Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo dictar las normas reglamentarias de la Ley No. 28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley No. 29475, y establecer las disposiciones a las que se sujeta el transporte acuático y las actividades conexas.

Artículo 2.- Alcance

2.1 El presente Reglamento alcanza a las personas naturales y jurídicas, que realizan actividad naviera, a las autoridades competentes, entidades y/o terceros involucrados en el transporte acuático.

2.2 El presente Reglamento también alcanza a las personas naturales y jurídicas, dedicadas a la Industria de la Construcción Naval y servicios conexos, y las dedicadas a las actividades conexas al transporte acuático, así como a las autoridades competentes, entidades y/o terceros involucrados en dicha industria, servicios y actividades.

**CAPÍTULO II
 DEFINICIONES**
Artículo 3.- Términos empleados

3.1 Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Ley, se entenderá que se hace mención a la Ley No. 28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley No. 29475. Cuando se haga referencia al Reglamento se entenderá referido al presente Reglamento, y cuando se haga referencia a un artículo o numeral, sin indicar la norma a la cual corresponde, se entenderá referido al Reglamento.

3.2 Las referencias que se hagan en el Reglamento al naviero nacional o a la empresa naviera nacional, se entienden sinónimas. Se entienden sinónimas también las referencias que se hagan en el Reglamento a las palabras buque o nave.

Artículo 4.- Glosario de definiciones

Para los efectos del Reglamento, los términos que a continuación se señalan tienen el siguiente significado:

4.1 APN: Autoridad Portuaria Nacional

4.2 BARCAZA: Artefacto o construcción naval flotante carente de propulsión y gobierno, destinada a diversas actividades en el ámbito acuático.

4.3 BOLLARD PULL O TRACCIÓN A PUNTO FIJO: Es la fuerza horizontal, medida en toneladas, de jalado desde un punto fijo que puede aplicar un remolcador en marcha a velocidad cero.

4.4 CARGA PELIGROSA: Aquella clasificada como tal por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas 1989 y sus enmiendas del año 2004 (Código IMDG).

4.5 CERTIFICADO ESTATUTARIO: Aquel emitido por la autoridad competente del Estado de bandera del buque o por una institución autorizada por aquella, que acredita el cumplimiento de lo requerido por los Convenios y Códigos Internacionales a los que está adherido el país, así como el cumplimiento de la legislación nacional.

4.6 DGTA: Dirección General de Transporte Acuático, Autoridad Nacional de Transporte Acuático.

4.7 DERECHO ESPECIAL DE GIRO (DEG): Unidad de Cuenta creada por el Fondo Monetario Internacional.

4.8 DICAPI: Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Marítima Nacional.

4.9 DIRECCIÓN REGIONAL: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales.

4.10 DNI: Documento Nacional de Identidad.

4.11 ENAMM: Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau Seminario

4.12 FEMAPOR: Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios del Perú.

4.13 IACS: Acrónimo de International Association of Classification Societies LTD.- Asociación Internacional de Sociedades Clasificadoras, entidad que agrupa a las principales sociedades clasificadoras.

4.14 INDECOPI: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.



4.15 **INFRAESTRUCTURA PORTUARIA:** Obras civiles e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos, para facilitar el transporte y el intercambio modal, incluye las zonas de transferencia de carga tales como boyas de amarre, tuberías subacuáticas, ductos, plataformas y muelles flotantes.

4.16 **MTC:** Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.17 **MINTRA:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

4.18 **OTM:** Operador de Transporte Multimodal Internacional.

4.19 **REMOLCADOR:** Nave de acero de alta maniobrabilidad, que puede tener diversos tipos de propulsión, que puede ser utilizado para apoyar cualquier tipo de maniobra o actividad en el ámbito acuático.

4.20 **RUC:** Registro Único de Contribuyente.

4.21 **SOCIEDAD CLASIFICADORA:** Institución no gubernamental que supervisa y mantiene los estándares internacionales para la construcción y equipamiento de un buque; asimismo, efectúa las inspecciones regulares a fin de que la nave no cambie sus condiciones de operatividad.

4.22 **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

4.23 **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

4.24 **TIC:** Terminal Interior de Carga.

4.25 **TUPA:** Texto Único de Procedimiento Administrativo del MTC.

4.26 **ZONA PORTUARIA:** Área del territorio nacional que comprende los límites físicos de las áreas de terreno asignadas a los puertos incluyendo las áreas delimitadas por los perímetros físicos en tierra, los rompeolas, defensas, canales de acceso y las estaciones de prácticos. En el caso de puertos que realicen operaciones por medio de ductos o boyas, incluye el área operativa de las boyas y los ductos hasta los muelles en sí. Incluye las Áreas de reserva para el Desarrollo Portuario. Asimismo, la zona portuaria comprende a las áreas de desarrollo portuario, los puertos, recintos y terminales portuarios; igualmente, la zona portuaria incluye las infraestructuras, instalaciones, terminales multiboyas, sean cualquiera de éstos de titularidad pública o privada.

CAPÍTULO III MARINA MERCANTE NACIONAL

Artículo 5.- La Marina Mercante Nacional

La Marina Mercante Nacional comprende los buques de bandera nacional, los centros de formación profesional en Marina Mercante, el capitán, los oficiales y la tripulación peruanos, los servicios de transporte acuático y las actividades conexas, así como la Industria de la Construcción Naval y servicios conexos y el empresariado dedicado a esta actividad.

Artículo 6.- El transporte acuático

El transporte acuático o actividad naviera como parte de la Marina Mercante comprende el transporte de pasajeros o mercancías por mar, ríos o lagos navegables de un punto geográfico a otro, a bordo de un buque.

Artículo 7.- Política Naviera

7.1 La política naviera del Estado peruano se orienta a promover el desarrollo de la Marina Mercante Nacional a través de los navieros y empresas navieras nacionales, con buques de bandera peruana, en concordancia con el interés nacional y bajo las condiciones que se precisan en la Ley y el Reglamento, para participar competitivamente en los mercados mundiales del transporte acuático.

7.2 Son lineamientos de la Política Naviera:

a) Asegurar la capacidad, la regularidad, la continuidad, la seguridad, la eficiencia y la calidad de los servicios de transporte acuático.

b) Promover el mantenimiento y la expansión de la capacidad del transporte acuático nacional o cabotaje, mediante empresas navieras nacionales y buques aptos para la navegación.

c) Promocionar la participación del sector privado en la provisión de servicios e infraestructura de transporte acuático.

d) Apoyar la integración nacional e internacional.

e) Promover el desarrollo de la industria de la construcción naval y los servicios conexos.

f) Velar por la formación, la capacitación y el mantenimiento del personal de la Marina Mercante Nacional.

g) Fomentar el desarrollo de instalaciones de transferencia modal y servicios de transporte multimodal.

h) Asegurar el mantenimiento de las hidrovías.

i) Promover el desarrollo de las actividades conexas al transporte acuático.

Artículo 8.- Acceso a la carga

Para el transporte de carga nacional o internacional las naves de bandera nacional o extranjera deberán cumplir con las disposiciones de seguridad y protección del medio ambiente acuático, de acuerdo con los convenios internacionales; asimismo, deberán contar con las coberturas de protección e indemnización y/o de responsabilidad civil.

TÍTULO I COMPETENCIAS

Artículo 9.- Autoridades competentes en la Marina Mercante Nacional

Son autoridades competentes en las actividades y servicios de la Marina Mercante Nacional, las siguientes:

a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b) El Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

d) Los Gobiernos Regionales.

e) La Autoridad Portuaria Nacional - APN.

f) La Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI.

g) La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

h) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 10.- Competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

10.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector y normativo del transporte acuático y tiene las siguientes competencias:

10.1.1 Competencias normativas:

a) Dictar las normas complementarias al Reglamento.

b) Interpretar las disposiciones previstas en el Reglamento.

c) Actualizar el monto mínimo, coberturas y requisitos de las pólizas de seguro que deberán contratar los prestadores de servicios de transporte acuático y los operadores de transporte multimodal internacional.

d) Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas que regulan los derechos y responsabilidades de las personas que se encuentran bajo el alcance del Reglamento.

10.1.2 Competencias de gestión:

a) Formular las políticas del Sector en materia de transporte acuático, actividad naviera comercial y transporte multimodal.

b) Planificar y evaluar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional e hidrovías.

c) Proponer convenios y acuerdos nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su competencia.

d) Establecer programas y proyectos de inversión en terminales interiores de carga y vías navegables.

e) Representar al Estado en la entrega en concesión de hidrovías.

f) Controlar la prestación de los servicios de transporte acuático nacional e internacional.

g) Otorgar, modificar, suspender y revocar permisos de operación para efectuar transporte acuático nacional e internacional.

h) Autorizar y controlar el fletamento de naves de bandera extranjera y/o el incremento o reducción de flota según corresponda.

i) Autorizar las actividades de los Operadores de Transporte Multimodal y la prestación de servicios de los Terminales Interiores de Carga.

j) Recopilar información y mantener actualizado el registro de la actividad naviera.

k) Promover la actividad científica e investigación en los aspectos relacionados con el desarrollo del transporte acuático.

10.1.3 Competencias de fiscalización y sanción:

a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan el transporte acuático y multimodal, así como las actividades conexas.

b) Conducir la fase de instrucción e imponer sanciones por el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección del medio ambiente y los recursos naturales.

10.2 Las competencias son ejercidas por la DGTA, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Artículo 11.- Competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Oficinas Consulares en el exterior, tiene competencia en materia de expedición de pasaportes y otras funciones relativas a la Marina Mercante Nacional, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Consular del Perú y las normas sobre la materia.

Artículo 12.- Competencias de los Gobiernos Regionales

En materia de transporte acuático de alcance regional, los Gobiernos Regionales cuenta con las competencias que le otorga la Ley No. 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y otras normas sobre la materia.

Artículo 13.- Competencias de la APN

La APN cuenta con las competencias referidas a los servicios portuarios y otras actividades vinculadas al transporte acuático que le otorga la Ley No. 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo No. 1022, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y sus modificatorias, así como las normas complementarias a dichas disposiciones legales.

Artículo 14.- Competencias de la DICAPI

La DICAPI cuenta con las competencias referidas a la seguridad de la vida humana, control del tráfico acuático y prevención y combate de los efectos de la contaminación que le otorga la Ley No. 26620 – Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo No. 028-DE/MGP y sus modificatorias, así como las normas complementarias a dichas disposiciones legales.

Artículo 15.- Competencias de la SUNARP

La SUNARP es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y tiene entre sus principales funciones y atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico - registrales de los registros públicos que integran dicho Sistema Nacional; planificar y organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de actos y contratos en los Registros que conforman el Sistema.

Artículo 16.- Competencias del INDECOPI

El INDECOPI vela por la idoneidad de los servicios y por la transparencia de la información que se brinde a los consumidores; asimismo, está facultado según sus propias normas, a aplicar la legislación de acceso al mercado, libre competencia y competencia desleal.

TÍTULO II TRANSPORTE ACUÁTICO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 17.- Clasificación

El servicio de transporte marítimo, fluvial y lacustre se clasifica en:

1. Por su ámbito:

- a) Regional
- b) Nacional
- c) Internacional

2. Por su tráfico:

- a) Regular o de línea
- b) No regular

3. Por su modalidad:

- a) De pasajeros
- b) De carga
- c) Mixto
- d) De apoyo logístico propio en el ámbito fluvial
- e) De apoyo social
- f) Turístico

Artículo 18.- Ámbito del transporte acuático

18.1 El servicio de transporte acuático nacional y regional es prestado por navieros nacionales con buques de bandera nacional, en el ámbito, tráfico y modalidad señalados en el permiso de operación.

18.2. Las empresas navieras extranjeras que presten el servicio en tráfico regular o de línea deberán estar inscritas en el registro de la DGTA, a través de su agente general.

Artículo 19.- Tráfico en el transporte acuático

19.1. El servicio de transporte acuático en tráfico regular o de línea es prestado cumpliendo rutas predeterminadas, con frecuencias e itinerarios programados.

19.2. El servicio de transporte acuático en tráfico no regular es el que se presta sin rutas predeterminadas, sin frecuencias ni itinerarios programados.

Artículo 20.- Transporte acuático de pasajeros

El servicio de transporte acuático de pasajeros debe ser proporcionado con naves que cuenten con compartimentos apropiados, bajo condiciones de seguridad y comodidad, las cuales deberán cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por la DICAPI.

Artículo 21.- Condiciones de accesibilidad para discapacitados, mujeres embarazadas y adultos mayores

21.1. El naviero que preste el servicio de transporte acuático de pasajeros está en la obligación de dotar a la nave de rampa de acceso que facilite el embarque y desembarque de los pasajeros con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, así como de acceso, ambientes, corredores de circulación e instalaciones adecuadas para dichas personas.

21.2. El transportista está obligado a reservar asientos preferenciales, cercanos y accesibles para los pasajeros con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores.

Artículo 22.- Transporte acuático de carga

22.1. El servicio de transporte acuático de carga es efectuado con embarcaciones de características técnicas adecuadas a los requerimientos del tipo de carga.

22.2. Los tipos de carga son:

- a) Contenedores
- b) General
- c) Granel sólido
- d) Granel líquido
- e) Otros.

Artículo 23.- Transporte de animales vivos y/o de carga peligrosa

El transporte marítimo, fluvial y lacustre de animales vivos y/o de carga peligrosa será efectuado exclusivamente a través de naves de transporte de carga.

Artículo 24.- Servicio de transporte acuático mixto

El servicio de transporte acuático mixto comprende pasajeros y carga, debiendo ser prestado con naves



que cumplan las condiciones establecidas tanto para el servicio de transporte fluvial de pasajeros como para el de carga.

Artículo 25.- Transporte acuático de apoyo logístico propio en el ámbito fluvial

El transporte acuático de apoyo logístico propio en el ámbito fluvial se rige por las disposiciones del Reglamento de Transporte Fluvial.

Artículo 26.- Transporte acuático de apoyo social

El transporte acuático de apoyo social es aquel prestado con propósito humanitario y/o social, y sin fines de lucro.

Artículo 27.- Servicio de transporte turístico

El servicio de transporte turístico acuático deberá ceñirse a las disposiciones sobre transporte acuático de pasajeros, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones específicas sobre dicho servicio.

Artículo 28.- Naves adecuadas para el servicio

El servicio de transporte acuático debe ser proporcionado con naves cuyas especificaciones técnicas sean las adecuadas para la modalidad del servicio.

**CAPÍTULO II
PERMISOS DE OPERACIÓN**

Artículo 29.- Permiso de operación

29.1 El permiso de operación es la autorización administrativa de carácter intransferible y de plazo indefinido para prestar servicios de transporte en la vía marítima, fluvial o lacustre.

29.2 El permiso de operación debe consignar el ámbito, el tráfico y la modalidad del servicio, así como las naves con las cuales será proporcionado, salvo el caso del permiso de operación condicionado en lo que respecta a las naves.

29.3 Los permisos de operación vigentes se mantendrán publicados en el Portal Electrónico de Internet del MTC.

Artículo 30.- Autoridad competente

30.1 El otorgamiento, modificación, suspensión y revocación del permiso de operación de transporte acuático nacional e internacional, en cualquiera de las modalidades contempladas en el Reglamento, incluyendo el transporte acuático regional con buques de bandera extranjera, es competencia de la DGTA.

30.2. El otorgamiento, modificación, suspensión y revocación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte acuático de alcance regional, en cualquiera de las modalidades contempladas en el Reglamento, será autorizado por la Dirección Regional competente en la circunscripción donde se lleva a cabo el servicio, salvo el caso de la autorización de fletamento de naves de bandera extranjera.

Artículo 31.- Requisitos para la obtención del permiso de operación

A efectos que la DGTA o la Dirección Regional, según corresponda, otorguen el permiso de operación, el naviero nacional además de demostrar el pago de la tasa estipulada en el TUPA debe acreditar su capacidad legal, técnica y patrimonial, de acuerdo a lo estipulado en el TUPA y como se indica a continuación:

31.1 Capacidad Legal:

Conforme a los requisitos señalados en el TUPA:

a) Para el caso de personas jurídicas, acreditar que su objeto social es dedicarse a la prestación de servicios de transporte acuático mediante copia literal de la partida registral emitida por los Registros Públicos o, en su defecto, copia de la escritura de constitución con la constancia de inscripción.

b) Acompañar una copia legalizada del libro de matrícula de acciones o copia literal de la partida registral respectiva de la persona jurídica, y la certificación expedida

por el gerente general de la empresa, que acrediten que por lo menos el 51% del capital social suscrito y pagado es de propiedad de ciudadanos peruanos y que el gerente general, el presidente del directorio y la mayoría de los directores, son de nacionalidad peruana y residen en el Perú, acompañando copia del DNI o documento de identidad de cada accionista o socio, de los directores y del gerente general.

c) En el caso que los accionistas o socios de una persona jurídica sean a su vez personas jurídicas, la mayoría de las acciones o participaciones de éstas últimas deben ser de propiedad de ciudadanos peruanos hasta acreditar en su conjunto por lo menos el cincuenta uno (51%) por ciento.

d) Para el caso de personas naturales, adjuntar copia de su DNI o documento de identidad, y una declaración jurada señalando su residencia en el Perú.

e) Las personas naturales y jurídicas deberán indicar su número de RUC.

f) Las personas naturales y jurídicas deberán presentar copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente del local comercial donde tiene su domicilio principal y funciona la sede real y efectiva.

31.2 Capacidad Técnica:

a) Acreditar la calidad de propietario o arrendatario bajo las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, de por lo menos una nave mercante de bandera peruana, mediante la presentación de documentación emitida por la SUNARP.

b) Acreditar que posee Certificado Nacional de Matrícula, Certificado Nacional de Seguridad, Certificado de Dotación Mínima y Certificado de Arqueo, vigentes de las naves, expedidos por la DICAPI.

c) Acreditar que posee los certificados estatutarios correspondientes, en función de las características de la nave o del transporte a realizar, tales como los correspondientes a buques petroleros, quimiqueros, gaseros o graneleros.

d) El naviero nacional o la empresa naviera nacional que opere remolcadores que efectúan transporte acuático con el uso de barcasas, deberá presentar adicionalmente el certificado de Bollard Pull otorgado por una sociedad clasificadora miembro de IACS.

e) Acreditar que cuenta con un seguro por responsabilidad civil frente a terceros en un Club de Protección e Indemnización (P&I) o un seguro equivalente de responsabilidad civil por daños a terceros como resultado de las operaciones del transporte, que cubra daños personales, materiales, contaminación y gastos de remoción de restos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la DGTA.

f) En el caso de navieros dedicados al transporte marítimo internacional, deberán acreditar la Certificación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (Código IGS) otorgada por una sociedad clasificadora.

g) Acreditar que las naves con las cuales se presta el servicio cumplen con la normativa relativa al sistema de monitoreo electrónico que establezcan las autoridades competentes en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, en los casos que corresponda.

31.3 Capacidad Patrimonial:

a) Las personas naturales y jurídicas deberán acreditar al menos un capital suscrito y pagado equivalente al quince por ciento (15%) del valor en Aduanas de las naves de su propiedad o del valor que consta en el contrato de construcción o en el título de adquisición en el caso de naves construidas o adquiridas en el país.

b) Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable para el caso de personas naturales y jurídicas que operen naves en virtud de contrato de arrendamiento financiero o leasing o contrato de arrendamiento a casco desnudo o fletamento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria. En estos casos se presentará copia de la partida registral en la que conste la inscripción de dichos contratos, debiendo acreditarse que la nave tiene una antigüedad igual o menor a 10 años, y que el plazo para hacer efectiva la opción de compra no sea superior a 15 años.

Artículo 32.- Permiso de Operación para entidades públicas

Las entidades públicas autorizadas a efectuar transporte acuático deberán solicitar a la DGTA la expedición de su permiso de operación, para lo cual deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo precedente, a excepción del inciso f) del numeral 31.2 y del numeral 31.3.

Artículo 33.- Permiso de Operación bajo la modalidad de apoyo social

33.1 Las personas naturales o jurídicas que realicen transporte acuático bajo la modalidad de apoyo social, están exceptuadas de cumplir con los requisitos a que se refieren los incisos a, b y c del numeral 31.1, de los incisos a) y f) del numeral 31.2 y del numeral 31.3.

33.2 En el caso de personas jurídicas, deberán acreditar mediante copia literal de la partida registral emitida por los Registros Públicos que su objeto es la prestación de apoyo social y la vigencia de los poderes de los representantes legales.

Artículo 34.- Permiso de Operación condicionado

34.1 Las empresas navieras nacionales que se constituyan y que carezcan de nave de bandera peruana, podrán obtener un permiso de operación condicionado, para lo cual además de acreditar su capacidad legal deberán demostrar un capital no menor de un tercio del quince por ciento (15%) del valor estimado del buque a adquirir, con cargo a aumentar su capital hasta alcanzar dicho porcentaje al momento en que se concrete la adquisición del buque o se formalice el contrato de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días contados a partir del otorgamiento del permiso de operación condicionado.

34.2 El permiso de operación condicionado se convierte automáticamente en indefinido desde el momento en que el naviero adquiere la nave o la recibe en arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo con opción de compra obligatoria y entrega a la DGTA los documentos que evidencien la adquisición de la nave en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

Artículo 35.- Resolución Directoral que concede el permiso de operación

35.1 Verificado el cumplimiento de los requisitos, la DGTA o la Dirección Regional que corresponda, expedirá el permiso de operación mediante resolución directoral en un plazo de siete (7) días calendario, la cual además de ser notificada al interesado será publicada en el portal electrónico de Internet del MTC.

35.2 El permiso de operación se mantendrá vigente en tanto el naviero nacional o la entidad pública mantenga las condiciones inicialmente exigidas referidas a la capacidad legal, técnica y patrimonial.

Artículo 36.- Suspensión del permiso de operación

El permiso de operación podrá ser suspendido por un periodo máximo de seis (6) meses en los casos siguientes:

- a) A solicitud del titular.
- b) Durante el periodo que dure la pérdida de la capacidad legal, técnica o patrimonial que sustentó su otorgamiento.

Artículo 37.- Revocación del permiso de operación

El permiso de operación podrá ser revocado en los casos siguientes:

- a) A solicitud del titular.
- b) Cuando no se recobre a la capacidad legal, técnica o patrimonial en el plazo de seis (6) meses.
- c) Si el servicio para el que se solicitó no se inicia dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario de otorgado el permiso.
- d) Si se interrumpe las operaciones durante un período continuo de seis (6) meses calendario, sin mediar causa justificada.

e) Si la empresa entra a proceso de disolución y liquidación o es declarada en quiebra.

Artículo 38.- Suspensión y revocación parcial del permiso de operación

El permiso de operación será parcialmente suspendido respecto de las naves sobre las cuales el titular pierda capacidad técnica o suspenda el servicio. Cuando dicha situación se prolongue por un plazo que exceda los seis (6) meses, el permiso de operación será parcialmente revocado.

Artículo 39.- Obligación de comunicación

El naviero nacional y las entidades públicas autorizadas a efectuar transporte acuático deberán comunicar a la DGTA o a la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los siete (7) días calendario, su sometimiento a concurso de acreedores, las modificaciones introducidas en el estatuto, la variación en el accionariado, en el directorio o en la administración, el cambio de domicilio principal, así como cualquier otra situación que ocasione la pérdida temporal o definitiva de la capacidad legal, técnica o patrimonial establecida en los artículos precedentes o la variación de las condiciones en que fue otorgado el permiso de operación.

Artículo 40.- Suspensión y reinicio del servicio

Para efectos de controlar el tiempo de suspensión en la prestación de los servicios, el naviero nacional debe comunicar a la DGTA o Dirección General, según corresponda la suspensión y el reinicio de la prestación del servicio dentro de los siete (7) días calendario de ocurrida la suspensión o el reinicio.

Artículo 41.- Modificación de rutas, frecuencias e itinerarios

La modificación de rutas, frecuencias e itinerarios debe ser comunicada por el naviero nacional autorizado a brindar el servicio en tráfico regular a la DGTA o a la Dirección Regional que corresponda en el plazo máximo de siete (7) días calendario previos a dicha modificación, sin perjuicio de comunicar dicha variación a los consumidores del servicios en la modalidad y tiempo que establezca la normativa sobre la materia.

Artículo 42.- Obligación de informar transferencia o baja de nave

42.1. El administrado debe informar a la DGTA o a la Dirección Regional, según corresponda, la transferencia de propiedad o baja de la nave considerada en su permiso de operación, dentro de un plazo de siete (7) días calendario de realizada. Para tal efecto deberá adjuntar copia simple de la documentación siguiente:

- a) Contrato de transferencia de la nave.
- b) Cancelación del registro de matriculado de bandera peruana, en caso de venta al extranjero o por haber sido dada de baja.

42.2. La documentación remitida se considerará aprobada en forma automática desde su presentación, siempre que se encuentre completa y conforme a lo solicitado.

Artículo 43.- Evaluación de la reactivación de la Marina Mercante Nacional

Con la finalidad de evaluar la reactivación de la Marina Mercante Nacional, el naviero nacional deberá remitir a la DGTA o a la Dirección Regional, según corresponda, trimestralmente y antes del último día útil de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información sobre sus operaciones comerciales, de acuerdo con el formato del Anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 44.- Permiso de operación para transporte fluvial y lacustre

El Permiso de operación para transporte fluvial y lacustre se regirá por las disposiciones de su Reglamento, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento.

**CAPITULO III
CABOTAJE****Artículo 45.- Cabotaje**

45.1 El transporte acuático comercial de pasajeros y carga, en tráfico nacional o cabotaje es el que se realiza



entre puertos peruanos y está reservado exclusivamente a favor de los buques mercantes de bandera peruana, de propiedad o bajo las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria y operados por un Naviero Nacional.

45.2 También se considera tráfico nacional o cabotaje el transporte comercial realizado desde una nave proveniente de un puerto nacional a otra nave, incluyendo artefactos navales remolcados, y el efectuado desde o hacia amarraderos a boya o plataformas de exploración o explotación de hidrocarburos.

Artículo 46.- Reserva del cabotaje para buques de bandera nacional

46.1 El transporte acuático comercial en tráfico nacional o cabotaje está reservado, exclusivamente, a naves mercantes de bandera peruana de propiedad de naviero nacional o fletadas bajo las modalidades de arrendamiento financiero o bajo arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, salvo lo dispuesto por el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley.

46.2 Únicamente en forma subsidiaria y en caso de inexistencia de naves propias o arrendadas bajo las modalidades señaladas en el párrafo precedente, el cabotaje podrá ser realizado por buques de bandera extranjera fletados y operados por naviero nacional. El período de arrendamiento de naves de bandera extranjera no superará los seis (6) meses no prorrogables.

46.3 El cabotaje también podrá realizarse con naves de bandera de los países miembros de la Comunidad Andina de acuerdo con los Convenios Internacionales vigentes.

Artículo 47.- Cabotaje con naves de otros navieros nacionales

El naviero nacional podrá prestar servicios de transporte acuático nacional o cabotaje con naves de bandera peruana de propiedad de otro naviero nacional u operadas bajo las modalidades previstas en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley.

Artículo 48.- Reserva del transporte de hidrocarburos en cabotaje

48.1 La reserva de hasta el veinticinco por ciento (25%) establecida por la Ley a favor de los buques de la Marina de Guerra del Perú concierne a los volúmenes de hidrocarburos que requieran ser transportados en tráfico nacional o cabotaje durante cada año y se ejecutará con los buques de dicha institución. Los buques que realicen este servicio cumplirán con los requerimientos exigidos por las autoridades nacionales a los buques petroleros. Asimismo cumplirán las obligaciones internacionales de las que el Perú sea signatario.

48.2 La Marina de Guerra del Perú realizará el transporte de hidrocarburos señalado en el párrafo precedente operando directamente sus buques, los cuales no podrán ser cedidos o fletados en cualquier forma a terceros.

48.3 La DGTA supervisará que dicho transporte no exceda el porcentaje de reserva, para lo cual la Marina de Guerra del Perú remitirá trimestralmente y antes del último día útil de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información detallada de los volúmenes de hidrocarburos transportados por cada nave. La DGTA consolidará la información que remitirán en el mismo plazo los demás transportistas para efectuar dicho cálculo, a nivel nacional.

Artículo 49.- Procedimiento para la autorización de fletamento de nave de bandera extranjera para efectuar cabotaje.

49.1 El naviero nacional que requiera fletar naves de bandera extranjera para el transporte en tráfico nacional o cabotaje, deberá solicitar autorización a la DGTA presentando la documentación siguiente:

- a) Nombre o razón social, con indicación del domicilio.
- b) Copia de la documentación que acredite haber efectuado y agotado las consultas por escrito o vía electrónica a los otros navieros nacionales sobre la

disponibilidad de buques de bandera nacional, en las que se haya incluido información sobre el tipo de nave, la carga, el tonelaje y el tiempo requerido, así como el flete referencial.

c) Constancia de pago de los derechos establecidos en el TUPA.

49.2. La DGTA verificará la consistencia de la información y documentación remitida con la finalidad de otorgar la autorización por el plazo justificado o denegar la solicitud mediante comunicación escrita o electrónica en un plazo no mayor a las 48 de horas de recibida la solicitud.

Artículo 50.- Constancia de fletamento

50.1 Suscrito el contrato de fletamento de nave de bandera extranjera, el naviero nacional deberá presentar copia del contrato de fletamento de la nave de bandera extranjera en el que conste las características generales de la nave: número OMI (IMO), clasificación, tipo de nave, arqueo bruto y neto, capacidad de transporte en toneladas (Dead Weight) y/o cantidad de TEUS, el Certificado de Matrícula, así como los datos del fletante y del fletador.

50.2 De encontrarlo conforme, la DGTA emitirá la Constancia de Fletamento la cual será presentada por el naviero nacional a la autoridad competente para obtener su respectivo permiso de navegación.

50.3 En caso que el naviero nacional no presente a la DGTA la documentación para obtener la Constancia de Fletamento en un plazo de veinte (20) días calendario luego de haber obtenido la autorización de fletamento, ésta autorización caduca, debiendo el naviero nacional llevar a cabo nuevamente el procedimiento para obtener la autorización de fletamento de nave de bandera extranjera.

50.4 Finalizada la vigencia del contrato de fletamento, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, el naviero nacional remitirá a la DGTA un reporte detallado de las operaciones efectuadas, de acuerdo al formato indicado como anexo 1 del Reglamento, el cual podrá ser remitido vía correo electrónico.

50.5 En el caso que la nave fletada efectúe transporte de cabotaje combinado con transporte internacional, dicho reporte deberá diferenciar entre ambos tipos de transporte.

50.6 La DGTA remitirá a la SUNAT por vía electrónica, la información sobre los contratos de fletamento suscritos.

Artículo 51.- Causales para denegar la Constancia de Fletamento

Dentro de los cuatro (4) días calendario de presentada la información para la emisión de la Constancia de Fletamento, la DGTA podrá dejar sin efecto la autorización de fletamento y denegar la solicitud de Constancia de Fletamento, por las causas siguientes:

a) La información proporcionada sobre la nave no sea correcta, no esté completa o no se remita en forma oportuna.

b) Los certificados de la nave estén vencidos.

c) Cuando las naves en las que se pretenda realizar el transporte acuático no cumplan con las normas referidas a la seguridad y la prevención de la contaminación del medio ambiente acuático, de acuerdo con los convenios internacionales, o no cuenten con coberturas de protección e indemnización y/o responsabilidad civil.

d) Cuando se compruebe la existencia y disponibilidad de nave de bandera peruana para el servicio que pretende brindar el naviero nacional al momento de solicitar la autorización.

e) Por no haber cumplido con remitir el reporte que corresponde a una constancia de fletamento anterior.

Artículo 52.- Permanencia de naves de bandera extranjera

52.1 Toda embarcación de bandera extranjera, con Constancia de Fletamento que opere en aguas peruanas en tráfico nacional o cabotaje podrá hacerlo por un período no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de la respectiva constancia de fletamento.

52.2 La nave de bandera extranjera que efectúe transporte internacional que arribe a puertos peruanos, así

como el material propio para la carga, descarga, manipuleo y protección de las mercancías que se transporten en el mismo, se encuentra autorizado para las operaciones comerciales o para su mantenimiento.

52.3 Cuando el medio de transporte de bandera extranjera que arrije a puertos peruanos para realizar operaciones de carga y descarga, sufra daños o averías que imposibiliten su movilización, el armador o su agente marítimo comunicará tal situación a la Autoridad Marítima para los fines pertinentes.

Artículo 53.- Aplicación de las disposiciones sobre cabotaje

Las disposiciones sobre cabotaje contenidas en el presente capítulo son aplicables al transporte marítimo, fluvial y lacustre.

CAPÍTULO IV EL INCREMENTO, SUSTITUCIÓN O REDUCCIÓN DE FLOTA

Artículo 54.- Comunicación

El naviero nacional podrá incrementar o sustituir su flota de embarcaciones consignada en el permiso de operación, para lo cual deberá comunicar a la DGTA o a la Dirección Regional, según corresponda, previo al inicio de las operaciones de la nave incrementada o sustituida y de acuerdo al formato del Anexo 3.

TÍTULO III REGISTRO Y MATRÍCULA DE BUQUES

CAPÍTULO I PASAVANTE

Artículo 55.- Pasavante

55.1 El pasavante es la matrícula provisional otorgada por la DICAPI o por un Cónsul peruano acreditado en el exterior, que autoriza a la nave a usar la bandera nacional y a navegar por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario.

55.2 Para el otorgamiento del pasavante el armador o su representante deberán presentar una copia legalizada del contrato de compraventa o del Memorando de Entendimiento (MOA) acompañada con su respectiva traducción simple.

55.3 Durante el periodo de vigencia del pasavante la DICAPI reconocerá como válidos los certificados estatutarios y los de clase emitidos y o aceptados por el país de registro anterior, con la finalidad que la nave continúe con sus operaciones comerciales.

CAPÍTULO II REGISTRO DE BUQUES

Artículo 56.- Inscripciones en el Registro de Buques ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos

56.1 La adquisición de naves bajo cualquier modalidad, se inscribe en el Registro de Buques de la SUNARP, para lo cual será de aplicación la normativa registral sobre la materia.

56.2 También podrán inscribirse en los registros administrados por la SUNARP los contratos de arrendamiento financiero que tengan por objeto la adquisición de una nave, y los contratos de arrendamiento a casco desnudo, que tengan en ambos casos una cláusula de opción de compra obligatoria.

56.3 La transferencia de una nave de bandera peruana que va a cambiar de bandera, y que no tenga cargas ni gravámenes vigentes, créditos marítimos privilegiados reconocidos por la legislación vigente o medidas cautelares dictadas por autoridad judicial o administrativa, no requerirá de autorización previa alguna.

56.4 Las naves en arrendamiento a casco desnudo o en arrendamiento financiero o leasing con opción de compra obligatoria no son susceptibles de embargo, afectación ni gravamen por mandato judicial o administrativo en contra del arrendatario, salvo lo dispuesto en el numeral 56.6.

56.5 Las naves que adquieran los navieros nacionales o las que adquieran las empresas del sistema financiero para darlas en arrendamiento financiero o leasing deberán

contar con la certificación de clase otorgada por una Clasificadora, miembro del IACS.

Tal certificación deberá ser acreditada, al momento de solicitar el respectivo Pasavante de Navegación.

56.6 El Ministerio de Economía y Finanzas puede solicitar a la SUNARP que se anoten los gravámenes derivados del último párrafo del artículo 10 de la Ley en la inscripción de los contratos de buques bajo la modalidad de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, mediante la resolución coactiva correspondiente.

56.7 Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley, toda inscripción que se efectúe al amparo de la referida disposición legal en el Registro de Buques, debe acreditar lo siguiente:

a) Que se ha cumplido con obtener previamente la certificación de las características técnicas y las condiciones de navegabilidad aprobadas por la DICAPI.

b) Que el naviero nacional, haya obtenido el correspondiente permiso de operación de la DGTA.

c) Que, si la nave hubiese estado inscrita en un registro extranjero, que esa inscripción se encuentre cancelada, o que haya sido suspendida en el caso de inscribir una nave arrendada bajo las modalidades de arrendamiento a casco desnudo o arrendamiento financiero, con opción de compra obligatoria.

Artículo 57.- Inscripción Temporal de buques de bandera extranjera

Podrá inscribirse temporalmente en los Registros administrados por la SUNARP la nave de bandera extranjera arrendada bajo las modalidades de arrendamiento a casco desnudo o arrendamiento financiero, con opción de compra obligatoria.

Artículo 58.- Exclusividad y validez jurídica de las inscripciones en el Registro de Buques de bandera peruana

Las resoluciones judiciales o administrativas, así como todos los derechos, cargas y gravámenes relacionados con la propiedad o posesión de la nave, incluidas las garantías reales que recaigan sobre ella, se inscribirán en la partida correspondiente del Registro de Buques de la SUNARP o de los registros administrados por ésta.

Artículo 59.- Información de la inscripción registral a la DICAPI

Efectuada la inscripción en el Registro de Buques de la SUNARP, se informará a la DICAPI de conformidad con el párrafo 9.5 del artículo 9 de la Ley. Pudiéndose efectuar la inscripción con la matrícula o con el pasavante.

CAPÍTULO III MATRÍCULA DE BUQUES

Artículo 60.- Abanderamiento de naves

60.1 El abanderamiento de naves y el otorgamiento de certificados estatutarios están a cargo de la DICAPI.

60.2 El procedimiento para el abanderamiento de naves empieza con la solicitud de Pasavante, por parte del propietario o armador de la nave o del representante legal de aquellos, presentada a la DICAPI o al Cónsul de Perú en el exterior.

60.3 La nave que adquiera el naviero nacional bajo la modalidad de arrendamiento financiero o de alquiler a casco desnudo con opción de compra obligatoria, deberá enarbolar bandera peruana, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que la nave tenga no más de 10 años de construida contados a partir de la fecha de entrega.

b) Que el periodo del contrato de arrendamiento sea menor a 15 años a partir de la fecha de suscripción.

c) Tener certificación de clase emitida por una sociedad clasificadora miembro del IACS.

Artículo 61.- Registro de Matrícula ante la DICAPI

61.1 Una vez que el propietario haya inscrito el título de propiedad de la nave en el Registro Público administrado por la SUNARP y haya cumplido con los requisitos exigidos, solicitará ante la DICAPI el registro y asignación



de la matrícula respectiva previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión del certificado de matrícula correspondiente.

61.2 La DICAPI, verificará que las naves cumplan con los estándares establecidos en los diferentes convenios y códigos internacionales, protocolos y resoluciones adoptadas por el Perú, así como por las normas nacionales complementarias vigentes.

61.3 Los armadores que requieran iniciar la construcción de naves nuevas en el extranjero, que van a obtener registro peruano o realizan la modificación de naves en un astillero extranjero, deberán contar con la autorización y certificación correspondiente emitida por la DICAPI. Los propietarios de naves que se encuentren en la etapa de construcción o reparación y que deseen obtener un registro provisional, pueden solicitar los mismos a los consulados en el extranjero por medio de su representante legal, o directamente ante la DICAPI. El registro provisional será canjeado por el Certificado de Registro, el cual será otorgado cuando la construcción de la nave esté terminada al 100% y cuente con la certificación de clase respectiva.

61.4 La DICAPI podrá delegar a una Sociedad Clasificadora reconocida las inspecciones estatutarias, así como la emisión de los certificados correspondientes a los buques de bandera nacional.

61.5 Lo expresado en el párrafo precedente también aplicará para los buques de propiedad de navieros nacionales que se construyan en el exterior.

Artículo 62.- Requisitos adicionales para embarcaciones de bandera peruana

62.1 El capitán y la tripulación de las embarcaciones de bandera peruana serán de nacionalidad peruana.

62.2 En casos excepcionales y previa constatación de no disponibilidad de personal peruano debidamente calificado y con experiencia en el tipo de embarcación de que se trate, se podrá autorizar la contratación de tripulantes de nacionalidad extranjera, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del total de la tripulación de cada embarcación y por el tiempo necesario. Esta excepción no alcanza al capitán de la embarcación.

62.3 Los cargos a bordo de las embarcaciones serán ocupados por personal conforme a las exigencias del Convenio Internacional sobre Formación, Titulación y Guardia de Gente de Mar, STCW 1978/95.

Artículo 63.- Licencia de la Estación de Radio

63.1 El MTC otorgará la Licencia de la Estación de Radio o Call Sign para el buque que enarbolará la bandera peruana en un plazo no mayor a cuatro (4) días calendario a partir de la fecha que el naviero nacional o su representante entregue copia del Pasavante otorgado por la DICAPI o por el Consol del Perú en el Extranjero, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el TUPA.

63.2 El naviero nacional tendrá un plazo de 120 días calendario para regularizar la documentación pertinente.

63.3 Cada nave tendrá sólo un indicativo de llamada, independiente del número de equipos de comunicaciones autorizados.

Artículo 64.- Información a la DGTA sobre la transferencia de naves

De conformidad con el párrafo 8.6 del artículo 8 de la Ley, dentro del plazo de siete (7) días calendario el naviero nacional deberá informar a la DGTA acerca de la compra y venta de naves.

Artículo 65.- Información del abanderamiento de nave a la DGTA y a la APN

La DICAPI en el día por vía electrónica comunicará a la DGTA y a la APN el abanderamiento de naves realizado, acompañando copia del respectivo certificado.

TÍTULO IV INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS CONEXOS

Artículo 66.- La industria de la construcción naval

La industria de la construcción y reparación naval, comprende la construcción, reparación, alteración, carena de buques y artefactos navales, de sus partes y

equipamiento, llevados a cabo en astilleros, factorías, varaderos y diques secos o flotantes, así como las actividades de investigación y desarrollo tecnológico relacionados con la industria naval.

Son considerados servicios conexos a la industria de la construcción naval la certificación, reparación, mantenimiento, inspección, prevención y control de accidentes, estando afectos a los beneficios previstos en la ley.

Artículo 67.- Plan de Construcción de Naves

Las empresas dedicadas a la industria de la construcción naval deberán remitir a la DGTA antes del 31 de marzo de cada año la información detallada de sus operaciones comerciales, de acuerdo con el Anexo 2 del Reglamento, con la finalidad de desarrollar el Plan de Construcciones de Naves para satisfacer los requerimientos nacionales e internacionales y evaluar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional.

TÍTULO V ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE ACUÁTICO

Artículo 68.- Las actividades conexas al transporte acuático

Constituyen actividades conexas al transporte acuático nacional e internacional, aquellos servicios inherentes a dicho transporte que se señalan a continuación:

a) Los servicios portuarios y las actividades llevadas a cabo en las Zonas de Actividades Logísticas (ZAL), a que se refieren la Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, cuya autorización y control está a cargo de la APN.

b) Los trabajos de mantenimiento de naves en Zona Portuaria serán proporcionados por personas naturales o jurídicas serán regulados por la APN si se efectúan en zonas portuarias. Estos comprenden: servicio de limpieza general, rasqueteo, pintado de casco, cubierta, superestructura, paños, limpieza de sentinas, tanques de petróleo, de aceite, bodegas, entre otros, de las naves de bandera nacional y/o extranjera.

c) Las labores de búsqueda, rescate, salvamento y aquellas de prevención y control de la contaminación ambiental en el área acuática, las cuales están a cargo de la DICAPI.

d) Las actividades o servicios controlados o autorizados por la DGTA:

- El mantenimiento de las hidrovías.
- La consultoría de transporte acuático.
- El agenciamiento general.
- El agenciamiento de carga internacional.
- Las operaciones de transporte multimodal internacional.
- Las operaciones de los terminales interiores de carga.
- Los trabajos de mantenimiento de naves.

Artículo 69.- Actividades conexas en bahía y áreas portuarias

69.1 Las actividades conexas al transporte acuático realizadas en bahía y áreas portuarias deben ser prestadas por personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas, con naves y artefactos navales de bandera peruana.

69.2 Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a las dragas o trenes de dragado que lleven a cabo trabajos específicos de naturaleza temporal por un plazo que no exceda de seis (6) meses.

69.3 Los servicios de transporte marítimo y conexos realizados en bahía y áreas portuarias, así como el transporte acuático bajo la modalidad de apoyo logístico propio y apoyo social en el ámbito fluvial se regirán por sus propias disposiciones.

Artículo 70.- Mantenimiento de las hidrovías

70.1 El mantenimiento de las hidrovías comprende los estudios y la ejecución de obras y servicios necesarios para garantizar la utilización comercial de las vías navegables.

70.2 Con la finalidad de contar con información relativa a las actividades mencionadas en el párrafo anterior y promover su desarrollo, las personas naturales o jurídicas dedicadas al mantenimiento de las hidrovías se registrarán en la DGTA, previa presentación de una solicitud acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Copia del DNI o carné de extranjería del titular o representante legal de la empresa.

b) Copia del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad o de la sucursal de la persona jurídica constituida en el extranjero, según el caso, inscrita en los Registros Públicos.

c) Indicar número de RUC vigente cuando corresponda.

Artículo 71.- Servicios de consultoría en actividades navieras

71.1 Las personas naturales o jurídicas que realizan consultorías y asesoramiento en actividades navieras, certificación de naves y de la carga para fines comerciales, son aquellas dedicadas a la elaboración de informes, realización de inspecciones y emisión de reportes respecto de determinadas características o condiciones de la nave o de la carga.

71.2 Con la finalidad de contar con información relativa a las actividades mencionadas en el párrafo precedente y promover su desarrollo, las personas naturales o jurídicas dedicadas a dichas actividades serán registradas por la DGTA, para lo cual deberán presentar una solicitud acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Copia del DNI o carné de extranjería del titular o representante legal de la empresa.

b) Copia del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, inscrita en los Registros Públicos.

c) Indicar número de RUC vigente.

d) Certificados de competencia de Titulación y Formación profesional de los consultores.

Artículo 72.- Agentes de Carga Internacional

72.1 Los agentes de carga internacional, o transitarios son las personas naturales o jurídicas que pueden realizar y recibir embarques, consolidan y desconsolidan mercancías y emiten conocimientos de embarque, certificados de recepción y otros documentos propios de su actividad.

72.2 Los Agentes de Carga Internacional serán autorizados por la DGTA, previa presentación de una solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA.

Artículo 73.- Operadores de Transporte Multimodal (OTM)

73.1 Los operadores de transporte multimodal son las personas naturales o jurídicas que transportan bienes o mercancías, utilizando dos o más modos de transporte, mediante un contrato único, asumiendo la responsabilidad de su cumplimiento, actuando como principal y manteniendo los bienes o mercancías bajo su responsabilidad y custodia desde el lugar de origen hasta su destino final.

73.2 Los operadores de transporte multimodal obtendrán el permiso de operación de la DGTA, previa presentación de una solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA- MTC.

a) Copia del DNI o carné de extranjería del titular o representante legal de la empresa.

b) Copia del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad o de la sucursal de la persona jurídica constituida en el extranjero, según el caso, inscrita en los Registros Públicos.

c) Indicar número de RUC vigente.

d) Copia de la licencia municipal de funcionamiento del local donde realizará sus actividades.

e) Acreditar una póliza de seguro, cobertura permanente de un club de protección e indemnización u otro mecanismo de carácter financiero que cubra el

pago de las obligaciones por la pérdida, el deterioro o el retraso de las mercancías, derivadas de los contratos de transporte multimodal, así como los riesgos extra-contractuales, por un monto no menor a 50,000 DEG o su equivalente en moneda nacional.

f) Acreditar un patrimonio mínimo equivalente a 80,000 DEG u otorgar una garantía equivalente en moneda nacional.

g) Constancia de pago correspondiente al procedimiento señalado en el TUPA.

Artículo 74.- Terminales Interiores de Carga

74.1 En los terminales interiores de carga (TIC) se desarrollan operaciones de comercio exterior vinculadas a los servicios de embarque/desembarque de cargas en contenedores u otras formas análogas de embalaje que se desarrollan en áreas que son consideradas extensiones portuarias, posibilitando el tráfico de mercancías conforme a los regímenes aduaneros que establece la Ley General de Aduanas.

74.2 La DGTA, con la finalidad de garantizar que los TIC cuenten con instalaciones adecuadas para el desempeño apropiado de las funciones de la administración aduanera, con patio de contenedores o de carga y zonas de reconocimiento físico y de desconsolidación de mercancías proporcionales al movimiento de sus operaciones, otorgará la autorización para la instalación y construcción de los TIC a entidades privadas o estatales, para lo cual se deberá presentar una solicitud indicando los servicios a prestar, incluyendo las características de las instalaciones, adjuntando los requisitos señalados en el TUPA –MTC.

a) Copia del DNI o carné de extranjería del titular o representante legal de la empresa.

b) Copia del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad o de la sucursal de la persona jurídica constituida en el extranjero, según el caso, inscrita en los Registros Públicos.

c) Indicar número de RUC vigente.

d) Copia del contrato de alquiler, comodato o cesión del local donde realizará sus actividades o copia de la escritura pública de adquisición de propiedad inscrita en los Registros Públicos si el local es propio.

e) Plan de desarrollo y operaciones.

f) Copia del Expediente Técnico de Obra: Memoria Descriptiva, Criterio de Diseño, Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Cronograma de Ejecución.

g) Constancia de pago correspondiente al procedimiento señalado en el TUPA.

74.3 La prestación de los servicios de los TIC es autorizada por la DGTA, previa presentación de la solicitud y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Copia del DNI o carné de extranjería del titular o representante legal de la empresa.

b) Copia del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad o de la sucursal de la persona jurídica constituida en el extranjero, según el caso, inscrita en los Registros Públicos.

c) Indicar número de RUC vigente.

d) Copia de la licencia municipal de funcionamiento del local donde realizará sus actividades.

e) Constancia de pago correspondiente al procedimiento señalado en el TUPA.

Artículo 75.- Los trabajos de mantenimiento de naves

Las personas naturales y jurídicas que proporcionen servicios de limpieza general, rasqueteo, pintado de casco, cubierta, superestructura, pañoles, limpieza de sentinas, tanques de petróleo, de aceite, bodegas, entre otros, de las naves de bandera nacional y/o extranjera, deberán obtener una autorización por parte de la DGTA, de acuerdo con el TUPA.

a) Copia del DNI o carné de extranjería del titular o representante legal de la empresa.

b) Copia del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad o de la sucursal de la persona jurídica constituida en el extranjero, según el caso, inscrita en los Registros Públicos.



- c) Indicar número de RUC vigente.
- d) Constancia de pago correspondiente al procedimiento señalado en el TUPA.

Artículo 76.- Prestación de más de un servicio

Las personas naturales y jurídicas podrán prestar más de un servicio descrito en el presente Título, a condición que cumplan con los requisitos previstos para cada uno de ellos y obtengan el respectivo permiso de operación o autorización.

**TÍTULO VI
PROGRAMA DE REINVERSIÓN**

Artículo 77.- Programa de reinversión para la Marina Mercante Nacional

77.1 Para el goce del beneficio tributario a que se refiere el numeral 8.11 del artículo 8 de la Ley, el naviero nacional presentará a la DGTA el programa de reinversión, acompañando por el informe técnico respectivo preparado por el propio contribuyente, con carácter de declaración jurada, el mismo que deberá contener información en detalle de los bienes, sus características y la valorización de la inversión, señalando el monto a invertir por cada concepto comprendido en el programa de reinversión.

77.2 El programa de reinversión que presente el naviero nacional deberá contener los siguientes documentos e información:

- a) Nombre o razón social del naviero nacional o empresa naviera nacional.
- b) Poder para actuar como representante legal del naviero nacional o empresa naviera nacional.
- c) Monto total de la inversión.
- d) La relación, descripción y costo de cada bien.
- e) El plazo de ejecución del programa.

77.3 El naviero nacional podrá modificar el programa de reinversión presentado a la DGTA en cualquier momento del ejercicio en que se presentó el programa, siempre que dicha modificación se efectúe en forma previa a la inversión.

Artículo 78.- Control del beneficio de reinversión

78.1 Luego de presentado el programa de reinversión la DGTA podrá requerir al naviero nacional cualquier otra información que se considere necesaria para una mejor apreciación del programa.

78.2 El naviero nacional que se acoge al programa de reinversión deberá entregar a la DGTA, hasta el último día hábil del mes de enero del ejercicio siguiente un informe emitido por una firma de auditores que certifique que la inversión se efectuó de acuerdo con el plan de inversiones presentado. La DGTA, luego de realizar la verificación correspondiente, emitirá una certificación por el monto efectivamente invertido en el ejercicio gravable, la cual será notificada al contribuyente hasta antes del vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta.

78.3 La DGTA deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria copia de la certificación a que se refiere el numeral anterior, dentro de los tres (3) días calendario posteriores a su emisión.

**TÍTULO VII
CONSEJO CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TRANSPORTE
ACUÁTICO**

Artículo 79.- Funciones Generales del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo de la Dirección General de Transporte Acuático es un órgano colegiado creado por la Ley que tiene como funciones generales las de orientar y recomendar la política naviera nacional.

Artículo 80.- Conformación del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo está conformado por un representante de cada una de las entidades siguientes: MTC, DICAPI, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Economía y Finanzas, Asociación de Armadores de la Amazonia Peruana, Asociación de

Armadores del Perú, Asociación de Exportadores del Perú, Usuarios del Transporte Acuático, Bloque Marítimo, Fluvial y Lacustre del Perú, FEMAPOR y de los Gobiernos Regionales.

Artículo 81.- Presidencia y designación de representantes del Consejo Consultivo

81.1 El Consejo Consultivo de la Dirección General de Transporte Acuático será presidido por el representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se reunirá cuando menos una vez al año o cuando su presidente lo convoque.

81.2 La designación de los representantes que conforman el Consejo será efectuada de acuerdo con las normas de cada Entidad representada.

Artículo 82.- Funciones específicas del Consejo Consultivo de la Dirección General de Transporte Acuático

Son funciones específicas del Consejo Consultivo:

- a) Recomendar a la DGTA las políticas vinculadas a la reactivación y promoción de la Marina Mercante, de la Industria de la Construcción Naval y de las Actividades Conexas.
- b) Proponer a la DGTA las medidas que deben tomarse para asegurar la ejecución y cumplimiento de la política naviera nacional.
- c) Evaluar los resultados de las investigaciones llevadas a cabo respecto de los accidentes que ocurran en la actividad del transporte acuático comercial, con la finalidad de formular recomendaciones orientadas a mejorar la calidad de la Marina Mercante.
- d) Sugerir a la DGTA la posición a adoptar en las negociaciones para la suscripción de convenios o tratados internacionales relativos al transporte acuático o actividades conexas.
- e) Solicitar de las personas o entidades públicas y privadas, la información que se considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- f) Impulsar los estudios de los problemas de transporte acuático con la participación de armadores o usuarios cuando fuere necesario.
- g) Las demás que le encargue la DGTA de conformidad con sus funciones generales.

Artículo 83.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente del Consejo Consultivo:

- a) Representar al Consejo Consultivo
- b) Convocar a sus miembros y presidir sus sesiones.
- c) Elaborar la agenda

Artículo 84.- Obligaciones de los Miembros

Son obligaciones de los miembros del Consejo Consultivo:

- a) Asistir a las sesiones convocadas.
- b) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el Presidente o por el propio Consejo Consultivo en el ámbito de competencia del sector al que representa, con el objeto de posibilitar o facilitar las tareas de asesoramiento en los temas de incumbencia.
- c) Proponer al Consejo Consultivo todo aquello que contribuya al mejor funcionamiento de los instrumentos de promoción para la reactivación de la Marina Mercante Nacional.
- d) Guardar confidencialidad de los temas tratados concernientes a los intereses privados evaluados en las sesiones.
- e) Abstenerse de intervenir, en la tramitación de los asuntos en que pudieran tener interés directo o indirecto.

Artículo 85.- Desempeño de los cargos

Los miembros del Consejo Consultivo desempeñarán sus cargos ad honorem

**TÍTULO VIII
FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES**

Artículo 86.- Control y fiscalización

86.1. La DGTA se encargará de organizar, planificar, coordinar, dirigir y ejecutar las acciones de control y

fiscalización al naviero nacional y a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades conexas al transporte acuático y están bajo su competencia, en concordancia con lo establecido en el Reglamento y en las demás disposiciones legales complementarias y conexas.

86.2. La Dirección Regional es responsable del control y fiscalización al administrado autorizado a prestar servicios de transporte fluvial en el ámbito de su competencia.

Artículo 87.- Obligación del administrado

El administrado que cuente con permiso de operación para la prestación del servicio de transporte acuático y para el desarrollo de actividades conexas se encuentra obligado a mantener actualizada y vigente la documentación exigida por el Reglamento, así como a tenerla disponible en sus oficinas administrativas para ser verificada por los inspectores que designe la DGTA o la Dirección Regional, según corresponda.

Artículo 88.- Hechos o prácticas contrarios a la libre competencia y competencia desleal

La DGTA pondrá en conocimiento del INDECOPI aquellos hechos o prácticas que puedan resultar contrarios a la legislación sobre libre competencia y competencia desleal, a fin de que el INDECOPI, en ejercicio de sus funciones, adopte las medidas que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Registro de Operadores de Transporte Acuático Internacional

Las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Perú dedicadas exclusivamente al transporte internacional y que no reúnen las condiciones de empresa naviera o naviero nacional establecidas en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley, deberán registrarse en el Registro de Operadores de Transporte Acuático Internacional de la DGTA, para lo cual deberán presentar una solicitud acompañada de la documentación siguiente:

- a) Copia de la Ficha registral de la Persona Jurídica.
- b) Copia de la Licencia Municipal de funcionamiento.
- c) Copia del DNI o documento de identidad del Propietario o del Representante Legal.
- d) Constancia de pago del procedimiento señalado en el TUPA del MTC

SEGUNDA: Convenios y tratados internacionales

De acuerdo con la sexta disposición transitoria y final de la ley, los convenios y tratados internacionales de los que el Perú es signatario prevalecerán sobre lo previsto en la referida ley y el presente reglamento

TERCERA: Registro de embarcaciones de bandera nacional.

Dentro del plazo de noventa (90) días calendario a partir de la publicación del presente Reglamento el naviero nacional, el propietario o su representante deberá presentar a la DGTA copia del Certificado de Matrícula de sus embarcaciones de bandera nacional para ser registrados en la Dirección de Actividad Naviera, a fin de

determinar el incremento y disminución de sus respectivas flotas, sea en el ámbito marítimo, fluvial o lacustre.

CUARTA: Aplicación del Reglamento de Transporte Fluvial.

Para el transporte fluvial y lacustre rige el Reglamento de Transporte Fluvial, salvo las disposiciones relativas a la constancia de fletamento y las disposiciones específicas que así lo establezcan.

QUINTA: Acciones y disposiciones de la DGTA

La DGTA está facultada para adoptar las acciones y dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Fletamento de buques de bandera extranjera luego del periodo de 5 años

De acuerdo con el numeral 7.2 del artículo 7 y la Décima Disposición Transitoria y Final de la Ley, el naviero nacional sólo podrá alquilar o fletar buques de bandera extranjera para el transporte de pasajeros y carga en tráfico nacional o cabotaje, sin limitación de capacidad de bodega, ante la inexistencia de buques de bandera peruana, por un período de 5 años contados a partir de la publicación de la Ley. Culminado dicho plazo sólo podrán fletar naves de bandera extranjera hasta por el doscientos por ciento (200%) de su capacidad de bodega en buques de bandera nacional.

La limitación expresada en esta disposición no aplica para el fletamento de naves de bandera extranjera que efectúan exclusivamente el transporte internacional de carga y de pasajeros.

SEGUNDA: Pólizas de seguro del transporte fluvial y turístico

Mientras la DGTA no apruebe las disposiciones específicas relativas a las pólizas de seguro respecto del transporte fluvial y turístico seguirán vigentes las normas sobre dicha materia contenidas en el Reglamento Fluvial aprobado por Decreto Supremo No. 014-2006-MTC.

TERCERA: Regulación del transporte fluvial y turístico acuático

El servicio de transporte turístico acuático es regulado por las normas establecidas en el Reglamento de Transporte Turístico Acuático, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2011-MTC.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: Derogación de disposiciones del Reglamento de Transporte Fluvial

Derogar las disposiciones del Reglamento de Transporte Fluvial aprobado por Decreto Supremo No. 014-2006-MTC que a continuación se indica: numeral 14.2 del artículo 14, el Título III Del Registro de Empresas Extranjeras de Transporte Fluvial Internacional, el Capítulo II De los Fletamentos del Título IV De las Embarcaciones, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 y la Segunda Disposición Complementaria Final.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

VIVIENDA**Oficializan el "XIX Congreso Anual del Grupo Internacional Lean Construction IGLC - 2011" a realizarse en la ciudad de Lima****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 096-2011-VIVIENDA**

Lima, 14 de abril del 2011

Visto, la Carta s/n de fecha 28 de marzo de 2011, del Presidente del Comité Organizador del Congreso IGLC Lima 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, promover la participación del sector privado para el desarrollo de la construcción de infraestructura y para la atención de requerimientos habitacionales, así como fomentar la investigación y la innovación tecnológica en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, el "Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006 - 2015" aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, establece como uno de sus objetivos específicos, incentivar el desarrollo de nuevas tecnologías de diseño y edificaciones en materia de vivienda;

Que, mediante el documento del visto, se pone en conocimiento la realización del "XIX Congreso Anual del Grupo Internacional Lean Construction IGLC 2011", para llevarse a cabo del 12 al 15 de julio de 2011, organizado por la empresa Graña y Montero S.A.C y la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, resulta necesario oficializar el XIX Congreso Anual del Grupo Internacional Lean Construction IGLC 2011;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el "XIX Congreso Anual del Grupo Internacional Lean Construction IGLC 2011", organizado por la empresa Graña y Montero S.A.C y la Pontificia Universidad Católica del Perú, que se llevará a cabo en el Hotel Westin Libertador Lima y en las instalaciones de la citada Universidad, del 12 al 15 de julio del presente año, en la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

629163-1

ORGANISMOS EJECUTORES**FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO****Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista****ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2011/011-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2011/011-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de abril de 2011 se aprobó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Director de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA presentada por el Sr. JOSE ARTURO LA TORRE PERAMAS.

2. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA presentada por el Sr. LUIS ENRIQUE NAVARRETE VALDERRAMA.

3. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Director de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA presentada por el Sr. PEDRO ALBERTO MUÑOZ NAJAR FRIEDRICH.

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

629171-1

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2011/011-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2011/011-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de abril de 2011 se aprobó lo siguiente:

1. Aprobar la designación como Presidente de Directorio, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - EDITORA PERU al Sr. OTTO EDUARDO EGUSQUIZA ROCA.

2. Aprobar la designación como Presidente de Directorio, a propuesta del Ministerio de Energía y Minas, de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA al Sr. DANTE ADOLFO DE CORDOVA VÉLEZ.

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

629171-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD**Aprueban ampliación del ámbito de aplicación de la R.J. N° 139-2010/SIS mediante la cual se aprobaron disposiciones para el proceso de reafiliación en Lima Metropolitana y el Callao de asegurados al Seguro Integral de Salud****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 044-2011/SIS**

Lima, 11 de abril de 2011



VISTOS: El Memorando N° 166-2011-SIS-GO de la Gerencia de Operaciones y el Informe N° 114-2011-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y definido en el artículo 7° de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFA), encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 5° de la Ley N° 29344 el proceso de aseguramiento universal en salud es progresivo, esto es, gradual y continuo, y busca la inclusión de todas las personas residentes en el Perú al sistema y la ampliación de la cobertura de los planes de aseguramiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29344, establece que el Ministerio de Salud queda autorizado a iniciar el proceso de aseguramiento universal en salud, a través de la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) en regiones piloto, priorizando las zonas de pobreza y extrema pobreza;

Que, actualmente en diversas regiones, provincias y distritos pilotos del territorio nacional se ha iniciado el proceso de Aseguramiento Universal en Salud mediante la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), lo cual se ha oficializado a través de la expedición de Resoluciones Ministeriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2010/SIS se aprueban once (11) disposiciones para la implementación del proceso de reafiliación en Lima Metropolitana y el Callao para los asegurados al Seguro Integral de Salud en el marco del Decreto Supremo N° 004-2007-SA, con la finalidad de mantener la continuidad de la cobertura de aseguramiento;

Que, conforme al documento de vistos, la Gerencia de Operaciones sustenta la necesidad de ampliar el ámbito de aplicación de la Resolución Jefatural N° 139-2010/SIS, extendiéndolo a las actuales Zonas Pilotos de Aseguramiento Universal en Salud y a todas aquellas que progresivamente se vayan incorporando al proceso AUS, a fin de implementar en dichos ámbitos el proceso de reafiliación para los asegurados al SIS dentro del marco del Decreto Supremo N° 004-2007-SA;

Que, con el visto bueno de la Sub Jefatura del SIS, Secretaría General, Gerencia de Financiamiento, Gerencia de Operaciones, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación del ámbito de aplicación de la Resolución Jefatural N° 139-2010/SIS, extendiéndolo a las actuales Zonas Pilotos de Aseguramiento Universal en Salud y a todas aquellas que progresivamente se incluyan en el proceso de aseguramiento universal en salud.

Artículo 2º.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

628747-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Designan auxiliares coactivos de la
Intendencia Regional Lima

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 020-024-0000103/SUNAT

Lima, 6 de abril del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias; se establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, habiéndose designado Auxiliares Coactivos mediante Resolución de Intendencia N° 020-024-000045/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 23 de febrero de 2009; por motivo de asignación de nuevas funciones y cambio de Área, es necesario dejar sin efecto dichas designaciones;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima, a los funcionarios que se indican a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	4073	SAENZ DAVALOS JAIME MARCO ANTONIO
2	7369	MEJIA AGUILAR HILTON GIOBANNY

Artículo Segundo.- Designar como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima, a los funcionarios que se indican a continuación:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	7296	TRUJILLO CASTAÑEDA PAMELA
2	7347	CAMPOS FERNANDEZ MARCIAL ENRIQUE
3	7357	RODRIGUEZ BRAVO JOSE AUGUSTO
4	7728	GUTIERREZ AMADO MARITA EDITH

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CONSUELO FERNÁNDEZ VELAZCO
Intendente Regional

628504-2

Dejan sin efecto designación de Auxiliar coactivo de la Intendencia de Aduana de Tacna

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 000297

Tacna, 24 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del Art. 114º del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, y sus modificatorias; en concordancia con el segundo párrafo del art. 6º del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT, el Ejecutor Coactivo actuará en el Procedimiento de Cobranza Coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.

Que, el artículo 4º del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT establece que el Intendente de la Aduana Marítima del Callao, Intendente de la Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación de la Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, los Intendentes de las Aduanas Desconcentradas y los Intendentes Regionales de la SUNAT; están facultados para designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas intendencias.

Que mediante Resolución de Intendencia Nº 172-3G0000/2007-000592 del 21 de Marzo del 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de Marzo del 2007, se designó al servidor CESAR AUGUSTO CHALCO VEGA en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tacna.

Que, por necesidad del servicio es necesario dejar sin efecto la designación del servidor CESAR AUGUSTO CHALCO VEGA en el cargo de Auxiliar coactivo de la Intendencia de Aduana de Tacna. Por lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el Código Tributario y el Reglamento del procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación del servidor CESAR AUGUSTO CHALCO VEGA en el cargo de Auxiliar coactivo de la Intendencia de Aduana de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO BARRERA TELLO
Intendente
Intendencia de Aduana de Tacna

628504-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Establecen precisiones relativas a la aprobación de viajes de funcionarios de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 032-2011-OS/PRES

Lima, 28 de marzo de 2011

VISTA:

El Memorando Nº AAD-051-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, elaborado por la Asesoría de la Alta Dirección y la Gerencia Legal, sobre la conveniencia de modificar las medidas adoptadas mediante Resolución Nº 097-2010-OS/PRES en lo referente a la aprobación de viajes al exterior de los funcionarios de la institución;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó el presupuesto anual de gastos que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, disponiendo medidas específicas que regirá la gestión presupuestaria de los mismos;

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley dispone en su literal e) que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su respectivo titular, aprueban las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto;

Que en uso de las facultades conferidas por el numeral 6.3 del artículo 6º de la Ley Nº 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos" y en el primer párrafo del artículo 62º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, mediante Resolución Nº 097-2010-OS/PRES se dictaron medidas de austeridad en materia de personal, bienes y servicios para la ejecución de su presupuesto correspondiente al año fiscal 2011 de OSINERGMIN;

Que el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Resolución Nº 097-2010-OS/PRES reguló lo referido a los viajes al exterior que realicen los funcionarios de OSINERGMIN, disponiendo que dichos viajes serán aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad y seguirán los trámites correspondientes de conformidad a la normatividad vigente. Asimismo, estableció que los viajes deberán realizarse en categoría económica;

Que, no obstante, resulta necesario precisar el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Resolución Nº 097-2011-OS/PRES a fin de aclarar que en los supuestos excepcionales de viajes al exterior previstos por el Artículo 10.1º de la Ley Nº 29696 resulta aplicable el trámite de autorización abreviado previsto por dicha norma, es decir, que en tales supuestos de excepción, los viajes quedan aprobados por resolución del titular de la entidad;

Que es claro que OSINERGMIN está facultado para aprobar, mediante decisión de su titular, viajes con cargo a su presupuesto en dichos supuestos excepcionales, más aún cuando no se encuentra limitado por la prohibición general de viajes de funcionarios al extranjero con cargo a recursos por encontrarse exceptuado de las medidas de austeridad contenidas en la Ley de Presupuesto;

Que de otra parte, en sus últimas sesiones, el Consejo Directivo ha expresado su preocupación por el número de asuntos que son sometidos a su despacho, y puesto énfasis la necesidad de descargar su agenda a efectos de que éste pueda avocarse con más detenimiento a los asuntos de fondo de los sectores regulados por OSINERGMIN;

Que, teniendo en cuenta lo anterior resulta conveniente modificar la regla establecida en la Resolución Nº 097-2010-OS/PRES para la autorización interna de los viajes de funcionarios de OSINERGMIN que no se enmarquen dentro de dichas excepciones, de manera que corresponda al Consejo Directivo conceder tal autorización únicamente en el caso de la aprobación de viajes de su Presidente, y al Presidente, en su calidad de Titular de la institución, en el caso de los demás funcionarios. En ambos casos se seguirán posteriormente los trámites correspondientes de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que finalmente, para evitar confusión, debe precisarse que los viajes por capacitación de funcionarios públicos que no irroguen gastos al Estado pero que requieran de una licencia al trabajador con goce de haber se aprueban conforme al Reglamento Interno de Trabajo de OSINERGMIN por el Gerente General;

Que esta modificación resulta consistente con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27619 y su Reglamento así como con lo dispuesto en la Ley de



Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en lo que resulta aplicable OSINERGMIN;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precítese que los viajes de funcionarios públicos de OSINERGMIN que se enmarquen dentro de los supuestos de excepción previstos por el numeral 1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, serán aprobados mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo en su calidad de titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto por dicha norma.

Los viajes al exterior que realicen los funcionarios de OSINERGMIN que no se enmarquen dentro de la referida excepción serán aprobados acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Resolución Nº 097-2011-OS/PRES.

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 2.1º de la Resolución Nº 97-2010-OS/PRES, el que queda redactado en los siguientes términos:

Los viajes al exterior que realicen los funcionarios de OSINERGMIN serán aprobados por el Presidente del Consejo Directivo de la Entidad con excepción de los viajes de éste que serán aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad. En ambos casos se seguirán los trámites correspondientes de conformidad a la normatividad vigente.

Los viajes por capacitación de funcionarios públicos que no irroguen gastos al Estado pero que requieran de una licencia al trabajador con goce de haber se aprueban conforme al Reglamento Interno de Trabajo de OSINERGMIN por el Gerente General.

Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá publicarse en la página WEB de OSINERGMIN y en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

628722-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 005-2011-INGEMMET/DC

Lima, 11 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 171-2010-INGEMMET/PCD de fecha 10 de diciembre de 2010, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Dirección de Catastro Minero la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones

y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC (hoy INGEMMET), publicará mensualmente en el diario oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior, con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publíquese en el diario oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2011, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

ELOY CÉSAR SALAZAR LOAYZA
Director (e) de Catastro Minero
INGEMMET

627860-1

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO

Inician procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C.

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

EN SESIÓN DEL 28.02.2011, LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE Nº 0830/2010.TC. RELACIONADO CON EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS S.A.C.

ACUERDO Nº 125/2011.TC-S2

28 de febrero de 2011

VISTO, los antecedentes del Expediente Nº 0830/2010.TC; **CONSIDERANDO:** (i) Que, el 26 de noviembre de 2008, la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, en lo sucesivo la Entidad, convocó a proceso de selección por Adjudicación Directa Pública Nº 004-2008-MDJH, para la "Adquisición de un Tracto Camión 4X2 con Cisterna de 6000 Galones", por un valor referencial ascendente a S/. 365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley. (ii) El 12 de diciembre de 2008, se llevó a cabo el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro, siendo adjudicado el postor Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C., en lo sucesivo la Contratista. (iii) El 08 de enero de 2009, la Entidad y el Contratista suscriben el "Contrato de Adjudicación Directa Pública 004-2008-MDJH",

en lo sucesivo el Contrato, como consecuencia del proceso de referencia. **(iv)** Por Carta del 02 de marzo de 2009, con motivo de la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la Contratista para entrega del camión materia del Contrato, la Entidad concede a la primera plazo adicional de diez (10) días para la entrega del citado camión; asimismo, requiere la renovación de la correspondiente carta fianza por garantía de fiel cumplimiento en el plazo perentorio de 48 horas. **(v)** Mediante Carta Notarial del 25 de marzo de 2009, diligenciada el 30 de dicho mes y año, se requiere a la Contratista para que en el plazo de cinco (05) días cumpla con la entrega del bien, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. **(vi)** Por Resolución de Alcaldía N° 149-2009-MDJH del 12 de mayo de 2009, la Entidad procede a resolver el Contrato, por incumplimiento de la Contratista en sus obligaciones derivadas del mismo. **(vii)** Por Resolución de Alcaldía N° 149-2009-MDJH del 12 de mayo de 2009, la Entidad procede a resolver el Contrato, por incumplimiento de la Contratista en sus obligaciones derivadas del mismo. **(viii)** Mediante Formulario de Denuncia ingresado el 23 de junio de 2010, la Entidad hace de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el Tribunal, la supuesta infracción en que habría incurrido la Contratista, al haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte. **(ix)** Por Decreto del 25 de junio de 2010, previamente al inicio de procedimiento administrativo sancionador, se solicitó a la Entidad cumpla con remitir Carta Notarial en la cual conste los motivos por los cuales no llegó a concretarse el diligenciamiento correspondiente. Asimismo, se requirió adjuntar copia de la Carta del 26 de marzo de 2009, supuestamente remitida por la Contratista. **(x)** Con Decreto del 23 de agosto de 2010, previa la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal, se sobrecarta la Cedula de Notificación N° 18419/2010.TC a la dirección ubicada en Av. Viña del Mar N° 200, Distrito de Jacobo Hunter, departamento de Arequipa. Dicho Decreto fue diligenciado a través de la Cedula de Notificación N° 22225/2010.TC. el 06 de octubre de 2010. **(xi)** Mediante Decreto del 20 de octubre de 2010, se reitera a la Entidad para que cumpla con remitir la información y documentación requerida con Decreto del 25 de junio del mismo año. **(xii)** Por Oficio N° 359-AL-MDHH-2010, ingresado el 28 de octubre de 2010, la Entidad remite la documentación relativa al proceso. **(xiii)** Con Decreto del 03 de noviembre de 2010, se requiere a la Entidad precisar si la Carta Adjunta al Oficio mencionado en el párrafo precedente, emitida por la Contratista, corresponde al proceso de selección materia de autos. **(xiv)** Mediante Decreto del 01 de febrero de 2011, no habiendo cumplido la Entidad con remitir la información y previa razón de la Secretaría del Tribunal, se hace efectivo el apercibimiento y se remite el expediente a la Segunda Sala, a fin que emita pronunciamiento sobre la procedencia del inicio de procedimiento administrativo sancionador a la Contratista. **(xv)** En el presente caso, el expediente ha sido remitido a la Segunda Sala del Tribunal para que emita su opinión sobre la procedencia del inicio formal del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C., por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 235° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, dispone que con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento administrativo, se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que la justifiquen. **(xvi)** Para este caso, debe tenerse en cuenta que el Tribunal de Contrataciones del Estado tiene a su cargo el conocimiento de los procedimientos de imposición de sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado, conforme el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, en los casos expresamente previstos en los artículos 56° de la misma norma y en el artículo 237° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, normas vigentes al suscitarse los hechos descritos. **(xvii)** Al respecto, la infracción materia de análisis se encuentra tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley, así como en el literal b) del numeral 1) del artículo 237° de su Reglamento, los cuales establecen como supuesto de hecho indispensable para su configuración, que la resolución del contrato, orden de compra o de servicios, según corresponda, sea por causa atribuible al contratista. **(xviii)** En este sentido, el literal c) del artículo 40°

de la Ley dispone que en caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que hayan sido previamente observadas por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. **(xix)** En relación al procedimiento de resolución contractual, cuya observancia es condición necesaria para evaluar la existencia de eventuales responsabilidades de carácter administrativo, se encuentra previsto en el artículo 169° del Reglamento, el cual prescribe que en caso de incumplimiento contractual de una de las partes involucradas, la parte perjudicada (en este caso, la Entidad) deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, la Entidad podrá establecer plazos mayores, los cuales no superarán en ningún caso los quince (15) días. Vencido dicho plazo y de continuar el incumplimiento contractual, la citada disposición reglamentaria precisa, que la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta por conducto notarial la decisión de resolver el contrato. **(xx)** Ahora bien, fluye de los actuados que la Entidad ha efectuado denuncia contra la empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C., integrantes de la Adjudicataria, debido a la resolución del "Contrato de Adjudicación Directa Pública 004-2008-MDJH", suscrito el 08 de enero de 2009, por causa atribuible a su parte. **(xxi)** Como parte del procedimiento de resolución de contrato efectuado por la Entidad, se advierte a folios 015 del expediente la Carta Notarial del 25 de marzo del 2010, debidamente diligenciada el 30 del mismo mes y año, por la cual, la Entidad comunicó a la Contratista que, en virtud al incumplimiento de renovación de la garantía de fiel cumplimiento y de la entrega del camión tracto 4X2, con cisterna de 6,000 galones, en el plazo concedido, materia del Contrato, se requiere que dicho bien sea entregado en el plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el citado Contrato. Cabe señalar que la entrega de dicha misiva al domicilio consignado en la misma ha sido certificada por el Notario Público de Arequipa Miguel Ángel Ramírez Riveros. Ahora bien, conforme estableció el aludido artículo 169° del Reglamento, para completar satisfactoriamente el procedimiento de resolución del Contrato, la Entidad debió comunicar dicha resolución a la Contratista por carta diligenciada notarialmente; sin embargo, no obra en el expediente misiva alguna que dé cuenta del mencionado procedimiento de comunicación notarial de resolución de contractual. En relación a ello, conforme deviene de los antecedentes expuestos, la Entidad resolvió la relación contractual con la Contratista a través de la Resolución de Alcaldía N° 149-2009-MDJH del 12 de mayo de 2009, la misma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de dicho año. Sobre la publicación efectuada, debe señalarse que adjunto al Formulario de Denuncia se encuentra el Informe N° 120-2010-MDJH/SGAJ, a través del cual, la Entidad señala que procedió a realizar la notificación en el citado Diario, "(...) por cuanto conforme aparece de las cartas notariales remitidas a la empresa, el vigilante del edificio ubicado en la dirección consignada, indicó que la empresa ya no tenía domicilio en el lugar". En relación a lo manifestado por la Entidad, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación: 20.1.1. Notificación personal al administrado, interesado o afectado por el acto, en su domicilio; 20.1.2. Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiera sido solicitado expresamente por el administrado; 20.1.3. Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Precisa además la norma mencionada en el artículo 20.2, que la autoridad no podrá suplir alguna modalidad con otra, bajo sanción de nulidad de la notificación. Conforme se advierte, la notificación por



publicación en el Diario Oficial "El Peruano" tiene plena validez en los procedimientos administrativos, por lo que aplicación al caso que nos ocupa, resulta válido indicar que la Entidad habría cumplido con la notificación correspondiente al publicar la Resolución de Alcaldía N° 149-2009-MDJH a través de dicho medio, y por ende, también habría cumplido con el procedimiento de resolución respectivo, quedando solo por determinar la prelación que debió observar la misma. **(xxii)** Por tanto, siendo que la notificación en el Diario Oficial "El Peruano" tendría plena eficacia, siempre que se acredite la pertinencia de la prelación por la imposibilidad de notificación personal al Contratista, este Colegiado concluyen que existen indicios razonables para proceder al inicio de procedimiento sancionador contra la Contratista, por presunta responsabilidad en la infracción establecida en el literal b) del numeral 1 del artículo 237° del Reglamento. **(xxiii)** De esta manera, este Colegiado conviene en iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C. Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la Vocal Ponente Dra. Mónica Yadira Yaya Luyo y la intervención de los Señores Vocales Dr. Carlos Fonseca Oliveira y Dr. Carlos Navas Rondón, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 103-2011/OSCE-PRE, al Acuerdo de Sala Plena N° 002-2010, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad; **SE ACORDÓ:** Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C., por su presunta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el literal b) del numeral 1) del artículo 237° de su Reglamento, en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2008-MDJH, para la "Adquisición de un Tracto Camión 4X2 con Cisterna de 6000 Galones". Firmado: Yaya Luyo, Fonseca Oliveira y Navas Rondón.

628221-1

Rectifican error material incurrido en el Acuerdo N° 125/2011.TC-S2, mediante el cual se inició procedimiento administrativo sancionador a Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C.

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

EN SESIÓN DEL 23.03.2011, LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE N° 0830/2010.TC. RELACIONADO CON EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS PERU S.A.C.

ACUERDO N° 203 /2011.TC-S2

28 MAR. 2011

VISTO, los antecedentes del Expediente N° 0830/2010.TC; **CONSIDERANDO:** **(i)** Que, el 28 de febrero de 2011, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado expidió el Acuerdo N° 125-2011-TC-S2, mediante el cual se acordó iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS S.A.C. por su presunta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el literal b) del numeral 1) del artículo 237° de su Reglamento, en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2008-MDJH, para la "Adquisición de un Tracto Camión

4X2 con Cisterna de 6000 Galones". **(ii)** En dicho Acuerdo se ha detectado la existencia de un error material que debe ser corregido por este Tribunal. **(iii)** De conformidad con lo establecido el inciso b) del artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, el Tribunal aplica las sanciones de inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratistas, entidades y expertos independientes, según corresponda. **(iv)** De otro lado, debe tenerse presente que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. **(v)** En este orden de ideas, se ha advertido la existencia de errores materiales en el Acuerdo N° 125-2011-TC-S2, al mencionar el nombre de la empresa denunciada en el curso del desarrollo de dicho Acuerdo. Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la Vocal Ponente Dra. Mónica Yadira Yaya Luyo y la intervención de los Señores Vocales Dr. Carlos Fonseca Oliveira y Dra. Patricia Seminario Zavala, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 103-2011/OSCE-PRE, al Acuerdo de Sala Plena N° 002-2010, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad; **SE ACORDÓ:** **(i)** Rectificar el error material incurrido en los numerales II, VI, XX y XXIII de los Considerandos del Acuerdo N° 125-2011-TC-S2 del 28 de febrero de 2011, en los siguientes términos: **Dice:** "(...) empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C. (...)". **Debe decir:** "(...) empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias Perú S.A.C. (...)". **(ii)** Rectificar el error material incurrido en la disposición de inicio de procedimiento administrativo sancionador del Acuerdo N° 125-2011-TC-S2 del 28 de febrero de 2011, en los siguientes términos: **Dice:** "Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias S.A.C., por su presunta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el literal b) del numeral 1) del artículo 237° de su Reglamento, en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2008-MDJH, para la "Adquisición de un Tracto Camión 4X2 con Cisterna de 6000 Galones". **Debe decir:** "Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Comercializadora y Distribuidora de Maquinarias Perú S.A.C., por su presunta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el literal b) del numeral 1) del artículo 237° de su Reglamento, en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2008-MDJH, para la "Adquisición de un Tracto Camión 4X2 con Cisterna de 6000 Galones". **(iii)** Dejar subsistente en sus demás extremos el Acuerdo N° 125-2011-TC-S2 del 28 de febrero de 2011. Firmado: Yaya Luyo, Fonseca Oliveira y Seminario Zavala.

628221-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de juez especializado en lo civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2011-P-CE-PJ

Lima, 13 de abril de 2011

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el doctor Manuel Alipio Román Olivás; con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Manuel Alipio Román Olivás formula renuncia por motivos personales al cargo de Juez Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el cual fue nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 473-2003-CNM de fecha 23 de octubre de 2003. Solicita que ésta sea considerada a partir del 13 de abril del año en curso; y se disponga el pago de sus beneficios sociales;

Segundo: Que el cargo de magistrado termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial;

Tercero: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado;

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 13 de abril del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Manuel Alipio Román Olivás al cargo de Juez Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Remitir a la Gerencia General del Poder Judicial el pedido presentado por el doctor Manuel Alipio Román Olivás con relación al pago de sus beneficios sociales, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Transcribábase la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

628716-1

Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2011-CE-PJ

Lima, 12 de enero de 2011

CONSIDERANDO

Primero: Que, por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, este Órgano de Gobierno aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

Segundo: Que, el segundo párrafo del artículo 40º del mencionado reglamento establece que el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura será elegido en Sala Plena de la Corte Superior de Justicia, en la misma fecha convocada para la elección del Presidente de la Corte Superior, por un período de dos años, a dedicación exclusiva;

Tercero: Que, al no encontrarse regulado la forma como se desarrollará ese acto y fin de evitar diversa interpretación

que se pudiera dar sobre este tema, es necesario precisar que la elección del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura se llevará a cabo conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por los artículos 82º, inciso 31, y 112º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el segundo párrafo del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ expedida con fecha 23 de abril de 2009, por el siguiente texto:

"El Jefe de la ODECMA será elegido en Sala Plena de la Corte Superior respectiva, en la misma fecha convocada para la elección del Presidente de Corte Superior, y por un período de dos (2) años, a dedicación exclusiva; conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial".

Artículo Segundo.- Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

628716-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de mayo y junio de 2011 a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL

JEFATURA SUPREMA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 069 -2011-J-OCMA/PJ

Lima, doce de abril de dos mil once

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL

La Jefatura Suprema de Control de la Magistratura (OCMA) Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA).

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105º inciso



1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse la realización de Visitas Judiciales a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar cualitativa y cuantitativamente el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos Jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 88º y 89º del mencionado Reglamento;

En ese contexto, debe establecerse el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Mayo y Junio de dos mil once, disponiéndose su oportuna publicación.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- ESTABLECER el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Mayo y Junio del año 2011, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentre a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los Magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE
JEFATURA SUPREMA Nº 069-2011-J-OCMA/PJ

ANEXO Nº 1

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
Mayo	24 al 27	Lambayeque

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE
JEFATURA SUPREMA Nº 069-2011-J-OCMA/PJ

ANEXO Nº 2

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
Junio	20 al 24	Lima

628022-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Conforman Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 172-2011-P-CSJCL/PJ.**

Callao, 11 de abril del 2011

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

Los alcances de la Ley Nº 29574 y su modificatoria mediante Ley Nº 29648; así como la Resolución Administrativa Nº 065-2011-CE-PJ, que establece las medidas referentes a la aplicación del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos en los Distritos Judiciales del Callao, Lima Norte y Lima Sur;y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, quien dirige la política interna en su Distrito Judicial, a fin de garantizar un buen servicio de la Administración de Justicia en beneficio de los justiciables que acuden en busca de tutela jurisdiccional.

Que, mediante Ley Nº 29574, publicada el 17 de diciembre del año 2010, y su modificatoria mediante Ley Nº 29648, se dispuso la aplicación del nuevo Código Procesal Penal del 2004, para los procesos referidos a delitos cometidos por funcionarios públicos, delitos que se encuentran tipificados en las Secciones II, III y IV (Artículos 382º al artículo 401º), del capítulo II, del Título XVIII del Libro II del Código Penal, a partir del 1º de abril del año en curso, en este Distrito Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 065-2011-CE-PJ de fecha 23 de febrero del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, facultó a los Presidentes de Cortes Superiores a adoptar las acciones administrativas para una adecuada implementación del Código Procesal Penal en su Distrito.

Que, el Código Procesal Penal, inspirado en un sistema acusatorio, bajo los principios de oralidad, publicidad, intermediación, contradicción, entre otros, incorpora novísimas instituciones en busca de mayor garantía y eficiencia en la tramitación de los procesos penales, pues dispone que los actos procesales se lleven a cabo en audiencias públicas a través de un debate oral de posiciones, en la cual el juez asume el rol de Juzgador imparcial.

Que, este proceso de transición de un sistema de justicia penal inquisitivo, hacia un sistema acusatorio, trae consigo cambios profundos en la organización administrativa y funcional de sus actores; es decir Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Policía Nacional, toda vez que implica el abandono de procedimientos y viejas prácticas inquisitivas propias del Código de Procedimientos Penales.

Que, en este sentido, a fin de cautelar la óptima aplicación del nuevo Código Procesal Penal y habiéndose iniciado el proceso de reforma de la justicia penal en este Distrito Judicial, resulta conveniente conformar al interior de esta Corte Superior una Comisión de seguimiento del proceso de implementación de la norma procesal antes referida, a fin de que participe activamente del proceso de implementación, identifique la problemática que se pueda suscitar en este período, así como elabore un registro respecto de la información cuantitativa y cualitativa de las actuaciones procesales de los órganos jurisdiccionales que vienen aplicando la Ley Nº 29574 y su modificatoria mediante Ley Nº 29648.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 1), 4) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya acotada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR una COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, PARA DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Señor Doctor **Ricardo Humberto Rodolfo Pastor Arce** - Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones del Callao, quien la presidirá.
- Señor Doctor **Cerapio Roque Huamancondor** - Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal del Callao.
- Señor Doctor **Juan Roberto Romaní Romaní** - Administrador- Coordinador del Módulo Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos.

➤ Señora Doctora **Kely Santillán López** - Secretaria Técnica de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Callao.

➤ Señora Licenciada - **Fabiana Laureano García** - Jefe de la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia del Callao.

➤ Señor Licenciado **Martín Villa Apolaya** - Jefe de la Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión designada en el artículo primero de la presente resolución, remita un informe mensual, a la Comisión de Implementación del Código Procesal Penal del Callao, para sus fines consiguientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, brinde todas las facilidades y el apoyo correspondiente a los miembros de la Comisión para los objetivos previstos en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los designados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. PEIRANO SÁNCHEZ
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

629153-1

Disponen la permanencia de juez superior provisional de la Tercera Sala Civil de Lima y de juez supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 304-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de abril del 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 295-2011-P-CSJLI/PJ y el ingreso Nº 026675-2011; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 295-2011-P-CSJLI/PJ, se designó a la doctora Juana María Torreblanca Núñez, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Civil de Lima, a partir del 12 al 14 de abril del presente año, por la licencia de salud de la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal.

Que, con el ingreso anterior Nº 026675-2011, la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal, Presidenta de la Tercera Sala Civil de Lima, solicita la ampliación de su licencia con goce de haber por motivo de salud hasta el día 15 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y a fin de no alterar el normal desarrollo de la Tercera Sala Civil de Lima, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a

dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia de la doctora JUANA MARÍA TORREBLANCA NÚÑEZ, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima, por el día 15 de abril del presente año, por la licencia de la doctora Gómez Carbajal, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Civil de Lima:

Dr. Rosa María Ubillus Fortini	Presidente
Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera	(T)
Dra. Juana Torreblanca Núñez	(P)

Artículo Segundo.- DISPONER la permanencia de la doctora ANA DEYBY MORALES CARDO como Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Civil de Lima, por el día 15 de abril del año en curso, por la promoción de la doctora Torreblanca Núñez.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

629157-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluidas designaciones y encargaturas, disponen el traslado de profesionales y designan Jefes de Órganos de Control de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 105-2011-CG

Lima, 14 de abril de 2011

Visto, la Hoja Informativa Nº 023-2011-CG/GOCI, emitida por la Gerencia de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Gerencia General de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante



concurso público de méritos a los jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad de servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 099-2010-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, de acuerdo al artículo 26° del citado Reglamento, los jefes de Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas, podrán permanecer por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor en la entidad, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N°s. 417-2006-CG, 106-2007-CG, 409-2007-CG, 003-2008-CG, 062-2008-CG, 043-2009-CG, 187-2009-CG, 030-2010-CG, 121-2010-CG, 139-2010-CG, 282-2010-CG y 313-2010-CG se designó a los señores Franklin Alberto Aranaga Meneses, Rolando Alberto Rodolfo Escala Cisneros, César Augusto Catacora Pantigozo, Julio Ernesto Pacheco Marchena, María Bertilda Idrogo Díaz, César Hugo Taboada Morales, Isabel Luz Camacho Gonzáles, Laura Patricia Alvitres Castillo, Nimia Chin Arce, Milagros Bertha Rázuri Valdivia, Carmen Beatriz Olaya Saldarriaga, Jorge Benjamín Ayala Villarreal, Jorge Luis Manrique Campomanes y Luis Edgardo Hernández Mendoza en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de la Nación, Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU, Municipalidad Provincial de Huaral, Municipalidad Distrital de La Molina, Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPUSA, Ministerio de la Producción, Ministerio de Energía y Minas, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, Dirección de Salud IV Lima Este y Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 188-2010-CG se encargó al señor Elio Asmlkar García García el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 015-99-SEPS de fecha 26.May.1999 se designó al señor Marco Antonio Argandoña Dueñas en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, ahora Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 029-99-P-CNM de fecha 14.Dic.1999 se designó al señor Mario Edmundo Chávez Zamora en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 009-2001 de fecha 04.Jun.2001 se designó al señor Félix Ernesto Horna Castro en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 365-2008-CG se encargó al señor Félix Ernesto Horna Castro las labores de control interno a cargo del Sistema Nacional de Control de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN PERÚ S.A. en Liquidación y de la Empresa de Transportes Aéreos Nacionales de Selva S.A. – TANS en Liquidación;

Que, la Empresa de Transportes Aéreos Nacionales de Selva S.A. – TANS en Liquidación se encuentra a la fecha concluida, en vista que el 12° Juzgado Civil Subespecial de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró el

30.Jun.2009 la quiebra de la empresa, la extinción de su patrimonio y la incobrabilidad de sus deudas, por lo que, habiéndose concluido con el registro del seguimiento de medidas correctivas de los informes de control o en proceso a dicha fecha; resulta necesario culminar el encargo efectuado al señor Félix Ernesto Horna Castro como encargado de las labores de control interno en dicha empresa en Liquidación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 121-2003-CG de fecha 25.Abr.2003 se designó al señor Oscar Alfredo León Llerena en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección al Consumidor – INDECOPI;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29555, "Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", se dispone la transferencia a la Contraloría General de la República del personal del órgano de control institucional que ha ingresado por concurso público de méritos a las plazas de dichos órganos, independientemente de su régimen laboral, por lo que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 00017-2011-CG/GOCI se ha procedido a la incorporación directa a partir del 01.Mar.2011, entre otros, de los señores Marco Antonio Argandoña Dueñas, Mario Edmundo Chávez Zamora, Félix Ernesto Horna Castro y Oscar Alfredo León Llerena a la Contraloría General de la República;

Que, la jefatura del Órgano de Control Institucional de Sierra Exportadora se encuentra a la fecha en calidad de encargada a un personal de dicha entidad;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario efectuar las designaciones, los traslados, encargar, así como, dar por concluidas las designaciones y encargaturas, según corresponda de los jefes de OCI, en las entidades comprendidas en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, se recomienda designar a las señoras Ana Patricia Alvarez Giraldo, Carmen Aguilar Muñoz, Nelly Cristina Berrio Soria y Esperanza Amelia Varillas Vivas, profesionales de la Contraloría General de la República, en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio del Ambiente, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, Dirección Nacional de Inteligencia – DINI y Municipalidad Distrital de La Molina, respectivamente;

Que, los jefes de los Órganos de Control Institucional que sean trabajadores de la Contraloría General de la República, prestarán sus servicios en este Organismo Superior de Control;

Que, la Gerencia de Finanzas en lo que corresponde, ha previsto los recursos necesarios para atender las acciones que se realizan mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 28557, a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, modificado mediante Resolución de Contraloría N° 099-2010-CG y en las Resoluciones de Contraloría N°s. 433-2003-CG y 097-2004-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Efectuar el traslado de los profesionales que ocuparán el cargo de jefe de Órgano de Control Institucional que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Entidad de origen DE	Entidad de destino A
Isabel Luz Camacho Gonzáles	Ministerio de Energía y Minas	Ministerio de la Producción
Carmen Beatriz Olaya Saldarriaga	Ministerio del Ambiente	Ministerio de Energía y Minas
Oscar Alfredo León Llerena	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección al Consumidor – INDECOPI	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Nombres y Apellidos	Entidad de origen DE	Entidad de destino A
Jorge Benjamín Ayala Villarreal	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección al Consumidor – INDECOPI
Mario Edmundo Chávez Zamora	Consejo Nacional de la Magistratura	Banco de la Nación
Franklin Alberto Aranaga Meneses	Banco de la Nación	Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud
Marco Antonio Argandoña Dueñas	Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud	Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPUSA
María Bertilda Idrogo Díaz	Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPUSA	Sierra Exportadora
Rolando Alberto Rodolfo Escala Cisneros	Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP
Laura Patricia Alvirres Castillo	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP	Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU
Julio Ernesto Pacheco Marchena	Municipalidad Distrital de La Molina	Municipalidad Provincial del Callao
César Augusto Catacora Pantigozo	Municipalidad Provincial de Huaral	Dirección de Salud IV Lima Este

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de los jefes de los Organos de Control Institucional que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Entidad
Isabel Luz Camacho Gonzáles	Ministerio de Energía y Minas
Carmen Beatriz Olaya Saldarriaga	Ministerio del Ambiente
Oscar Alfredo León Llerena	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección al Consumidor – INDECOPI
Jorge Benjamín Ayala Villarreal	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF
Mario Edmundo Chávez Zamora	Consejo Nacional de la Magistratura
Franklin Alberto Aranaga Meneses	Banco de la Nación
Marco Antonio Argandoña Dueñas	Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud
María Bertilda Idrogo Díaz	Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPUSA
Rolando Alberto Rodolfo Escala Cisneros	Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU
Laura Patricia Alvirres Castillo	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP
Julio Ernesto Pacheco Marchena	Municipalidad Distrital de La Molina
César Augusto Catacora Pantigozo	Municipalidad Provincial de Huaral
César Hugo Taboada Morales	Ministerio de la Producción
Jorge Luis Manrique Campomanes	Dirección de Salud IV Lima Este
Nimía Chin Arce	Dirección Nacional de Inteligencia – DINI
Milagros Bertha Rázuri Valdía	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Luis Edgardo Hernández Mendoza	Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR
Félix Ernesto Horna Castro	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE

Artículo Tercero.- Dar por concluida las encargaturas de las labores de control interno del señor Félix Ernesto Horna Castro, en las entidades que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Entidad
Félix Ernesto Horna Castro	Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN PERÚ S.A. en Liquidación Empresa de Transportes Aéreos Nacionales de Selva S.A. – TANS en Liquidación

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el encargo efectuado al señor Elio Asmikar García García, profesional de la Contraloría General, en la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Quinto.- Designar en el cargo de jefe de Órgano de Control Institucional, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Entidad
Ana Patricia Alvarez Giraldo	Ministerio del Ambiente
Carmen Aguilar Muñoz	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE
Nelly Cristina Berrio Soria	Dirección Nacional de Inteligencia – DINI
Esperanza Amelia Varillas Vivas	Municipalidad Distrital de La Molina

Artículo Sexto.- Encargar a la señora Carmen Aguilar Muñoz, adicionalmente a su cargo de jefa del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, las labores de control de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN PERÚ S.A. en Liquidación.

Artículo Séptimo.- Los traslados, designaciones y encargaturas que se efectúan de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, deberán efectuarse indefectiblemente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Los profesionales a que se refieren los artículos primero y quinto de la presente Resolución, mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en las Resoluciones de Contraloría N°s. 433-2003-CG y 097-2004-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo.

Artículo Noveno.- La Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano y la Gerencia de Gestión de Organos de Control Institucional de la Contraloría General de la República dispondrán y adoptarán las acciones que correspondan en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Décimo.- En tanto se designe a los nuevos jefes de los Organos de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Consejo Nacional de la Magistratura, Municipalidad Provincial de Huaral y de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, los Titulares de las Entidades deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades de dicho Órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Organos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

629148-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban uso del padrón electoral elaborado por el RENIEC para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del año 2011 para la elección de autoridades locales en diversos distritos

RESOLUCIÓN N° 0197-2011-JNE

Lima, catorce de abril de dos mil once

VISTOS el Oficio N° 000503-2011/SGEN/RENIEC, recibido el 5 de abril de 2011, suscrito por la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), con el que remite el padrón electoral correspondiente al proceso de Elecciones Municipales Complementarias del año 2011, el Oficio N° 000567-2011/SGEN/RENIEC de la misma remitente, recibido el 14 de abril de 2011, con el padrón electoral luego de procesar las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y el Memorando N° 314-2011-DNFPE/JNE del Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales de la misma fecha.

CONSIDERANDOS

1. Por Decreto Supremo N° 025-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el sábado 19 de marzo de 2011, se convocó a Elecciones Municipales



Complementarias para el domingo 3 de julio de 2011, en los treinta y cuatro (34) distritos en los que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del año 2010: Olleros y Pira (Huaraz, Áncash), Anta (Carhuaz, Áncash), Huata y Santa Cruz (Huaylas, Áncash), Huacachi y Rapayán (Huari, Áncash), Mangas y Canis (Bolognesi, Áncash), Acochaca (Asunción, Áncash), Culebras (Huarmey, Áncash), Asunción y Magdalena (Cajamarca, Cajamarca), Cujillo (Cutervo, Cajamarca), Bellavista (Jaén, Cajamarca), Vilca (Huancavelica, Huancavelica), Chuquis y Shunqui (Dos de Mayo, Huánuco), Honoria (Puerto Inca, Huánuco), Huancano (Pisco, Ica), Curgos (Sánchez Carrión, La Libertad), Pátapo (Chiclayo, Lambayeque), Túcume (Lambayeque, Lambayeque), Cochamarca (Oyón, Lima), Paccho (Huaura, Lima), Chicla y Cuenca (Huarochirí, Lima), Quinocay (Yauyos, Lima), Antaura (Melgar, Puno), Usicayos (Carabaya, Puno), El Porvenir (San Martín, San Martín), San Pablo (Bellavista, San Martín), Nueva Requena (Coronel Portillo, Ucayali) y Tahuanía (Atalaya, Ucayali).

2. El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos, por lo que es competencia del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar el ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales y la elaboración de los padrones electorales a utilizarse en elecciones y consultas populares, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el padrón electoral actualizado al Jurado Nacional de Elecciones, con 90 días de anticipación a la fecha de los comicios, para su aprobación dentro de los 10 días siguientes.

3. Como resultado de la fiscalización al padrón remitido el 5 de abril de 2011, se identificaron dos casos de ciudadanos fallecidos que figuraban como hábiles, así como cuarenta y dos cambios de domicilio en los que se concluye que el ciudadano no reside en el domicilio verificado o la dirección domiciliaria no existe; observaciones estas que fueron remitidas al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Oficios 1476, 1590 y 1591-2011-SG/JNE, para su levantamiento.

4. Con el Oficio N° 000567-2011/SGEN/RENIEC el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el padrón electoral luego de procesar las observaciones señaladas, y conforme se señala en el informe de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales remitido con Memorando N° 314-2011-DNFPE/JNE, al haberse subsanado las observaciones, el padrón electoral se encuentra expedito para su aprobación.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el uso del padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del año 2011 para la elección de autoridades locales en los distritos de: Olleros y Pira (Huaraz, Áncash), Anta (Carhuaz, Áncash), Huata y Santa Cruz (Huaylas, Áncash), Huacachi y Rapayán (Huari, Áncash), Mangas y Canis (Bolognesi, Áncash), Acochaca (Asunción, Áncash), Culebras (Huarmey, Áncash), Asunción y Magdalena (Cajamarca, Cajamarca), Cujillo (Cutervo, Cajamarca), Bellavista (Jaén, Cajamarca), Vilca (Huancavelica, Huancavelica), Chuquis y Shunqui (Dos de Mayo, Huánuco), Honoria (Puerto Inca, Huánuco), Huancano (Pisco, Ica), Curgos (Sánchez Carrión, La Libertad), Pátapo (Chiclayo, Lambayeque), Túcume (Lambayeque, Lambayeque), Cochamarca (Oyón, Lima), Paccho (Huaura, Lima), Chicla y Cuenca (Huarochirí, Lima), Quinocay (Yauyos, Lima), Antaura (Melgar, Puno), Usicayos (Carabaya, Puno), El Porvenir (San Martín, San Martín), San Pablo (Bellavista, San Martín), Nueva Requena (Coronel Portillo, Ucayali) y Tahuanía (Atalaya, Ucayali).

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos

entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conteniendo el padrón electoral aprobado.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones www.jne.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

628715-1

MINISTERIO PÚBLICO

Eligen Fiscal de la Nación

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 030-2011-MP-FN-JFS

Lima, 14 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 27362, norma la elección del Fiscal de la Nación por la Junta de Fiscales Supremos.

Que, en sesión Extraordinaria de la Junta de Fiscales Supremos de la fecha, bajo la Presidencia de la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal de la Nación y con la asistencia de los doctores Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, José Antonio Peláez Bardales, Carlos Américo Ramos Heredia y Pedro Gonzalo Chávrry Vallejos, Fiscales Supremos Titulares, se procedió a la elección del Fiscal de la Nación.

Que, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 2215 de fecha 14 de abril de 2011, eligió por mayoría al doctor José Antonio Peláez Bardales, como Fiscal de la Nación por el período de tres años, comprendido del 12 de mayo de 2011 al 12 de mayo de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Elegir al doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Supremo Titular, como Fiscal de la Nación por el período de tres años, asumiendo sus funciones a partir del 12 de mayo de 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente Constitucional de la República, Presidente del Congreso de la República, Presidente del Poder Judicial, Ministro de Justicia y al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

629152-2



Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, correspondiente al distrito de Villa El Salvador, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO,

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de abril de 2011

EDUARDO ARIEL ZEGARRA MENDEZ
Teniente Alcalde - Encargado de la Alcaldía

628508-1

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 1084-MML

ORDENANZA N° 1516

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

ENCARGADO DE LA ALCALDIA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de abril del 2011 el Dictamen N° 43-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, APROBADO POR ORDENANZA N° 1084-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1084-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre del 2007, de Residencial de Densidad Mediana (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio constituido por el Lote JCM de la Manzana MERC de la Sexta Etapa – Sector Gabriel Alto del Pueblo Joven José Carlos Mariátegui.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Villa María Del Triunfo, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 7 de abril de 2011

EDUARDO ARIEL ZEGARRA MENDEZ
Teniente Alcalde - Encargado de la Alcaldía

628508-2

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Derogan el Acuerdo de Concejo N° 017-2011-MDC, que declaró en Estado de Emergencia a la Gerencia de Desarrollo Urbano

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2011-MDC

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE COMAS

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11.04.2011; el Oficio N° 0245-2011/INDECOPI-CEB de fecha 08.03.2011 emitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el Informe N° 378-2011-GAJ/MDC de fecha 07 de abril del 2011, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Dictamen N° 002-2011-CDU-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2011-MDC de fecha 23.02.2011, Artículo Primero dice: "Declarar en ESTADO DE EMERGENCIA la Gerencia de Desarrollo Urbano por un periodo de sesenta (60) días, el mismo que permitirá la Organización Administrativa de la misma; suspendiéndose la recepción y tramitación de solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, proyectos de Habilitaciones Urbanas, anteproyectos de Edificación y Licencias de Edificación en todas sus modalidades, así como los procedimientos administrativos vinculados a ellas.", y en el Artículo Segundo dice: "SUSPENDER la recepción de nuevas solicitudes y renovaciones de autorizaciones de operación de vehículos menores (mototaxis) y los trámites conexos a ellos hasta que se implemente la nueva reglamentación de acuerdo a la legislación vigente.";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, mediante su artículo 63° señala, carácter inalienable de la competencia administrativa, 63.2) "solo por ley mediante mandato judicial expreso, en un caso concreto, puede ser exigible a una autoridad no ejercer alguna atribución administrativa."; asimismo en el artículo 124°, Obligación de unidades de recepción 124.1) "Las unidades de recepción documental orientan al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligadas a recibirlos y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión.";

Que, el Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de abril de 1996 señala "Artículo 26 BIS.- La Comisión de Acceso al Mercado es competente para conocer sobre los actos y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, incluso del ámbito municipal o regional, que impongan barreras burocráticas que impidan u obstaculicen ilegal o irracionalmente el acceso o permanencia de los agentes económicos en el mercado, (...), en especial los principios generales de simplificación

administrativa contenidos en su artículo 2, así como las normas reglamentarias pertinentes. La Comisión podrá imponer sanciones y multas al funcionario o funcionarios que impongan la barrera burocrática declarada ilegal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y la formulación de la denuncia penal correspondiente, de ser el caso. La escala de sanciones es la siguiente: falta leve con sanción de amonestación; falta grave con multa de hasta dos (2) UIT y falta muy grave con multa de hasta cinco (5) UIT.”;

Que, mediante Oficio N° 0245-2011/INDECOPI-CEB de fecha 08.03.2011 Emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, se señala que se ha podido apreciar que el 03 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Acuerdo de Concejo N° 017-2011-MDC, mediante el cual, el Concejo Municipal suspende la recepción y tramitación de Solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, proyectos de Habilitaciones Urbanas, Anteproyectos de Edificación y Licencias de Edificación en todas sus modalidades, así como los procedimientos administrativos vinculados a ellas. Al respecto, cabe indicar que de acuerdo al marco legal vigente, las unidades de recepción se encuentran obligadas a recibir las solicitudes y formularios de los administrados y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso se pueda calificar, negar o diferir su admisión. En tal sentido, recomienda tener en cuenta la información antes mencionada y adecuarse al marco legal vigente al regular el trámite de las licencias de construcción así como los procedimientos administrativos vinculados a ellas en el distrito de Comas. Ello considerando que la Comisión tiene competencias para velar por el cumplimiento de los principios generales de la simplificación administrativa así como para iniciar procedimientos sancionadores en caso los funcionarios impongan barreras burocráticas declaradas ilegales, los mismos que pueden culminar en la imposición de una multa de hasta cinco (5) UIT’s;

Que, mediante Informe N° 378-2011-GAJ/MDC de fecha 07 de abril del 2011, la Gerencia de Asuntos Jurídicos establece que el Acuerdo de Concejo N° 017-2011-MDC, al contener barreras burocráticas que obstaculizan actos y disposiciones de la Municipalidad, en contra de los administrados interesados en los procedimientos que están a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, debe ser derogado, a fin de evitar incurrir en responsabilidad de los funcionarios y no sean sancionados ni multados por el INDECOPI, este acuerdo de concejo mencionado, mediante el cual se declaró en estado de emergencia la Gerencia de Desarrollo Urbano, contraviene el carácter inalienable de la competencia administrativa e impone barreras burocráticas al impedir que se reciban expedientes (en general) para cualquier tipo de trámite, a cargo de dicha Gerencia, por lo que recomienda Derogar, a través del Concejo Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 017-2011-MDC del 23 de febrero del 2011, antes que el INDECOPI lo declare ilegal, pudiendo ratificarse en el Acuerdo de Concejo derogatorio el encargo conferido a la Gerencia Municipal para disponer que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios determine las responsabilidades de los ex funcionarios, cuya conducta originó la configuración de la causal de emergencia en la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes, con el voto mayoritario de los señores regidores; con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DEROGAR el Acuerdo de Concejo N° 017-2011-MDC de fecha 23.02.2011, que declara en Estado de Emergencia la Gerencia de Desarrollo Urbano por un periodo de sesenta (60) días, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal disponer que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, determine las responsabilidades de los ex funcionarios cuya conducta haya originado la configuración de la causal de emergencia en la Gerencia de Desarrollo Urbano; asimismo de

los funcionarios en ejercicio que hayan permitido la elaboración del acto administrativo derogado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal, a los once días del mes de abril del año dos mil once.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

628453-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia en Internet de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2011

La Molina, 1 de abril de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Ley N° 27806 modificada por la Ley N° 27927, se aprobó la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, la misma que promueve la transparencia en los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, estableciéndose en su artículo 3° que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, en concordancia con el artículo 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, existe la obligatoriedad de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de brindar la información de acceso al público que en virtud de la normativa reseñada soliciten los ciudadanos;

Que, según el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de entregar la información solicitada, se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y colocada en lugar visible de cada una de las sedes administrativas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 041-2011 de fecha 19 de Enero del 2011 se designó al Señor Fernando Arturo Martínez Valenzuela, en su condición de Secretario General de la Municipalidad de La Molina, como funcionario responsable de entregar la información que soliciten los ciudadanos a la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2011 de fecha 31 de Marzo del 2011, se dio por concluida



la designación del señor Fernando Arturo Martínez Valenzuela en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 179-2011 de fecha 31 de Marzo del 2011, se designó al señor Juan Cesar Martín González Sandoval, en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad de La Molina;

Que, en ese contexto, a fin de dar continuidad a la obligación de la Municipalidad Distrital de La Molina de entregar o brindar la información que soliciten los ciudadanos en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias, es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2011 y proceder a la designación del funcionario que asumirá dicha función;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor FERNANDO ARTURO MARTÍNEZ VALÉNZUELA, como el funcionario responsable de entregar la información que soliciten los ciudadanos a la Municipalidad Distrital de La Molina, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor JUAN CESAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL, Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Molina, como el funcionario responsable de entregar o brindar la información que soliciten los ciudadanos a la Municipalidad Distrital de La Molina, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que los funcionarios y servidores del corporativo proporcionen la información y documentación que solicite la Secretaría General en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal de la institución; así como la colocación de la copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

628005-1

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 188-2011**

La Molina, 1 de abril de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806 modificada por la Ley N° 27927, se aprobó la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", la misma que promueve la transparencia en los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", estableciéndose en su artículo 3° que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la

información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en concordancia con el artículo 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, existe la obligatoriedad de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, según el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y colocada en lugar visible de cada una de las sedes administrativas;

Que, en ese mismo contexto el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, por lo cual deben contar con portales de transparencia en internet;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 040-2011 de fecha 19 de Enero del 2011 se designó al señor Mariano Jesús Marquina Ulloa, en su condición de Gerente de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones de la Municipalidad de La Molina, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2011 de fecha 31 de Marzo del 2011, se aceptó la renuncia del señor Mariano Jesús Marquina Ulloa al cargo de confianza de Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 175-2011 de fecha 31 de Marzo del 2011 se designó a la señora Juana Esperanza Jara Céspedes, en el cargo de confianza de Gerente de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones de la Municipalidad de La Molina;

Que, en tal sentido, siendo de interés prioritario la implementación integral del gobierno electrónico en la Municipalidad de La Molina, a fin de lograr una gestión municipal más eficiente, transparente y participativa, además de dar continuidad a la labor de elaboración y actualización del Portal de Transparencia en Internet de esta corporación edil, es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2011 y proceder a la designación del funcionario que asumirá dicha función;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor MARIANO JESÚS MARQUINA ULLOA, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet de la Municipalidad Distrital de La Molina, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la señora JUANA ESPERANZA JARA CESPEDES, Gerente de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones de la Municipalidad de La Molina, como la funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia en Internet de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Tercero.- DISPONER que los funcionarios y servidores públicos del corporativo faciliten la información que el responsable en mención les solicite en cumplimiento de la función encomendada, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal de Transparencia de la institución; así como la colocación de la copia de la

resolución de designación en lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

628005-2

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Crean la Comisión Ambiental Municipal - CAM del distrito de Los Olivos

ORDENANZA N° 354-CDLO

Los Olivos, 17 de marzo de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2011-CDLO/CSC de la Comisión de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, con Informe N° 139-2010-MDLO/GSC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Los Olivos, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente - MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, en virtud al proceso seguido, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en coordinación con diversas organizaciones

públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, así como la Política Nacional del Ambiente aprobada con D.S. N° 012.2009.MINAM del 26 de mayo del 2009.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1170-2010-MDLO/OAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho expuestos, opina por elevar los actuados al Concejo Municipal para las acciones propias de su competencia;

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° Inciso 8 y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 354-CDLO QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR la ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, como la instancia de gestión ambiental del distrito de Los Olivos, con sede en el Distrito de Los Olivos en la ciudad de Lima, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Metropolitana - CAM y el MINAM, al amparo del Art. 25° de la Ley 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".

Artículo Segundo.- La COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, estará conformada por los siguientes miembros:

1. 01 Representante de la Municipalidad distrital de Los Olivos, quien la presidirá, por delegación del Alcalde.
2. 01 Representante de las ONGs, que laboran en la jurisdicción del distrito.
3. 08 Representante de las Juntas Vecinales de la jurisdicción del distrito.
4. 01 Representante del Sector empresarial de jurisdicción del distrito.
5. 01 Representante del sector educación de la jurisdicción del distrito
6. 01 Representante del Sector Salud
7. 01 Representante de la Iglesia de la jurisdicción del distrito.
8. 01 Representante de la Policía Ecológica.
9. 01 Representante del Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción del distrito.
10. 01 Representante de la Asociación o Asociaciones de Discapacitados de la jurisdicción del distrito.
11. 01 Representante de la Asociación del Adulto Mayor de la jurisdicción del distrito.
12. 01 Representante de las Universidades de la jurisdicción del distrito.
13. 01 Representante de la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción del distrito.
14. 01 Representante de la Junta Vecinal Ambiental de la jurisdicción del distrito.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, así como de su cumplimiento a la GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, a SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley y su difusión a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

628554-1



Prorrogan fecha de vencimiento del pago anual del Impuesto Predial y de la primera cuota del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011

ORDENANZA Nº 355-CDLO

Los Olivos, 29 de marzo de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 005-2011-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 194º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal – D.S. Nº 156-2004-EF, el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial es el último día hábil del mes de febrero del ejercicio de pago;

Que con Ordenanza Municipal Nº 349-CDLO se aprobó las fechas de vencimiento para el Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y el Serenazgo para el ejercicio 2011, estableciendo el vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial, los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y el Serenazgo 2011 hasta el 31 de marzo del 2011;

Que, debido a motivos estrictamente administrativos el proceso de impresión, compaginación y distribución de la Cuponera de los Tributos Municipales 2011 se ha iniciado a partir del día 07 de marzo del presente, hecho que impedirá a los contribuyentes cumplir oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para el primer trimestre 2011 ya que faltan pocos días para que concluya el mes;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 355-CDLO

QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y EL SERENAZGO DEL AÑO 2011

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de abril del presente ejercicio el vencimiento de pago anual del Impuesto Predial 2011, así como la obligación de la presentación de la declaración jurada de Autoavaloú del ejercicio 2011.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de abril del presente ejercicio el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y del Serenazgo del año 2011,

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN

el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SUBGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs, su debida implementación en el sistema informático, a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL su publicación y a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

628554-2

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Dejan sin efecto la Ordenanza Nº 410-MDMM

ORDENANZA Nº 460-MDMM

Magdalena, 14 de abril del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 07 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe Nº 122-2011-DCA-GDUO-MDMM del 31 de marzo de 2011 del Departamento de Comercialización y Anuncios, el Informe Nº 033-2011-GDUO-MDMM del 05 de abril de 2011 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe Nº 293-2011-GAJ-MDMM del 08 de abril de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04/10/05, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.2) del Art. 79º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, mediante Informe Nº 122-2011-DCA-GDUO-MDMM de fecha 31 de marzo del 2011, Informe Nº 033-2011-GDUO-MDMM e Informe Nº 293-2011-GAJ-MDMM, el Departamento de Comercialización y Anuncios, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Magdalena del Mar, concluyen que es procedente dejar sin efecto la Ordenanza Nº 410-MDMM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Departamento de Comercialización y Anuncios; el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- DÉJESE sin efecto la Ordenanza 410-MDMM publicada el 03 de julio del 2009 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

628918-1

**MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC**

Aprueban Balance General y Memoria Anual del Ejercicio económico 2010 de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 016-2011-MDP/C**

Pachacámac, 29 de marzo de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2010, el Informe Nº 020-2011-MDP/OA-SGC/MDP e Informe Nº 100-2011-MDP/OAJ emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, a través del cual solicitan la aprobación de los "Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2010" y la Memoria de Anual 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 54º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 11) del Artículo 20º de la norma acotada señala como atribución del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, mediante Directiva Nº 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República", se uniformizan los procedimientos de cierre contable y presentación financiera, presupuestaria, para la elaboración de la Cuenta General de la República, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Que, el numeral 8). de la norma acotada indica que "Lugar, plazo de presentación y recepción de la información para la elaboración de la Cuenta General de la república", numeral a) señala que la información contable para la elaboración de la Cuenta General de la república se presentará a la Dirección nacional de

Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el numeral b) de la norma citada, señala que el plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en cumplimiento al numeral 28.2) del artículo 28º de la Ley nº 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas; si la fecha determinada es inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente, el amparo del artículo 134º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Pero los Gobiernos Locales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales se establecerá en cada ejercicio un cronograma de fechas que facilite la presentación de su información y se publicará en el Página web del MEF. Dicho plazo, no excluye o reemplaza el término del plazo de presentación de información, señalado en el literal b) del presente numeral;

Que, la Unidad de Contabilidad a través del Informe Nº 020-2011-MDP/OA/SGC de fecha 28 de marzo del 2011 ha presentado los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, los cuales están compuestos por el Balance General, Estado de Gestión y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos;

Que, con Informe Nº 100-2011-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se someta a consideración del Concejo Municipal los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al ejercicio 2010 y la Memoria Anual 2010, los cual se han efectuado conforme lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República";

Que, el artículo 36º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el titular del pliego presupuestario está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 17) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores, se:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio económico 2010 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, los mismos que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- PRECISAR que dicha aprobación en lo referido Balance General, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetas a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del pleno de concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, la remisión de la documentación aprobada en el Artículo Primero a la Contaduría Pública de la Nación, Contraloría General de la República, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

628027-1



MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad

ORDENANZA N° 093-11/MDP

Pucusana, 26 de marzo de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana, en Sesión Ordinaria de fecha;

VISTOS: El Informe N° 181-2011-OAT/MDP de la Oficina de Administración Tributaria, y el Informe Legal N°119-2011-OAJ/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT, se fijó en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) la TIM, la misma que tuvo vigencia desde el 07 de febrero del 2003, asimismo el 17 de febrero del 2010 se publicó la Resolución de Superintendencia N°053-2010/SUNAT en la cual se rebajó la TIM, fijándose a partir del 01 de marzo del 2010 en uno y dos décimas por ciento (1.2%), la misma que en la actualidad se encuentra vigente.

De conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953 y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJAN LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Artículo Primero.- FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Pucusana.

Artículo Segundo.- ESTABLEZCASE el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la tasa de Interés Moratorio – TIM, que para tal efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los Tributos Administrados por la Municipalidad de Pucusana.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática la implementación en los sistemas que hubiera lugar.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

628686-1

Otorgan exoneración parcial de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública

ORDENANZA N° 094-2011/MDP

Pucusana, 31 de marzo de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana,

VISTO:

El Informe N° 038-2011-DGASP/MDP de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Informe N° 281-2011-OAT/MDP de la Oficina de Administración Tributaria, y el Informe Legal N° 143-2011-OAJ/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es confirmado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Segunda Norma del TUO del Código Tributario señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA EXONERACION PARCIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA

Artículo Primero.- Apruébese la exoneración del 50% de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio 2011, para los Contribuyentes de las zonas del Yacht Club Quipa, Club La Honda, Club Náutico Pelicanos, Club Mincamar y Urbanización Portobello.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Informática su debida implementación, a la Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

627448-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0396-2011-MDR

Rímac, 11 de abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0210-2011-MDR de fecha 18 de febrero de 2011, designa al señor Lionel Castillo Chávez, Jefe de la Unidad de Sistema Informática de esta Corporación, como responsable de la elaboración y actualización del portal de internet de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0394-2011-MDR de fecha 08 de abril de 2011 se da por concluido la designación del señor Lionel Castillo Chávez en el cargo de Subgerente de Informática de esta Comuna;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0395-2011-MDR de fecha 11 de abril de 2011, se designa al señor Mauricio Angulo Martínez, en el cargo de confianza de Subgerente de Informática de esta Comuna;

Que, en ese sentido corresponde designar al nuevo funcionario responsable de elaborar y actualizar en el Portal de Transparencia de la institución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al señor Mauricio Angulo Martínez, Subgerente de Informática, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad del Rímac, y una copia debe ser colocada en un lugar visible de la Comuna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

628451-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican la Ordenanza N° 326-MSI, que aprobó el Programa de Regularización Predial

ORDENANZA N° 327-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 17-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 326-MSI publicada el 26 de marzo de 2011, se aprobó el Programa de Regularización Predial que tiene por objeto incentivar en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones formales de presentar las declaraciones juradas de cargo, descargo o rectificaciones de sus predios, así como la regularización de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generadas por la omisión o rectificación de la inscripción de predios de los plazos establecidos o por las acciones de la Administración inherentes a la facultad de fiscalización, cualquiera fuera el estado en la que se encuentre;

Que, es conveniente modificar el Artículo Octavo de la referida Ordenanza a fin de incluir en su ámbito de aplicación, a los contribuyentes que hubieren regularizado las declaraciones de inscripción, descargo o rectificación

del registro de sus predios, en forma voluntaria o como consecuencia de un procedimiento de fiscalización con posterioridad a la vigencia de la Ordenanza 293-MSI y con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza 326-MSI;

Que, asimismo resulta conveniente incluir un Artículo Décimo por medio del cual se precise los efectos de la Ordenanza N° 326-MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCLUYE ARTÍCULO QUE PRECISA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL

Artículo 1°.- Modificar el Artículo Octavo e incluir el Artículo Décimo en la Ordenanza 326-MSI, de acuerdo a los términos siguientes:

“Artículo Octavo.- Los contribuyentes que hubieren regularizado las declaraciones de inscripción, descargo o rectificación del registro de sus predios, en forma voluntaria o como consecuencia de un procedimiento de fiscalización con posterioridad a la vigencia de la Ordenanza 293-MSI y con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios dados en la misma y solicitar la compensación de los pagos realizados por intereses y multas tributarias.

Artículo Décimo.- Los pagos de importes insolutos, intereses, reajustes, costas y gastos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente Ordenanza, con excepción de lo establecido en el Artículo Octavo, no son considerados pagos indebidos o en exceso por lo que no son objeto de devolución o compensación.”

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

628169-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Declaran a la I.E. N° 7069 César Vallejo de Ciudad de Dios como Colegio Emblemático

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2011-MDSJM

San Juan de Miraflores, 8 de abril de 2011

VISTO:

En la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 08 de abril de 2011 la Moción de Orden del día, presentada por el Dr. Adolfo Ocampo Vargas, Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, mediante la cual propone declarar la Institución Educativa N° 7069, César Vallejo de Ciudad de Dios como Colegio Emblemático; y,

CONSIDERANDO:

Que, la I.E. N° 7069, César Vallejo de Ciudad de Dios, fue el primer Colegio de nivel Primario que se creó en nuestro Distrito en el año 1957;

Que, inicialmente fue un Colegio primario exclusivamente para varones, ubicándose en un terreno en la Ciudad de Dios de este distrito con una construcción rústica que fue mejorando con los años gracias al trabajo



esforzado de los padres de familia y profesores, siendo su primer director el educador Horacio Villafana Villafana, quien actualmente tiene 90 años de edad.

Que, sin embargo a pesar de estos servicios distinguidos a la educación de nuestro distrito y de nuestro país, la infraestructura no ha merecido la atención preferencial del Estado, encontrándose gran parte de éstas en precarias y prácticamente ruinosas condiciones pese a albergar a más de 3,000 estudiantes en los turnos de mañana y tarde en diversos niveles y modalidades educativas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME de los señores Regidores, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores.

ACUERDA:

Artículo 1º.- DECLARAR a la I.E. N° 7069 César Vallejo de Ciudad de Dios, como COLEGIO EMBLEMÁTICO de nuestra ciudad, en mérito a los extraordinarios y distinguidos servicios en la formación de los ciudadanos de nuestra colectividad, desde la fundación de nuestro distrito.

Artículo 2º.- Solicitar al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Educación, para que en mérito de esta declaración lo considere como tal y por consiguiente, consignar las Partidas correspondientes para su inmediata reconstrucción, en concordancia con el rango de I.E. Emblemática que hoy ostenta, en mérito de la presente declaración, tal y como se ha procedido en otros lugares de la República.

Artículo 3º.- Hacer de conocimiento del señor Presidente de la República y del señor Ministro de Educación, para los fines de Ley.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Promoción de la Juventud, el fiel cumplimiento de esta disposición.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

628456-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Admiten ingreso de nuevas solicitudes correspondientes a la emisión de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de una parte del distrito conformante de las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2011-MSS**

Santiago de Surco, 13 de abril de 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 075-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 236-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Informe N° 374-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 387-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.03.2011, se dispuso suspender la tramitación de nuevas solicitudes correspondientes a los procedimientos de Licencia de Edificación y los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para los predios ubicados en el Distrito de Santiago de Surco por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, el Artículo Cuarto de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe N° 236-2011-SGPUC-GDU-MSS de fecha 08.04.2011 manifiesta que, en la fecha, la situación que dio mérito a la suspensión indicada en la Ordenanza N° 387-MSS ha variado, toda vez que se ha logrado dar atención a los expedientes pendientes con apoyo del nuevo personal administrativo que se ha contratado y como consecuencia de ello, recomienda levantar la suspensión de los procedimientos administrativos referidos a la emisión de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de una parte del Distrito de Santiago de Surco conformante de las Áreas de Tratamiento Normativo II y IV de Lima Metropolitana;

Que, es necesario precisar, que el Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General"; dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, en el presente caso, el levantamiento de la suspensión de admisión de solicitudes de los procedimientos administrativos referidos a la emisión de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de una parte del Distrito de Santiago de Surco conformante de las Áreas de Tratamiento Normativo II y IV de Lima Metropolitana; se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14º de la norma antes citada; siendo innecesaria la prepublicación, por cuanto dicha disposición permitirá que los usuarios presenten sus solicitudes de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42º de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 075-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 374-2011-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- ADMITIR el ingreso de nuevas solicitudes correspondientes a la emisión de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de una parte del Distrito de Santiago de Surco conformante de las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana, conforme al plano adjunto como Anexo 1.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

